



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXIV - 17,881 - 23/07/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	910	8.903.346.347,20
CAUCIONES U\$S	43	521.634,30
PASE NO GARANT. \$	44	10.659.077,58
Totales \$		8.914.005.424,78

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	26/07/2021	32,87	754	8.684.368.012,61	8.707.827.470,14
4	27/07/2021	33,27	20	10.137.085,71	10.174.050,05
5	28/07/2021	33,79	4	6.389.274,07	6.418.848,68
7	30/07/2021	34,13	127	175.738.006,95	176.888.188,91
12	04/08/2021	35,78	5	2.014.100,00	2.037.789,42
Totales:		\$	910	8.878.646.479,34	8.903.346.347,20

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
3	26/07/2021	1,83	34	428.335,81	428.400,29
7	30/07/2021	1,05	8	88.815,28	88.833,23
31	23/08/2021	1,20	1	4.396,30	4.400,78
Totales:		U\$S	43	521.547,39	521.634,30

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
7	30/07/2021	37,12	44	10.583.723,60	10.659.077,58
Totales:		\$	44	10.583.723,60	10.659.077,58

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
10/08/2021	18	36,00	36,00	36,00	2.396.000,00	2.356.488,46	2
12/08/2021	20	36,00	36,00	36,00	1.639.470,17	1.604.651,43	2
14/08/2021	22	36,00	36,00	36,00	700.000,00	683.813,30	1
16/08/2021	24	36,00	36,00	36,00	700.000,00	683.813,30	1
20/08/2021	28	36,00	37,00	36,50	200.000,00	194.363,49	2
21/08/2021	29	35,00	36,50	35,75	154.450,00	150.024,12	2
22/08/2021	30	35,00	35,00	35,00	50.000,00	48.601,86	1
27/08/2021	35	36,00	36,00	36,00	1.802.000,00	1.740.210,61	2
30/08/2021	38	35,00	35,00	35,00	34.000,00	32.835,03	1
31/08/2021	39	36,50	36,50	36,50	92.000,00	88.631,98	1
04/09/2021	43	36,00	36,00	36,00	106.453,97	102.026,31	1
08/09/2021	47	35,00	42,00	37,83	1.789.882,47	1.704.909,78	3
10/09/2021	49	35,00	42,00	37,20	3.269.495,47	3.109.001,66	5
11/09/2021	50	35,00	36,00	35,33	816.500,00	777.797,34	3
13/09/2021	52	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	944.568,09	1
14/09/2021	53	38,00	38,00	38,00	132.112,00	125.327,17	2
15/09/2021	54	35,00	42,00	37,80	2.134.573,00	2.020.456,48	5
16/09/2021	55	37,00	37,00	37,00	661.798,03	626.247,75	1
17/09/2021	56	35,00	42,00	38,33	1.345.000,00	1.263.031,91	3
19/09/2021	58	35,99	37,00	36,50	1.600.000,00	1.513.303,23	2
20/09/2021	59	42,00	42,00	42,00	1.250.000,00	1.171.794,74	1
21/09/2021	60	37,50	37,50	37,50	1.600.000,00	1.508.556,67	1
22/09/2021	61	35,00	37,00	36,00	886.774,31	835.989,98	2
23/09/2021	62	35,99	38,00	37,00	2.125.000,00	1.999.566,56	2
24/09/2021	63	35,00	35,00	35,00	70.000,00	65.952,50	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
25/09/2021	64	36,00	36,00	36,00	100.000,00	93.975,28	1
28/09/2021	67	37,00	38,00	37,33	1.682.393,86	1.576.876,26	3
29/09/2021	68	35,00	35,00	35,00	20.000,00	18.792,64	1
30/09/2021	69	33,00	38,00	36,25	2.444.565,32	2.287.814,35	4
01/10/2021	70	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	932.859,66	1
02/10/2021	71	36,00	36,00	36,00	100.000,00	93.369,49	1
06/10/2021	75	35,00	35,00	35,00	20.000,00	18.608,21	1
08/10/2021	77	37,50	37,50	37,50	2.000.000,00	1.848.101,27	1
09/10/2021	78	36,00	36,00	36,00	100.000,00	92.686,64	1
10/10/2021	79	38,00	38,00	38,00	38.545,00	35.581,50	1
12/10/2021	81	35,00	38,00	35,67	27.478.463,58	25.495.999,56	6
13/10/2021	82	35,00	38,00	36,50	176.250,00	162.656,90	2
14/10/2021	83	38,00	38,00	38,00	219.362,00	201.721,08	2
15/10/2021	84	38,00	38,00	38,00	270.823,00	248.805,43	3
18/10/2021	87	38,00	38,00	38,00	25.000,00	22.945,58	1
20/10/2021	89	35,00	35,00	35,00	270.000,00	248.989,39	2
22/10/2021	91	37,00	39,00	38,00	450.000,00	410.352,89	3
26/10/2021	95	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.363.093,16	1
27/10/2021	96	35,00	40,00	37,50	270.000,00	244.756,99	2
28/10/2021	97	36,00	38,00	37,00	5.010.673,49	4.568.993,80	2
29/10/2021	98	39,00	40,00	39,50	1.750.000,00	1.582.038,91	2
30/10/2021	99	38,00	38,00	38,00	18.040,00	16.338,96	1
31/10/2021	100	35,50	35,50	35,50	2.650.000,00	2.415.106,12	2
01/11/2021	101	37,00	37,00	37,00	2.950.289,40	2.678.745,35	1
03/11/2021	103	38,00	39,00	38,50	4.500.000,00	4.064.593,72	2
05/11/2021	105	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.347.393,81	1
08/11/2021	108	38,00	39,00	38,50	4.500.000,00	4.045.406,68	2
10/11/2021	110	38,00	38,00	38,00	3.000.000,00	2.694.257,17	1
11/11/2021	111	39,00	40,00	39,50	4.000.000,00	3.566.374,92	2
15/11/2021	115	35,50	39,00	37,42	7.443.573,00	6.665.178,89	6
16/11/2021	116	37,00	39,00	38,00	1.620.000,00	1.443.326,06	2
17/11/2021	117	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.334.584,63	1
18/11/2021	118	38,00	38,00	38,00	23.790,00	21.147,95	1
19/11/2021	119	37,00	39,00	38,00	3.600.000,00	3.193.587,45	3
22/11/2021	122	37,00	37,00	37,00	250.000,00	222.485,01	1
24/11/2021	124	38,00	38,00	38,00	4.000.000,00	3.545.927,04	1
26/11/2021	126	38,00	38,00	38,00	4.000.000,00	3.532.884,87	1
27/11/2021	127	38,00	38,00	38,00	100.000,00	88.240,98	1
28/11/2021	128	37,00	37,00	37,00	175.000,00	154.901,06	1
30/11/2021	130	37,00	37,00	37,00	3.690.000,00	3.263.271,39	4
01/12/2021	131	36,00	36,00	36,00	312.500,00	276.985,19	1
03/12/2021	133	37,00	37,00	37,00	395.882,72	348.538,74	1
06/12/2021	136	39,00	39,00	39,00	1.450.000,00	1.266.027,17	1
07/12/2021	137	39,00	39,00	39,00	1.450.000,00	1.264.847,17	1
08/12/2021	138	38,50	39,00	38,75	1.920.000,00	1.670.845,26	2
09/12/2021	139	38,50	38,50	38,50	474.405,00	413.363,15	1
10/12/2021	140	36,00	36,00	36,00	312.500,00	274.346,98	1
12/12/2021	142	37,00	37,00	37,00	350.000,00	305.958,71	1
13/12/2021	143	37,00	39,00	38,00	1.974.426,90	1.717.417,05	2
15/12/2021	145	36,00	36,00	36,00	312.500,00	273.636,17	1
16/12/2021	146	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	864.253,07	1
17/12/2021	147	39,00	39,00	39,00	600.000,00	518.073,43	1
19/12/2021	149	37,00	37,00	37,00	100.000,00	86.877,87	1
20/12/2021	150	36,00	39,00	37,50	1.812.500,00	1.566.449,37	2
21/12/2021	151	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.292.798,11	1
22/12/2021	152	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.288.053,45	1
27/12/2021	157	38,00	39,00	38,50	1.600.000,00	1.371.722,25	2
29/12/2021	159	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.279.833,56	1
30/12/2021	160	37,00	37,00	37,00	3.000.000,00	2.576.834,38	1
31/12/2021	161	39,00	39,00	39,00	380.000,00	323.634,41	4



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
03/01/2022	164	36,50	36,50	36,50	1.000.000,00	859.845,23	1
19/01/2022	180	37,00	37,00	37,00	100.000,00	84.641,61	1
23/01/2022	184	37,00	37,00	37,00	1.925.204,59	1.622.563,21	2
26/01/2022	187	37,00	37,00	37,00	473.666,34	398.525,23	1
27/01/2022	188	38,00	38,00	38,00	100.000,00	83.558,45	1
30/01/2022	191	38,50	38,50	38,50	2.179.725,44	1.814.221,86	2
25/02/2022	217	37,40	37,40	37,40	500.000,00	408.705,31	1
26/02/2022	218	37,00	37,00	37,00	473.666,34	387.615,66	1
28/02/2022	220	37,40	38,50	37,95	2.483.591,06	2.019.657,03	2
09/03/2022	229	39,25	39,25	39,25	628.000,00	504.345,53	1
16/03/2022	236	39,25	39,25	39,25	628.000,00	501.314,96	1
23/03/2022	243	39,25	39,25	39,25	628.000,00	498.320,60	1
26/03/2022	246	38,00	38,00	38,00	473.666,34	376.777,70	1
30/03/2022	250	38,50	39,25	38,81	5.128.000,00	4.058.245,30	4
06/04/2022	257	39,25	39,25	39,25	628.000,00	492.437,91	1
13/04/2022	264	39,25	39,25	39,25	628.000,00	489.548,35	1
15/04/2022	266	38,00	38,00	38,00	384.774,23	301.081,75	1
20/04/2022	271	39,25	39,25	39,25	628.000,00	486.692,50	1
26/04/2022	277	38,00	38,00	38,00	473.666,34	367.941,21	1
28/04/2022	279	39,00	39,00	39,00	500.000,00	384.858,71	1
24/05/2022	305	39,00	39,00	39,00	555.555,56	419.343,58	1
27/05/2022	308	39,00	39,00	39,00	555.555,56	417.659,33	1
31/05/2022	312	39,00	39,00	39,00	555.555,56	416.989,41	1
05/06/2022	317	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	746.986,47	1
06/06/2022	318	39,00	40,00	39,50	3.922.950,34	2.916.317,24	2
07/06/2022	319	39,00	39,00	39,00	1.625.000,00	1.212.884,95	2
08/06/2022	320	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	745.795,96	1
10/06/2022	322	39,00	39,00	39,00	625.000,00	464.641,42	1
11/06/2022	323	40,00	40,00	40,00	500.000,00	368.985,04	1
14/06/2022	326	39,00	39,00	39,00	625.000,00	463.904,42	1
16/06/2022	328	40,00	40,00	40,00	500.000,00	367.498,99	1
17/06/2022	329	39,00	39,00	39,00	625.000,00	462.072,11	1
20/06/2022	332	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	738.731,81	1
21/06/2022	333	39,00	40,00	39,50	1.125.000,00	827.956,33	2
24/06/2022	336	39,00	39,00	39,00	2.132.477,15	1.567.903,15	2
25/06/2022	337	38,00	38,00	38,00	10.569.224,71	7.818.107,61	1
26/06/2022	338	40,00	40,00	40,00	500.000,00	364.854,06	1
28/06/2022	340	39,00	39,00	39,00	625.000,00	458.810,16	1
01/07/2022	343	38,00	40,00	39,00	7.500.000,00	5.517.231,08	2
02/07/2022	344	39,00	39,00	39,00	915.000,00	668.551,70	1
06/07/2022	348	40,00	40,00	40,00	500.000,00	362.246,92	1
07/07/2022	349	39,00	39,00	39,00	4.103.294,96	2.986.445,98	2
					203.970.567,21	176.630.046,12	204

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
24/11/2021	124	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	4.432.408,80	1
01/12/2021	131	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	4.403.957,53	1
19/01/2022	180	39,00	39,00	39,00	10.000.000,00	8.394.471,14	2
09/02/2022	201	40,00	40,00	40,00	3.000.000,00	2.460.674,16	1
14/02/2022	206	40,00	40,00	40,00	6.000.000,00	4.899.328,86	2
16/02/2022	208	40,00	40,00	40,00	6.000.000,00	4.890.576,14	2
					35.000.000,00	29.481.416,63	9

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
---	--	--	--	--	--	--	-------------



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
14/08/2021	22	37,00	37,00	37,00	60.000,00	58.574,94	1
16/08/2021	24	37,00	37,00	37,00	488.760,12	477.151,61	3
19/08/2021	27	37,00	38,00	37,50	258.375,65	251.093,40	2
21/08/2021	29	37,00	37,00	37,00	500.000,00	485.243,29	1
23/08/2021	31	37,00	37,00	37,00	292.760,12	284.119,77	2
03/09/2021	42	49,00	49,00	49,00	60.000,00	56.510,30	1
10/09/2021	49	49,00	49,00	49,00	60.500,00	56.481,32	1
16/09/2021	55	37,00	37,00	37,00	196.000,00	185.471,33	1
17/09/2021	56	49,00	49,00	49,00	60.500,00	55.990,11	1
24/09/2021	63	49,00	49,00	49,00	60.500,00	55.507,38	1
16/10/2021	85	37,00	37,00	37,00	196.000,00	180.283,25	1
26/10/2021	95	37,00	37,00	37,00	250.000,00	228.250,54	1
28/10/2021	97	44,00	44,00	44,00	320.000,00	285.267,68	1
30/10/2021	99	37,00	37,00	37,00	542.866,00	492.900,72	1
04/11/2021	104	57,00	57,00	57,00	1.000.000,00	859.126,75	1
07/11/2021	107	44,00	44,00	44,00	320.000,00	282.535,07	1
16/11/2021	116	37,00	37,00	37,00	196.000,00	175.536,74	1
17/11/2021	117	44,00	44,00	44,00	320.000,00	279.854,32	1
26/11/2021	126	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.662.491,46	1
27/11/2021	127	44,00	44,00	44,00	320.000,00	276.358,13	1
29/11/2021	129	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.660.336,16	1
30/11/2021	130	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.658.186,44	1
01/12/2021	131	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.656.042,29	1
02/12/2021	132	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.649.642,95	1
03/12/2021	133	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.647.520,82	1
06/12/2021	136	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.643.292,89	1
07/12/2021	137	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.641.187,05	1
08/12/2021	138	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.634.901,79	1
09/12/2021	139	57,00	57,00	57,00	2.000.000,00	1.634.901,79	1
16/12/2021	146	37,00	37,00	37,00	199.300,00	173.453,11	1
					25.701.561,89	21.688.213,40	34

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
30/07/2021	7	35,00	35,00	35,00	1.001.683,77	994.058,12	1
01/08/2021	9	35,00	35,00	35,00	100.000,00	99.144,37	1
02/08/2021	10	36,00	36,00	36,00	93.793,39	92.968,14	1
03/08/2021	11	37,00	37,00	37,00	155.105,07	153.548,55	1
05/08/2021	13	35,50	35,50	35,50	521.582,89	514.576,19	1
06/08/2021	14	36,00	36,00	36,00	3.200.000,00	3.153.347,72	4
08/08/2021	16	36,00	36,00	36,00	1.011.444,42	995.730,97	1
12/08/2021	20	35,00	36,00	35,60	1.871.000,00	1.831.305,10	5
13/08/2021	21	35,00	37,00	35,83	6.821.209,39	6.670.227,16	6
15/08/2021	23	35,00	38,00	36,50	1.559.461,55	1.522.874,96	2
16/08/2021	24	35,00	35,00	35,00	160.000,00	156.400,64	2
17/08/2021	25	35,00	38,00	36,50	860.000,00	839.148,48	2
18/08/2021	26	35,00	35,00	35,00	60.000,00	58.595,32	1
19/08/2021	27	35,00	38,00	36,50	860.000,00	835.771,17	2
20/08/2021	28	35,00	38,00	36,25	1.402.177,50	1.362.716,70	6
21/08/2021	29	35,50	38,00	36,75	1.000.000,00	970.100,29	2
23/08/2021	31	35,00	40,00	36,80	6.361.617,53	6.177.241,27	5
24/08/2021	32	35,00	37,00	36,00	1.360.000,00	1.319.060,03	3
25/08/2021	33	35,00	38,00	37,00	1.660.000,00	1.606.628,18	3
26/08/2021	34	35,00	37,00	36,00	860.000,00	830.640,66	2
27/08/2021	35	35,00	40,00	36,83	2.638.744,00	2.543.917,27	6
29/08/2021	37	38,00	38,00	38,00	1.600.000,00	1.540.653,20	2
30/08/2021	38	37,00	38,00	37,50	996.612,00	959.830,89	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
31/08/2021	39	35,00	38,00	36,75	2.917.772,50	2.809.245,00	6
01/09/2021	40	35,00	35,50	35,38	1.533.303,42	1.477.318,03	4
02/09/2021	41	37,00	38,00	37,50	1.916.722,15	1.837.603,57	2
03/09/2021	42	36,00	36,00	36,00	308.744,00	296.182,61	1
04/09/2021	43	35,00	38,00	36,67	2.107.650,30	2.016.907,37	3
06/09/2021	45	36,00	38,00	37,00	4.105.705,09	3.933.171,92	2
07/09/2021	46	37,00	37,00	37,00	1.249.887,41	1.195.359,37	1
08/09/2021	47	37,00	38,00	37,58	3.051.598,14	2.913.860,03	3
09/09/2021	48	37,00	37,00	37,00	1.251.598,14	1.192.371,57	1
10/09/2021	49	36,00	38,00	37,00	1.108.744,00	1.054.650,51	2
11/09/2021	50	35,00	36,00	35,50	2.060.000,00	1.961.417,92	2
12/09/2021	51	38,00	38,00	38,00	800.000,00	759.664,91	1
13/09/2021	52	38,00	38,00	38,00	500.000,00	474.790,57	1
14/09/2021	53	35,00	38,00	36,50	1.021.957,21	970.330,05	2
15/09/2021	54	30,00	37,00	34,50	4.209.991,99	4.021.933,00	4
16/09/2021	55	35,00	38,00	36,50	2.076.709,49	1.967.574,11	2
17/09/2021	56	35,00	38,00	36,67	12.473.501,88	11.789.358,43	6
18/09/2021	57	35,00	38,00	36,50	960.000,00	905.588,31	2
20/09/2021	59	36,00	38,00	37,33	12.087.115,29	11.417.543,12	6
21/09/2021	60	35,50	35,50	35,50	200.000,00	189.146,12	1
22/09/2021	61	30,00	38,00	35,33	4.800.000,00	4.547.282,19	3
23/09/2021	62	37,00	37,00	37,00	2.000.000,00	1.879.941,28	1
24/09/2021	63	36,00	38,00	37,00	2.458.916,71	2.308.198,13	4
26/09/2021	65	38,00	38,00	38,00	900.000,00	842.956,12	1
27/09/2021	66	37,00	37,00	37,00	500.000,00	469.091,38	1
28/09/2021	67	36,00	38,00	37,00	6.562.646,67	6.158.175,95	3
30/09/2021	69	37,00	38,50	37,92	3.350.000,00	3.121.616,97	6
01/10/2021	70	36,00	37,00	36,67	2.420.000,00	2.258.232,63	3
06/10/2021	75	38,00	38,00	38,00	1.500.000,00	1.387.340,36	1
07/10/2021	76	43,00	43,00	43,00	1.000.000,00	914.855,75	1
08/10/2021	77	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	923.115,83	1
10/10/2021	79	38,50	38,50	38,50	2.300.000,00	2.121.020,72	1
11/10/2021	80	43,00	43,00	43,00	1.000.000,00	913.870,81	1
12/10/2021	81	37,00	37,00	37,00	1.000.000,00	924.987,33	1
13/10/2021	82	39,00	41,00	40,00	2.500.000,00	2.297.120,71	2
14/10/2021	83	40,00	40,00	40,00	100.000,00	91.570,50	1
15/10/2021	84	36,00	41,00	37,67	1.525.000,00	1.397.233,12	3
17/10/2021	86	37,00	37,00	37,00	1.500.000,00	1.379.718,76	1
18/10/2021	87	37,00	37,00	37,00	236.353,00	217.400,45	2
19/10/2021	88	37,75	37,75	37,75	1.000.000,00	917.448,49	1
20/10/2021	89	37,00	38,00	37,55	4.200.000,00	3.853.587,62	5
21/10/2021	90	38,00	40,00	38,67	1.350.000,00	1.232.755,65	3
23/10/2021	92	39,00	39,00	39,00	222.222,00	202.135,79	1
25/10/2021	94	38,00	40,00	39,33	529.600,00	481.670,69	3
26/10/2021	95	38,00	38,00	38,00	250.000,00	227.715,11	1
28/10/2021	97	40,00	40,00	40,00	179.600,00	162.182,09	1
29/10/2021	98	38,00	40,00	39,33	1.279.600,00	1.158.796,33	3
30/10/2021	99	38,50	38,50	38,50	2.300.000,00	2.080.545,23	1
31/10/2021	100	38,00	40,00	39,00	850.000,00	767.836,77	3
01/11/2021	101	40,00	40,00	40,00	179.600,00	161.861,73	1
02/11/2021	102	40,00	40,00	40,00	179.600,00	161.702,02	1
04/11/2021	104	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	901.457,15	1
05/11/2021	105	40,00	40,00	40,00	100.000,00	89.592,54	1
08/11/2021	108	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	899.768,28	1
09/11/2021	109	38,50	38,50	38,50	2.300.000,00	2.064.784,30	1
10/11/2021	110	38,00	38,00	38,00	250.000,00	224.521,43	1
11/11/2021	111	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.339.678,97	1
12/11/2021	112	39,00	43,00	40,40	5.000.000,00	4.449.129,94	5
13/11/2021	113	38,00	38,00	38,00	150.000,00	134.086,01	1
14/11/2021	114	38,50	39,00	38,75	1.209.887,00	1.079.742,33	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
15/11/2021	115	36,00	39,00	37,67	16.727.919,00	14.951.250,48	3
16/11/2021	116	39,00	43,00	41,00	1.750.000,00	1.556.025,89	2
17/11/2021	117	36,50	42,00	39,17	3.500.000,00	3.112.881,18	3
18/11/2021	118	36,00	38,00	37,17	1.150.000,00	1.025.548,16	3
19/11/2021	119	36,50	43,00	39,50	5.000.000,00	4.430.409,13	5
20/11/2021	120	39,00	39,00	39,00	1.622.222,00	1.435.142,35	2
22/11/2021	122	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	2.218.251,65	1
23/11/2021	123	38,00	43,00	39,83	1.900.000,00	1.678.074,73	3
24/11/2021	124	38,00	39,00	38,50	2.500.000,00	2.212.243,92	2
25/11/2021	125	37,50	39,00	38,40	5.100.000,00	4.504.138,29	5
26/11/2021	126	39,00	39,00	39,00	3.200.000,00	2.817.648,90	3
27/11/2021	127	38,00	38,00	38,00	150.000,00	132.361,47	1
29/11/2021	129	37,50	39,00	37,52	7.372.039,42	6.514.423,02	88
30/11/2021	130	38,00	40,00	39,00	1.800.000,00	1.585.241,93	2
06/12/2021	136	38,00	38,00	38,00	400.000,00	350.388,79	1
07/12/2021	137	38,00	39,00	38,50	1.320.000,00	1.154.312,53	2
08/12/2021	138	36,00	39,00	37,67	1.673.000,00	1.465.125,71	3
09/12/2021	139	38,50	39,00	38,75	893.439,56	777.763,14	2
10/12/2021	140	38,50	38,50	38,50	1.000.000,00	870.529,59	1
13/12/2021	143	37,50	39,00	37,64	3.836.879,12	3.344.018,51	21
14/12/2021	144	36,00	39,00	38,00	2.405.850,00	2.098.292,37	4
15/12/2021	145	38,00	39,00	38,50	2.619.000,00	2.272.142,55	4
16/12/2021	146	38,00	38,00	38,00	400.000,00	346.908,71	1
17/12/2021	147	38,50	39,00	38,88	4.633.000,00	4.002.661,61	4
18/12/2021	148	36,00	40,00	38,17	1.709.887,00	1.480.486,46	3
19/12/2021	149	37,50	37,50	37,50	500.000,00	433.620,43	1
20/12/2021	150	36,50	38,50	37,50	3.500.000,00	3.036.916,22	2
21/12/2021	151	39,00	39,00	39,00	150.000,00	129.279,81	1
22/12/2021	152	36,00	39,00	38,17	5.366.000,00	4.623.464,50	6
26/12/2021	156	39,00	39,00	39,00	222.222,00	190.473,02	1
28/12/2021	158	38,00	39,00	38,50	500.000,00	429.280,67	2
30/12/2021	160	38,00	40,00	39,00	731.305,32	623.846,22	3
31/12/2021	161	37,00	40,00	38,78	3.274.000,00	2.793.254,43	9
03/01/2022	164	39,00	39,00	39,00	50.000,00	42.583,48	1
04/01/2022	165	36,00	36,00	36,00	124.067,00	106.792,89	1
05/01/2022	166	38,50	39,00	38,75	1.320.000,00	1.123.798,07	2
07/01/2022	168	38,00	39,00	38,50	2.050.000,00	1.741.440,91	3
10/01/2022	171	38,00	40,00	39,00	2.109.466,66	1.782.099,90	3
11/01/2022	172	38,00	40,00	38,75	4.544.826,66	3.838.780,62	4
12/01/2022	173	37,50	40,00	38,63	8.344.826,66	7.066.331,22	4
13/01/2022	174	40,00	40,00	40,00	2.708.160,00	2.272.364,14	1
14/01/2022	175	36,00	38,00	37,00	1.935.850,56	1.642.568,29	2
15/01/2022	176	38,00	38,00	38,00	987.665,00	833.983,54	1
17/01/2022	178	36,00	38,00	37,00	900.000,00	763.445,44	2
18/01/2022	179	38,00	39,50	39,10	2.820.000,00	2.370.246,15	5
19/01/2022	180	39,00	39,00	39,00	320.000,00	268.623,08	1
20/01/2022	181	35,75	39,50	37,08	4.354.942,05	3.664.560,13	3
21/01/2022	182	38,00	38,50	38,25	1.400.000,00	1.174.191,20	2
24/01/2022	185	37,00	38,00	37,50	1.150.000,00	967.794,22	2
25/01/2022	186	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	838.502,18	1
26/01/2022	187	38,00	38,00	38,00	400.000,00	335.108,34	1
27/01/2022	188	37,50	38,00	37,75	1.100.000,00	920.954,49	2
28/01/2022	189	38,00	38,00	38,00	400.000,00	333.943,28	1
29/01/2022	190	39,00	39,00	39,00	300.000,00	249.152,43	1
30/01/2022	191	35,75	39,00	38,35	3.420.759,00	2.857.872,80	5
31/01/2022	192	37,00	40,00	37,94	7.600.000,00	6.343.999,80	8
01/02/2022	193	36,00	39,00	37,67	722.170,28	601.017,54	3
02/02/2022	194	37,00	38,00	37,50	1.225.000,00	1.020.870,09	2
05/02/2022	197	38,00	38,00	38,00	100.000,00	82.909,32	1
09/02/2022	201	38,00	38,25	38,13	4.941.000,00	4.085.795,77	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
10/02/2022	202	37,00	38,00	37,33	4.516.666,66	3.743.876,50	3
11/02/2022	203	38,00	38,50	38,25	1.516.666,66	1.249.082,41	2
12/02/2022	204	38,00	38,00	38,00	516.666,66	425.792,12	1
13/02/2022	205	37,00	37,00	37,00	300.000,00	248.383,80	1
16/02/2022	208	38,00	38,00	38,00	1.295.800,00	1.065.433,63	2
17/02/2022	209	38,00	38,00	38,00	304.200,00	248.986,41	1
19/02/2022	211	38,00	38,00	38,00	299.100,00	244.395,57	1
21/02/2022	213	37,00	38,00	37,67	1.390.000,00	1.140.278,72	3
24/02/2022	216	37,50	37,50	37,50	1.000.000,00	817.698,12	1
26/02/2022	218	36,00	36,00	36,00	251.525,00	206.846,22	1
28/02/2022	220	37,00	38,00	37,67	2.308.240,00	1.881.073,69	3
02/03/2022	222	39,00	39,00	39,00	557.000,00	450.597,31	1
03/03/2022	223	39,00	39,00	39,00	986.879,12	796.292,50	2
09/03/2022	229	39,00	39,00	39,00	557.000,00	447.887,29	1
10/03/2022	230	38,00	38,00	38,00	516.666,66	416.501,02	1
11/03/2022	231	38,00	38,00	38,00	516.666,66	416.151,76	1
12/03/2022	232	38,00	38,00	38,00	516.666,66	415.803,08	1
14/03/2022	234	37,50	37,50	37,50	2.938.694,34	2.371.093,53	2
17/03/2022	237	39,00	39,00	39,00	184.615,38	147.185,82	2
18/03/2022	238	38,50	40,00	39,25	3.000.000,00	2.392.874,51	2
21/03/2022	241	39,00	39,00	39,00	78.397,00	62.396,22	1
22/03/2022	242	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	799.421,79	1
25/03/2022	245	36,00	39,00	37,88	3.903.479,00	3.102.935,34	4
31/03/2022	251	37,50	39,00	38,38	5.596.300,00	4.419.803,79	4
06/04/2022	257	38,50	38,50	38,50	1.000.000,00	787.384,59	1
11/04/2022	262	38,00	38,50	38,25	936.666,66	735.605,91	2
12/04/2022	263	38,00	38,00	38,00	516.666,66	405.939,67	1
13/04/2022	264	38,00	38,50	38,25	1.516.666,66	1.188.441,32	2
15/04/2022	266	38,50	39,00	38,75	2.092.307,69	1.632.331,32	2
16/04/2022	267	39,00	39,00	39,00	92.307,69	71.759,05	1
19/04/2022	270	38,50	38,50	38,50	420.000,00	327.169,12	1
20/04/2022	271	38,50	38,50	38,50	1.000.000,00	778.334,58	1
22/04/2022	273	38,50	40,50	39,17	3.420.000,00	2.648.725,41	3
25/04/2022	276	39,00	39,00	39,00	218.723,00	169.050,07	1
28/04/2022	279	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	769.717,42	1
29/04/2022	280	38,50	38,50	38,50	2.500.000,00	1.928.421,23	1
10/05/2022	291	38,00	38,00	38,00	1.920.000,00	1.474.747,47	1
16/05/2022	297	39,00	39,00	39,00	184.615,38	140.256,04	2
20/05/2022	301	38,50	39,00	38,67	5.410.000,00	4.102.523,90	3
22/05/2022	303	39,00	39,00	39,00	53.170,00	40.166,09	1
25/05/2022	306	39,00	39,00	39,00	218.723,00	164.963,11	1
26/05/2022	307	39,00	39,00	39,00	1.000.000,00	752.391,16	1
30/05/2022	311	39,00	39,00	39,00	1.346.850,51	1.011.731,71	1
31/05/2022	312	39,00	40,00	39,86	12.596.150,90	9.403.499,49	7
09/06/2022	321	40,00	40,00	40,00	1.117.152,35	825.760,65	1
10/06/2022	322	39,00	39,00	39,00	1.428.000,00	1.061.612,73	1
11/06/2022	323	38,50	38,50	38,50	500.000,00	372.646,71	1
12/06/2022	324	40,00	40,00	40,00	1.277.689,96	942.896,96	1
15/06/2022	327	39,00	39,00	39,00	184.615,38	136.921,64	2
18/06/2022	330	42,00	42,00	42,00	2.000.000,00	1.448.355,22	1
20/06/2022	332	39,00	39,00	39,00	976.016,73	721.014,61	1
21/06/2022	333	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	743.138,69	1
23/06/2022	335	38,00	38,00	38,00	1.000.000,00	740.845,99	1
24/06/2022	336	39,00	39,00	39,00	4.380.000,00	3.220.393,61	1
25/06/2022	337	38,50	39,00	38,83	4.000.000,00	2.941.197,69	3
30/06/2022	342	38,00	39,50	38,88	17.533.573,26	12.804.353,26	4
01/07/2022	343	40,00	40,00	40,00	2.656.619,68	1.929.300,01	1
02/07/2022	344	38,50	40,00	39,25	7.935.296,52	5.767.646,22	2
08/07/2022	350	39,00	39,00	39,00	4.000.000,00	2.909.003,96	2
10/07/2022	352	39,00	39,00	39,00	1.607.089,50	1.167.849,94	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
11/07/2022	353	39,00	40,00	39,25	5.260.000,00	3.815.037,03	4
12/07/2022	354	39,00	39,00	39,00	1.607.089,50	1.166.943,85	1
16/07/2022	358	38,00	38,00	38,00	4.650.000,00	3.384.886,92	1
					434.121.176,02	373.227.120,55	552

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
13/08/2021	21	38,00	38,00	38,00	1.525.029,94	1.489.366,75	1
27/08/2021	35	38,50	38,50	38,50	2.643.421,63	2.546.716,19	1
28/08/2021	36	37,00	37,00	37,00	1.200.000,00	1.156.618,87	1
31/01/2022	192	40,00	40,00	40,00	2.000.000,00	1.653.828,72	2
					7.368.451,57	6.846.530,53	5

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
30/07/2021	7	45,00	45,00	45,00	88.530,93	87.666,28	1
04/08/2021	12	30,00	30,00	30,00	4.410.000,00	4.370.486,02	1
06/08/2021	14	45,00	45,00	45,00	164.550,31	161.562,51	1
09/08/2021	17	42,00	42,00	42,00	13.998.179,96	13.745.119,14	1
11/08/2021	19	30,00	30,00	30,00	4.410.000,00	4.345.707,34	1
12/08/2021	20	49,00	49,00	49,00	542.219,08	524.612,23	1
13/08/2021	21	45,00	45,00	45,00	989.452,18	962.168,77	2
16/08/2021	24	45,00	45,00	45,00	500.000,00	485.630,65	1
20/08/2021	28	45,00	45,00	45,00	137.182,65	132.447,21	1
22/08/2021	30	50,00	50,00	50,00	157.891,10	151.658,56	1
23/08/2021	31	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.446.499,34	1
24/08/2021	32	48,50	48,50	48,50	6.000.000,00	5.740.648,50	6
25/08/2021	33	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.443.068,00	1
27/08/2021	35	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.436.253,94	1
31/08/2021	39	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.432.870,98	1
02/09/2021	41	43,00	45,00	44,00	2.460.000,00	2.340.891,85	2
03/09/2021	42	43,00	45,00	44,00	2.470.000,00	2.347.714,27	2
09/09/2021	48	38,90	38,90	38,90	1.575.485,54	1.497.293,98	1
14/09/2021	53	49,00	55,00	52,00	1.200.000,00	1.115.934,46	2
15/09/2021	54	38,90	49,00	43,95	3.222.150,00	3.033.421,30	2
16/09/2021	55	49,00	49,00	49,00	1.000.000,00	926.607,60	1
17/09/2021	56	42,00	49,00	46,00	8.493.513,89	7.895.949,09	4
19/09/2021	58	55,00	55,00	55,00	300.000,00	274.745,95	1
20/09/2021	59	49,00	49,00	49,00	1.000.000,00	924.308,04	1
22/09/2021	61	49,00	49,00	49,00	85.000.000,00	78.457.601,03	5
07/10/2021	76	38,90	38,90	38,90	1.575.485,55	1.453.139,19	1
08/10/2021	77	45,00	48,00	45,75	2.204.300,00	2.004.783,14	4
15/10/2021	84	38,90	38,90	38,90	2.222.156,46	2.037.574,54	1
20/10/2021	89	30,00	30,00	30,00	4.600.000,00	4.289.729,18	1
22/10/2021	91	36,00	36,00	36,00	12.614.777,44	11.534.052,52	1
27/10/2021	96	30,00	30,00	30,00	4.600.000,00	4.266.836,09	1
21/06/2022	333	30,00	30,00	30,00	22.020.000,00	17.265.950,59	1
28/06/2022	340	30,00	30,00	30,00	22.150.000,00	17.289.884,52	1
					216.105.875,09	195.422.816,81	53

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$			



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCE \$							
09/08/2021	17	37,00	37,00	37,00	910.667,40	896.132,86	1
06/09/2021	45	37,50	37,50	37,50	5.532.575,31	5.293.289,61	3
09/09/2021	48	37,50	37,50	37,50	2.640.095,55	2.513.556,90	1
30/09/2021	69	37,50	37,50	37,50	384.420,00	358.628,24	1
					9.467.758,26	9.061.607,61	6

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés Pesos \$								
09/02/2023	566	40,00	40,00	40,00	3.000.000,00	1.854.046,73	1	
13/05/2023	659	40,00	40,00	40,00	4.000.000,00	2.322.621,70	1	
					7.000.000,00	4.176.668,43	2	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		23/07/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés DolarUS\$								
19/07/2023	726	2,00	2,00	2,00	750.000,00	721.343,87	1	
10/07/2024	1083	2,00	2,00	2,00	800.000,00	755.224,50	1	
					1.550.000,00	1.476.568,37	2	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados									Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif Avalado	973448	*AAR211200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973449	*AAR251100013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973450	*AAR281200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973713	*ACE030100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	2.242.611,40	
Ch Dif Avalado	973053	*ACE151200008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973430	*ACE170900013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	2.508.044,00	
Ch Dif Avalado	973287	*ACE180400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	973050	*ACE201100014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973292	*ACE230800007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973290	*ACE240800010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973288	*ACE250800015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973289	*ACE260800014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973291	*ACE270800015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973286	*ACE270900008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973285	*ACE290700010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973284	*ACE290800002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973283	*ACE300800008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	800.000,00	
Ch Dif Avalado	973051	*ACE301100015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973052	*ACE301200010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973058	*ACE310800018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973059	*ACE310800019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973060	*ACE310800020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	973646	*ACI030300023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	48hs	\$	56.000,00	
Ch Dif Avalado	973643	*ACI070100022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973655	*ACI101200053	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973647	*ACI110200030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973062	*ACI130200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2022	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	973194	*ACI140800019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/08/2021	48hs	\$	90.958,42	
Ch Dif Avalado	973642	*ACI150400073	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif Avalado	973192	*ACI150800016	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	505.258,00	
Ch Dif Avalado	973191	*ACI160200032	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	790.000,00	
Ch Dif Avalado	973193	*ACI160800023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2021	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	973640	*ACI180300051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00	
Ch Dif Avalado	973641	*ACI200500057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973649	*ACI210100037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973651	*ACI220400036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973645	*ACI221200042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973061	*ACI230800018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	1.977.856,81
Ch Dif Avalado	973654	*ACI231100030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973648	*ACI240200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	56.000,00
Ch Dif Avalado	973644	*ACI250300047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973650	*ACI290400032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973360	*AFD170900005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	3.478.431,88
Ch Dif Avalado	973361	*AFD170900006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	3.570.238,00
Ch Dif Avalado	973136	*AFI110100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973138	*AFI180100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973139	*AFI250100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973137	*AFI310100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973631	*AGN150700002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	973737	*AGV100500006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	1.920.000,00
Ch Dif Avalado	973156	*AGV160700001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2022	48hs	\$	4.650.000,00
Ch Dif Avalado	973736	*AGV300600002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.920.000,00
Ch Dif Avalado	973715	*ALF100100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973714	*ALF170100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973814	*ARP011000019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973587	*ARP011200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	973278	*ARP020300008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	557.000,00
Ch Dif Avalado	973589	*ARP021200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	973585	*ARP031200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	973797	*ARP041000017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973794	*ARP051000018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973806	*ARP061000018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973588	*ARP061200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2021	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	973809	*ARP071000018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973583	*ARP071200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	973802	*ARP081000011	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973279	*ARP090300005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	557.000,00
Ch Dif Avalado	973578	*ARP111000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973808	*ARP111000006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973799	*ARP121000012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973812	*ARP131000029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973796	*ARP141000020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973804	*ARP151000029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973803	*ARP181000015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973811	*ARP191000020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973805	*ARP201000019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973798	*ARP211000014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973800	*ARP221000024	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973584	*ARP221100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973590	*ARP231100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973581	*ARP241100029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973807	*ARP251000016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973586	*ARP251100023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973801	*ARP261000017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973591	*ARP261100012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973810	*ARP271000020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973795	*ARP281000023	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	391.241,40
Ch Dif Avalado	973813	*ARP291000037	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	391.242,36
Ch Dif Avalado	973582	*ARP291100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973579	*ARP300900059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	973580	*ARP301100061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	973815	*AVR041100005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973817	*AVR111100002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973818	*AVR181100002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973816	*AVR251100002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973222	*BIN031200007	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	90.125,90



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973159	*BIN040700004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	973157	*BIN100200025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973160	*BIN100200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973635	*BIN101200018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973226	*BIN110200018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	128.730,72
Ch Dif Avalado	973632	*BIN110200019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973633	*BIN140100007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973636	*BIN140900019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	221.957,21
Ch Dif Avalado	973218	*BIN150200019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	128.730,72
Ch Dif Avalado	973498	*BIN151200047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973500	*BIN151200048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973220	*BIN161200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	82.142,39
Ch Dif Avalado	973502	*BIN161200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973505	*BIN161200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973357	*BIN171100017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973499	*BIN171200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973508	*BIN171200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973223	*BIN180200010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	128.730,72
Ch Dif Avalado	973506	*BIN191200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973507	*BIN191200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973217	*BIN201200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973221	*BIN201200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973503	*BIN201200012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973509	*BIN201200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973501	*BIN211200019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973504	*BIN211200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973227	*BIN220200034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2022	48hs	\$	128.730,72
Ch Dif Avalado	973517	*BIN231200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973518	*BIN231200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973225	*BIN250200023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	128.730,72
Ch Dif Avalado	973634	*BIN261100007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973510	*BIN261200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973526	*BIN261200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973355	*BIN270800017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973521	*BIN271200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973528	*BIN271200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973219	*BIN280200015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	128.730,76
Ch Dif Avalado	973511	*BIN281200023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973524	*BIN281200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973512	*BIN291200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973522	*BIN291200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973158	*BIN300600064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	973513	*BIN301200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973514	*BIN301200045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973515	*BIN301200046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973516	*BIN301200047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973519	*BIN301200048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973520	*BIN301200049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973523	*BIN301200050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973525	*BIN301200051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973527	*BIN301200052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973224	*BIN311200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973277	*BIS030900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2021	48hs	\$	308.744,00
Ch Dif Avalado	973275	*BIS090200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	3.941.000,00
Ch Dif Avalado	973276	*BIS100900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	308.744,00
Ch Dif Avalado	973280	*BIS170900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	308.744,00
Ch Dif Avalado	973282	*BIS200800003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	308.744,00
Ch Dif Avalado	973274	*BIS240900002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	308.744,00
Ch Dif Avalado	973281	*BIS270800003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	308.744,00
Ch Dif Avalado	973065	*BMA280900004	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	973245	*CRE020900009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	1.116.722,15
Ch Dif Avalado	973247	*CRE030800013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2021	48hs	\$	155.105,07



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973248	*CRE040900005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2021	48hs	\$	1.247.650,30
Ch Dif Avalado	973246	*CRE070900013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	1.249.887,41
Ch Dif Avalado	973243	*CRE080900014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	1.251.598,14
Ch Dif Avalado	973242	*CRE090900014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	1.251.598,14
Ch Dif Avalado	973734	*CRE101100013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973244	*CRE130800020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	281.529,40
Ch Dif Avalado	973664	*CRE181000016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	196.353,00
Ch Dif Avalado	973241	*CRE200800036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	335.000,00
Ch Dif Avalado	973730	*CRE201000018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973733	*CRE211000018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973732	*CRE251000015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973731	*CRE261000014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973240	*CRE300800021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	196.612,00
Ch Dif Avalado	973735	*CRE311000008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973231	*CUY090900007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973299	*CUY151100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973668	*FDE011100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973669	*FDE051000001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973234	*FDE131100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973237	*FDE150900001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	105.000,00
Ch Dif Avalado	973238	*FDE151000002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	105.000,00
Ch Dif Avalado	973239	*FDE151100002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	107.524,00
Ch Dif Avalado	973236	*FDE191100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973235	*FDE251100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973232	*FDE301100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973666	*FDE310100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973667	*FDE310100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973670	*FDE310100004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973428	*FED051100006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973427	*FED091100029	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973041	*FGC011000001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	420.000,00
Ch Dif Avalado	973043	*FGC151000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	420.000,00
Ch Dif Avalado	973042	*FGC270800004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973044	*FGC270800005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	973359	*FID170900003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	2.508.044,00
Ch Dif Avalado	973425	*FID191100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973445	*GAR040700026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973071	*GAR050800097	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	521.582,89
Ch Dif Avalado	973446	*GAR110700030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973153	*GAR120800092	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	973154	*GAR120800093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Avalado	973129	*GAR130800150	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	4.120.949,03
Ch Dif Avalado	973151	*GAR130800151	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	787.730,96
Ch Dif Avalado	973152	*GAR130800152	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Avalado	973056	*GAR140300036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	1.708.637,28
Ch Dif Avalado	973057	*GAR140300037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	1.230.057,06
Ch Dif Avalado	973826	*GAR150500162	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973123	*GAR160200046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	295.800,00
Ch Dif Avalado	973825	*GAR160500040	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973143	*GAR170100029	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973121	*GAR170200076	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	304.200,00
Ch Dif Avalado	973142	*GAR181100065	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973841	*GAR181100066	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973144	*GAR181200097	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973122	*GAR190200099	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2022	48hs	\$	299.100,00
Ch Dif Avalado	973639	*GAR200500195	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973119	*GAR210200032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	300.900,00
Ch Dif Avalado	973120	*GAR210200033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	339.100,00
Ch Dif Avalado	973072	*GAR210800122	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973073	*GAR210900124	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973326	*GAR230800080	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	2.723.760,72
Ch Dif Avalado	973358	*GAR240900103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	1.191.916,49



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973155	*GAR260400110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	2.744.766,50
Ch Dif Avalado	973842	*GAR261100077	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	973828	*GAR290400094	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	973738	*GAR290900072	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973827	*GAR310500437	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	360.319,00
Ch Dif Avalado	973829	*GAR310500438	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	360.319,00
Ch Dif Avalado	973830	*GAR310500439	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	360.319,00
Ch Dif Avalado	973831	*GAR310500440	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	353.736,10
Ch Dif Avalado	973832	*GAR310500441	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	360.319,00
Ch Dif Avalado	973067	*INP201100015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif Avalado	973068	*INP201100016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif Avalado	973628	*INP240800008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973196	*INP241100011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	152.861,00
Ch Dif Avalado	973197	*INP301100013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	192.375,00
Ch Dif Avalado	973729	*INP301100014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	973330	*INT051100017	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973336	*INT060900014	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973768	*INT091200029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973343	*INT101200031	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973772	*INT101200032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973346	*INT121100076	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973350	*INT131200023	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973773	*INT141200023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973784	*INT141200024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973345	*INT151000089	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973338	*INT151100055	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973334	*INT151200030	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973339	*INT151200031	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973770	*INT151200032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973781	*INT151200033	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973342	*INT171100065	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973329	*INT171200035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973337	*INT171200036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973771	*INT171200037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973785	*INT171200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973351	*INT191100076	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973352	*INT201000080	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973769	*INT201200024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973786	*INT201200025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973347	*INT221000080	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973375	*INT221000081	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973333	*INT221200030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973782	*INT221200031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973332	*INT230900045	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973331	*INT231000020	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973353	*INT241100059	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973349	*INT261100074	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973340	*INT271000063	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973783	*INT271200017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973335	*INT281000057	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973344	*INT281000058	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	973374	*INT281000059	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973348	*INT291000070	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973341	*INT291100052	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973173	*ITV071000005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973181	*ITV111000005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973179	*ITV131000032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973180	*ITV131000033	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973183	*ITV131000034	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973175	*ITV151000026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973185	*ITV151000027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973174	*ITV191000006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973176	*ITV191000007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973177	*ITV201000030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973186	*ITV201000031	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973184	*ITV211000014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973172	*ITV221000027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973178	*ITV221000028	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973761	*ML060100006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973759	*ML120100011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973774	*ML140100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973762	*ML150100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973775	*ML150100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973777	*ML200100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973760	*ML220100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973776	*ML250100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973791	*MOV081100009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973790	*MOV091100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973200	*MOV100200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973792	*MOV101100007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973199	*MOV110700002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	973787	*MOV111100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973657	*MOV121000013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	973793	*MOV151100011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973788	*MOV161100036	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973789	*MOV171100008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973778	*MOV181100005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973780	*MOV191100007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973779	*MOV231100008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973656	*MOV240900014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	973207	*MOV300600029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	973313	*NIO011100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973306	*NIO021100004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973530	*NIO031100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973310	*NIO041000008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973531	*NIO041100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973309	*NIO051000001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973315	*NIO061000001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973529	*NIO081100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973311	*NIO121000002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973307	*NIO131000004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973305	*NIO141000004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973314	*NIO181000004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973302	*NIO201000010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973308	*NIO211000005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973316	*NIO230900004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973304	*NIO251000006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973303	*NIO280900002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973301	*NIO281000002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973312	*NIO291000004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	192.300,00
Ch Dif Avalado	973751	*NOV011100002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973097	*NOV020900005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973750	*NOV031100005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973098	*NOV040900001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973747	*NOV051100006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973096	*NOV060900005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973075	*NOV080900007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973749	*NOV081100005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973076	*NOV100900013	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973748	*NOV101100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973081	*NOV120900001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973746	*NOV121100004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973078	*NOV140900007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973088	*NOV150800006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	800.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973273	*NOV151000010	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	973743	*NOV151100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973079	*NOV160900012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973089	*NOV170800006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973745	*NOV171100006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973077	*NOV180900002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	973087	*NOV190800006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973744	*NOV191100005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973080	*NOV200900009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	973086	*NOV210800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973084	*NOV220900012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	973272	*NOV221000002	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	790.872,65
Ch Dif Avalado	973093	*NOV230800007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973085	*NOV240900011	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	973092	*NOV250800009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973082	*NOV260900005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	973090	*NOV270800018	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973083	*NOV280900005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	562.646,67
Ch Dif Avalado	973094	*NOV290800003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973091	*NOV310800013	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	973133	*POT020900004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973135	*POT071000005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973134	*POT090900013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973131	*POT111100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973394	*POT131200012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973395	*POT131200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973396	*POT131200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973398	*POT131200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973401	*POT131200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973402	*POT131200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973406	*POT131200018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973409	*POT131200019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973410	*POT131200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973411	*POT131200021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973414	*POT131200022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973416	*POT131200023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973417	*POT131200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973468	*POT131200025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973475	*POT131200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973481	*POT131200027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973484	*POT131200028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973486	*POT131200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973488	*POT131200030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973459	*POT151100021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	973454	*POT151200016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	973130	*POT160900012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973458	*POT161200008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	973132	*POT181100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973045	*POT191000032	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973046	*POT201000010	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973457	*POT261100012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	973377	*POT291100041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973378	*POT291100042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973379	*POT291100043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973380	*POT291100044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973381	*POT291100045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973382	*POT291100046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973383	*POT291100047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973384	*POT291100048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973385	*POT291100049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973386	*POT291100050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973389	*POT291100051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973390	*POT291100052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973391	*POT291100053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973392	*POT291100054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973393	*POT291100055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973397	*POT291100056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973399	*POT291100057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973400	*POT291100058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	32.039,42
Ch Dif Avalado	973403	*POT291100059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973404	*POT291100060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973405	*POT291100061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973407	*POT291100062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973408	*POT291100063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973412	*POT291100064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973413	*POT291100065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973415	*POT291100066	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973418	*POT291100067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973456	*POT291100068	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	973460	*POT291100069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973461	*POT291100070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973462	*POT291100071	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973463	*POT291100072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973464	*POT291100073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973465	*POT291100074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973466	*POT291100075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973467	*POT291100076	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973469	*POT291100077	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973470	*POT291100078	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973471	*POT291100079	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973472	*POT291100080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973473	*POT291100081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973474	*POT291100082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973476	*POT291100083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973477	*POT291100084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973478	*POT291100085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973479	*POT291100086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973480	*POT291100087	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973482	*POT291100088	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973483	*POT291100089	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973485	*POT291100090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973487	*POT291100091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	973489	*POT291100092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973652	*POT291100093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973653	*POT291100094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973671	*POT291100095	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973672	*POT291100096	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973673	*POT291100097	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973674	*POT291100098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973675	*POT291100099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973676	*POT291100100	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973677	*POT291100101	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973678	*POT291100102	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973679	*POT291100103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973680	*POT291100104	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973681	*POT291100105	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973682	*POT291100106	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973683	*POT291100107	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973684	*POT291100108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973685	*POT291100109	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973686	*POT291100110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973687	*POT291100111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973688	*POT291100112	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973689	*POT291100113	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973690	*POT291100114	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973691	*POT291100115	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973692	*POT291100116	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973693	*POT291100117	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973694	*POT291100118	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973695	*POT291100119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973696	*POT291100120	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973697	*POT291100121	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973698	*POT291100122	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973699	*POT291100123	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973700	*POT291100124	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973701	*POT291100125	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973702	*POT291100126	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973703	*POT291100127	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973704	*POT291100128	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973455	*POT301100026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	340.000,00
Ch Dif Avalado	973125	*PYV081200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2021	48hs	\$	353.000,00
Ch Dif Avalado	973166	*PYV121000010	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973126	*PYV151200010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	353.000,00
Ch Dif Avalado	973128	*PYV151200011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	446.000,00
Ch Dif Avalado	973103	*PYV171000003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973101	*PYV171200012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973165	*PYV201000015	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	973102	*PYV201200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973100	*PYV221200018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973127	*PYV221200019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	446.000,00
Ch Dif Avalado	973167	*PYV230900018	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973164	*PYV280900007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973118	*RES150200004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973115	*RES150500002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973117	*RES160100001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973114	*RES160400006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973112	*RES170300013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973113	*RES180900004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973110	*RES181000005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973116	*RES181100006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973215	*RES200100003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	2.248.225,62
Ch Dif Avalado	973202	*RIG021100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	37.500,00
Ch Dif Avalado	973201	*RIG111100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	46.875,00
Ch Dif Avalado	973206	*RIG141000003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2021	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	973205	*RIG161100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	41.875,00
Ch Dif Avalado	973203	*RIG181000003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	33.600,00
Ch Dif Avalado	973204	*RIG231100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	50.800,00
Ch Dif Avalado	973708	*SOL300600007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.392.261,67
Ch Dif Avalado	973705	*SOL310500020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973706	*SOL310500021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973707	*SOL310500022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973709	*SOL310500023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973710	*SOL310500024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973711	*SOL310500025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973265	ACEN101200053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	973266	ACEN201200070	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	973267	ACEN301200058	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	973721	ACPY010100236	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	973727	ACPY020100394	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2022	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973728	ACPY020200342	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado	973726	ACPY030100357	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	112.500,00
Ch Dif Avalado	973295	ACPY140400465	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	1.930.000,00
Ch Dif Avalado	973719	ACPY150101608	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	329.000,00
Ch Dif Avalado	973720	ACPY150201605	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	329.000,00
Ch Dif Avalado	973293	ACPY150301436	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	1.930.000,00
Ch Dif Avalado	973297	ACPY150501566	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	1.930.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973104	ACPY190900575	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973724	ACPY221200549	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973105	ACPY230900556	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	1.750.000,00
Ch Dif Avalado	973294	ACPY250300913	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	1.930.000,00
Ch Dif Avalado	973296	ACPY250400903	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.930.000,00
Ch Dif Avalado	973298	ACPY250500704	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	1.930.000,00
Ch Dif Avalado	973718	ACPY281200757	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	973723	ACPY290100549	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2022	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	973722	ACPY291200466	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	973268	ACPY300301422	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	359.653,42
Ch Dif Avalado	973269	ACPY300301423	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	359.653,42
Ch Dif Avalado	973270	ACPY300301424	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	359.653,42
Ch Dif Avalado	973271	ACPY300301425	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	359.653,42
Ch Dif Avalado	973725	ACPY301201545	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	180.442,00
Ch Dif Avalado	973592	ARPY220900059	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	866.774,31
Ch Dif Avalado	973147	AVFE130500018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973148	AVFE150500101	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973149	AVFE170500026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	697.103,20
Ch Dif Avalado	973420	BIND011100009	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	2.950.289,40
Ch Dif Avalado	973034	BIND121000006	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	761.137,15
Ch Dif Avalado	973037	BIND121000007	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	12.617.380,94
Ch Dif Avalado	973038	BIND121000008	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	508.053,34
Ch Dif Avalado	973039	BIND121000009	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	12.617.380,94
Ch Dif Avalado	973040	BIND121000010	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	818.261,22
Ch Dif Avalado	973262	BIND210900009	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	1.342.803,12
Ch Dif Avalado	973263	BIND290900007	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	7.648.320,89
Ch Dif Avalado	973258	CAMP030500032	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973317	CAMP030700026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973318	CAMP030700027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973319	CAMP030700028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973320	CAMP030700029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973321	CAMP030700030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973257	CAMP060500061	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973256	CAMP090500037	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973255	CAMP300500203	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973140	CAMP300600235	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973047	CONE221000016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973249	CREC160900030	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	661.798,03
Ch Dif Avalado	973250	CREC280900058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	671.693,86
Ch Dif Avalado	973216	CUAV051000024	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	973665	CUAV211200041	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	1.985.906,13
Ch Dif Avalado	973264	FAEC220900001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	180.000,00
Ch Dif Avalado	973035	FEDE110200105	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	973036	FEDE110300115	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	1.047.248,00
Ch Dif Avalado	973111	FGLR300900008	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973490	FIDE151200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973491	FIDE151200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973492	FIDE151200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973493	FIDE151200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973494	FIDE151200006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973495	FIDE151200007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973496	FIDE151200008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973497	FIDE151200009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973209	FOGA021000006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973210	FOGA091000009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973208	FOGA250900012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973259	GARA010700865	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973260	GARA010700866	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973261	GARA010700867	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	1.080.062,46
Ch Dif Avalado	973435	GARA010900751	FINANDINO	448	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2021	48hs	\$	57.566,09
Ch Dif Avalado	973599	GARA011000913	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973621	GARA021000717	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/10/2021	48hs	\$	12.389,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973376	GARA030100746	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973571	GARA030900760	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	973600	GARA041000715	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973421	GARA050501018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973422	GARA050501019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973423	GARA050501020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	973424	GARA050501021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	973546	GARA050901072	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	47.643,10
Ch Dif Avalado	973549	GARA050901073	STA.CRUZ	086	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	83.320,00
Ch Dif Avalado	973570	GARA050901074	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	973555	GARA051001216	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	973610	GARA051001217	S.ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	973573	GARA060900861	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	15.800,00
Ch Dif Avalado	973574	GARA060900862	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973603	GARA060900863	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	39.915,00
Ch Dif Avalado	973567	GARA070900900	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	973618	GARA070900901	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	38.812,00
Ch Dif Avalado	973619	GARA071000824	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2021	48hs	\$	27.170,00
Ch Dif Avalado	973545	GARA080900721	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	32.284,00
Ch Dif Avalado	973550	GARA080900722	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	973553	GARA080900723	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	26.725,00
Ch Dif Avalado	973559	GARA080900724	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	17.791,00
Ch Dif Avalado	973561	GARA080900725	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	973605	GARA080900726	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2021	48hs	\$	29.400,00
Ch Dif Avalado	973551	GARA081000867	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	54.064,00
Ch Dif Avalado	973601	GARA081000868	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973443	GARA090800829	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	973254	GARA100102180	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	725.015,00
Ch Dif Avalado	973819	GARA100102181	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973441	GARA100802233	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	22.976,00
Ch Dif Avalado	973388	GARA100902029	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	464.895,61
Ch Dif Avalado	973547	GARA100902030	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	973552	GARA100902031	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	142.360,82
Ch Dif Avalado	973560	GARA100902032	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973562	GARA100902033	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	973572	GARA100902034	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	973594	GARA100902035	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	973323	GARA110900912	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973387	GARA110900913	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/09/2021	48hs	\$	92.000,00
Ch Dif Avalado	973620	GARA110900914	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/09/2021	48hs	\$	12.389,00
Ch Dif Avalado	973444	GARA120801166	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	82.967,28
Ch Dif Avalado	973548	GARA120901107	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2021	48hs	\$	25.361,60
Ch Dif Avalado	973569	GARA120901108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2021	48hs	\$	18.005,00
Ch Dif Avalado	973577	GARA120901109	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973556	GARA121001148	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	83.730,52
Ch Dif Avalado	973544	GARA130900942	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	31.060,00
Ch Dif Avalado	973606	GARA130900943	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2021	48hs	\$	29.400,00
Ch Dif Avalado	973557	GARA140901020	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	19.546,55
Ch Dif Avalado	973563	GARA140901021	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	973595	GARA140901022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973602	GARA140901023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	150.457,77
Ch Dif Avalado	973609	GARA140901024	S.ESTERO	321	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	973613	GARA140901025	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	17.791,00
Ch Dif Avalado	973429	GARA150102824	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	537.724,00
Ch Dif Avalado	973716	GARA150202755	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	537.724,00
Ch Dif Avalado	973717	GARA150302705	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	537.724,00
Ch Dif Avalado	973433	GARA150902242	FINANDINO	448	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	30.264,86
Ch Dif Avalado	973604	GARA150902243	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	73.667,37
Ch Dif Avalado	973612	GARA150902244	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	53.324,54
Ch Dif Avalado	973623	GARA151002480	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	11.877,00
Ch Dif Avalado	973558	GARA160901068	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	40.969,00
Ch Dif Avalado	973564	GARA160901069	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	75.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973614	GARA160901070	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2021	48hs	\$	17.791,00
Ch Dif Avalado	973575	GARA170900983	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	973596	GARA170900984	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973607	GARA170900985	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	29.400,00
Ch Dif Avalado	973565	GARA200902270	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	76.000,00
Ch Dif Avalado	973608	GARA200902271	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	29.400,00
Ch Dif Avalado	973617	GARA200902272	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	973624	GARA200902273	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	14.878,44
Ch Dif Avalado	973442	GARA210801022	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	72.120,00
Ch Dif Avalado	973597	GARA210901040	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973611	GARA210901041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	973615	GARA210901042	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	17.791,00
Ch Dif Avalado	973566	GARA220900947	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2021	48hs	\$	74.778,66
Ch Dif Avalado	973576	GARA230900970	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	30.000,27
Ch Dif Avalado	973616	GARA230900971	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	17.796,00
Ch Dif Avalado	973598	GARA240901012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	33.700,00
Ch Dif Avalado	973251	GARA250201588	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973625	GARA250901640	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	973253	GARA260301083	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973622	GARA260901092	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2021	48hs	\$	11.877,00
Ch Dif Avalado	973252	GARA280204385	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	483.591,06
Ch Dif Avalado	973554	GARA280901342	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2021	48hs	\$	18.450,55
Ch Dif Avalado	973432	GARA290900983	FINANDINO	448	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	31.519,68
Ch Dif Avalado	973434	GARA290900984	FINANDINO	448	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2021	48hs	\$	30.264,86
Ch Dif Avalado	973431	GARA300802973	FINANDINO	448	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	31.519,68
Ch Dif Avalado	973322	GARA300904160	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	2.152.469,32
Ch Dif Avalado	973437	GARA300904161	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	62.825,00
Ch Dif Avalado	973438	GARA300904162	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	973439	GARA300904163	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	304.360,00
Ch Dif Avalado	973542	GARA300904164	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	973543	GARA300904165	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	21.000,00
Ch Dif Avalado	973568	GARA300904166	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	87.845,00
Ch Dif Avalado	973593	GARA300904167	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	237.188,00
Ch Dif Avalado	973626	GARA300904168	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	973627	GARA301002828	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado	973373	GARA301105470	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	341.940,00
Ch Dif Avalado	973436	GARA310802657	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	334.905,00
Ch Dif Avalado	973440	GARA310802658	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973324	GARA311002472	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	973325	GARA311002473	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	973537	INGT121100077	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973362	INGT131000041	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973368	INGT131000042	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973363	INGT151000109	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973369	INGT151000110	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973532	INGT151000111	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973364	INGT181000074	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973451	INGT181000075	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973538	INGT181100094	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973539	INGT191100076	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973365	INGT201000076	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973370	INGT201000077	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973533	INGT201000078	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973366	INGT221000081	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973371	INGT221000082	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973534	INGT221000083	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973540	INGT241100045	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973367	INGT250800066	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973372	INGT250800067	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	973541	INGT261100073	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973535	INGT271000063	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	973536	INGT291000054	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	1.200.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	973661	MOVI051000004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973658	MOVI090900009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973662	MOVI121000003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973659	MOVI150900016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973663	MOVI181000008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	118.731,01
Ch Dif Avalado	973660	MOVI230900014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	973169	PYVL081000035	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	973182	PYVL171100040	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	973195	PYVL171100041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	973170	PYVL210900067	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	1.600.000,00
Ch Dif Avalado	973064	SOLI300900162	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	400.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	967998	1081951	COINAG	431	6	2000	14/07/2021	03/09/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif No Garantizado	971201	25425655	MACRO	285	7	3376	11/06/2021	23/08/2021	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif No Garantizado	971203	25425654	MACRO	285	7	3376	11/06/2021	16/08/2021	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif No Garantizado	971204	1637948	NACION	011	284	3324	01/07/2021	14/08/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif No Garantizado	971205	8258757	CHACO	311	10	3708	24/06/2021	19/08/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	971206	728730	NACION	011	117	3350	06/07/2021	21/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	971207	99772067	ICBC	015	5	2000	23/06/2021	16/11/2021	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif No Garantizado	971208	99772062	ICBC	015	5	2000	23/06/2021	16/12/2021	48hs	\$	199.300,00
Ch Dif No Garantizado	971209	23015616	CORDOBA	020	330	6270	18/06/2021	30/10/2021	48hs	\$	542.866,00
Ch Dif No Garantizado	971210	86892904	BAPRO	014	474	6244	26/05/2021	26/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	971211	99772066	ICBC	015	5	2000	23/06/2021	16/10/2021	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif No Garantizado	971212	99772065	ICBC	015	5	2000	23/06/2021	16/09/2021	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif No Garantizado	971213	664250	NACION	011	378	2563	01/07/2021	23/08/2021	48hs	\$	227.760,12
Ch Dif No Garantizado	971214	99772064	ICBC	015	5	2000	23/06/2021	16/08/2021	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif No Garantizado	971215	664249	NACION	011	378	2563	01/07/2021	16/08/2021	48hs	\$	227.760,12
Ch Dif Garantizado	972425	4865	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	09/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972444	4866	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	14/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972446	4867	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	14/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972448	4868	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	14/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972449	4861	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	07/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972450	4862	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	07/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972451	4863	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	09/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972452	4864	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	09/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972453	4860	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	07/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972468	4869	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	16/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	972469	4870	ICBC	015	66	5009	22/07/2021	16/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	973145	80082123	FRANCES	017	473	5000	22/07/2021	22/03/2022	48hs	\$	3.609.500,00
Ch Dif Garantizado	973146	80082122	FRANCES	017	473	5000	22/07/2021	22/02/2022	48hs	\$	3.609.500,00
Ch Dif No Garantizado	973211	0	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	15/10/2021	48hs	\$	2.222.156,46
Ch Dif No Garantizado	973214	0	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	09/09/2021	48hs	\$	1.575.485,54
Ch Dif No Garantizado	973300	#MAV090230002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2023	24hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973356	#MAV130530001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2023	24hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973328	#UMV100740002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2024	48hs	U\$S	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	973327	#UMV190730004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2023	48hs	U\$S	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	973821	%PLT130800001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2021	48hs	\$	5.137.989,38
Ch Dif No Garantizado	972938	*MAV011100023	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	01/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972939	*MAV021100095	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	02/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972940	*MAV031100073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	03/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972941	*MAV041100089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	04/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972942	*MAV051100092	ECHEQ	001	0	Sin	22/07/2021	05/11/2021	48hs	\$	100.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	973107	*MAV060800168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	06/08/2021	48hs	\$	164.550,31
Ch Dif No Garantizado	973150	*MAV060900101	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	06/09/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973213	*MAV071000104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	07/10/2021	48hs	\$	1.575.485,55
Ch Dif No Garantizado	973230	*MAV081000071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	584.300,00
Ch Dif No Garantizado	973233	*MAV081000072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	973229	*MAV081000073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	973228	*MAV081000074	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	08/10/2021	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	972954	*MAV081100030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	08/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973637	*MAV090900108	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	09/09/2021	48hs	\$	1.575.485,54
Ch Dif No Garantizado	972955	*MAV091100107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	09/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972956	*MAV101100097	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	10/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972957	*MAV111100083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	11/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973124	*MAV120800127	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/07/2021	12/08/2021	48hs	\$	542.219,08
Ch Dif No Garantizado	972958	*MAV121100088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	12/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973108	*MAV130800166	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	13/08/2021	48hs	\$	489.452,18
Ch Dif Garantizado	973712	*MAV130800167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/07/2021	13/08/2021	48hs	\$	1.525.029,94
Ch Dif No Garantizado	973028	*MAV140900137	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	14/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	972980	*MAV140900138	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	14/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972979	*MAV150900143	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	15/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973212	*MAV150900144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	15/09/2021	48hs	\$	2.222.150,00
Ch Dif No Garantizado	973638	*MAV151000082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	15/10/2021	48hs	\$	2.222.156,46
Ch Dif No Garantizado	972959	*MAV151100026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	15/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972978	*MAV160900117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	16/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972960	*MAV161100091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	16/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973032	*MAV170900121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	19/07/2021	17/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	972977	*MAV170900122	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	17/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	973763	*MAV170900123	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	19/07/2021	17/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	972961	*MAV171100083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	17/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972962	*MAV181100096	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	18/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973029	*MAV190900012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	19/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	972963	*MAV191100081	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	19/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973162	*MAV191100082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	19/11/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973109	*MAV200800212	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	20/08/2021	48hs	\$	137.182,65
Ch Dif No Garantizado	972976	*MAV200900086	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	20/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973171	*MAV210600075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	21/06/2022	48hs	\$	22.020.000,00
Ch Dif Garantizado	973630	*MAV210800089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	21/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972975	*MAV210900119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	21/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973141	*MAV220800014	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	22/08/2021	48hs	\$	157.891,10



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 23/07/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	973026	*MAV220900110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	22/09/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973027	*MAV220900111	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	22/09/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972974	*MAV220900112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	22/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973099	*MAV221000061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	22/10/2021	48hs	\$	12.614.777,44
Ch Dif No Garantizado	972973	*MAV230900107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	23/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972964	*MAV231100050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	23/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973022	*MAV240800139	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973023	*MAV240800140	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973021	*MAV240800141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973020	*MAV240800142	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973024	*MAV240800143	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	973025	*MAV240800144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972971	*MAV240900123	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	24/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972928	*MAV261000082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	26/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973161	*MAV261100079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	26/11/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	973426	*MAV270800141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/06/2021	27/08/2021	48hs	\$	2.643.421,63
Ch Dif No Garantizado	972970	*MAV270900050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	27/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	972929	*MAV271000076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	27/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973188	*MAV280600115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	28/06/2022	48hs	\$	22.150.000,00
Ch Dif Garantizado	973629	*MAV280800090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/05/2021	28/08/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	972930	*MAV281000072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	28/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	972931	*MAV291000088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/07/2021	29/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	973106	*MAV300700176	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	30/07/2021	48hs	\$	88.530,93
Ch Dif Garantizado	973452	*MAV310100019	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	31/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	973453	*MAV310100020	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/07/2021	31/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	Nº 9
CILBRAKE S.R.L.....	Nº 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	Nº 1-d); Nº 11
BIG BLOOM S.A.....	Nº 1-d); C.S.; Nº 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	Nº 15
DOSAM S.R.L.....	Nº 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	Nº 1-d); Nº 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	Nº 1-d); Nº 20
TROPICAL S.A.....	Nº 21
TIPO DOVIO S.A.....	R.R.; Nº 22
AGROINVERSIONES S.A.....	Nº 1-d); Nº 23
MAXISUR S.A.....	C.S.; R.R.; Nº 1-d); Nº 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	Nº 34; Nº 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	Nº 1-d); Nº 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	Nº 27
PLUMADA S.A.....	Nº 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	Nº 1-d)
ESAT S.A.....	Nº 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	Nº 1-d); Nº 29
METAGRO S.R.L.....	Nº 30
JOSA S.A.....	Nº 33
LA BARRANCA S.R.L.....	Nº 1-d)
BANDEX S.A.....	Nº 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	Nº 1-d); Nº 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	Nº 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	Nº 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	Nº 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

Nº 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

Nº1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

Nº 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobre vinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R. y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

Nº 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

Nº 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago Nº 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago Nº 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

Nº 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A. en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés Nº 6 y servicio de capital Nº 6 de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

Nº 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

Nº 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

AVISO DE PAGO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES

AGROINVERSIONES I

**AVISO DE PAGO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS
AGROINVERSIONES SERIE I**

La Consulta, Provincia de Mendoza, 23 de julio de 2021

Sr.
Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario
Presente

**Ref.: Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Agroinversiones Serie I
por hasta V/N en conjunto de \$ 33.000.000**

De nuestra mayor consideración:

REGIONALES DE UCO S.A en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, comunica a los señores tenedores que procederá al pago del cupón N° 6 correspondiente al Servicio de Interés N° 6 y Servicio de Capital N° 5 cuya fecha de pago es el día 30 de julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**ON PYME CNV Garantizada Agroinversiones Serie I
por hasta V/N en conjunto de \$ 33.000.000**

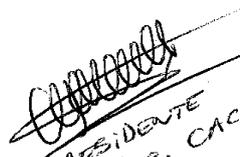
Pago de Servicio N°:	6
Período:	01/02/2021 – 30/07/2021
Porcentaje de amortización de capital:	30,00% s/ capital nominal
Amortización en pesos:	9.900.000,00.-
Nuevo Valor Residual en pesos :	0.-
Porcentaje de intereses del período sobre V.N inicial:	5,55 % s/ capital nominal
Intereses del período en pesos:	1.831.500,00.-

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables en Caja de Valores S.A. con domicilio en Paraguay 755 oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en el horario de atención al público.

Sin más, saluda atentamente,

Firma

Sello


PRESIDENTE
MARTÍN E. CACCIA TORE

BANDEX I

AVISO DE PAGO



BANDEX S.A.
EMISOR

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA
SERIE I POR VN \$ 30.000.000.-

Se informa a los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA SERIE I emitidas por BANDEX S.A, que en el marco del Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada Serie I por VN \$ 30.000.000 con ajuste a los términos y condiciones de emisión, se procederá al pago del noveno servicio de Interés y de amortización de capital de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de Pago: 30/07/2021

Periodo de Interés: 30/04/2021 al 29/07/2021, ambos días inclusive.

Agente de Pago: Caja de Valores S.A.

Nº Período de Interés: noveno

Tasa de Referencia: 34,117828%.-

Margen Adicional: 9%

Tasa de Interés Nominal Anual: 43,117828%.-

Porcentaje de Intereses del período: 3,577575% sobre el V/N.-

Importe de Intereses: \$ 1.073.272,43.-

Porcentaje de amortización correspondiente al noveno Servicio de Capital: 8,34%.

Importe a pagar por el noveno Servicio de Capital: \$ 2.502.000,00.-

Valor Nominal en circulación previo al pago de noveno Servicio de Capital: \$ 9.984.000,00.-

Valor Nominal en circulación con posterioridad al pago de noveno Servicio de Capital: \$ 7.482.000,00.-

Importe total a pagar por Amortización e Intereses: \$ 3.575.272,43.-


BANDEX S.A.
Jose Luis Passerini
Presidente

HECHO RELEVANTE

FIDEICOMISO FINANCIERO INVERSION FORESTAL I
Acta de Asamblea Nro. 3
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Rosario, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se encuentran reunidos los Fiduciarios Beneficiarios del Fideicomiso Financiero Inversión Forestal I para celebrar la Asamblea N° 3 en los términos del Art. 7.4 del Contrato de Fideicomiso y artículos concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la cual es presidida por apoderado del Fiduciario Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., LUCAS JAKIMOWICZ DNI 29.923.826 (en adelante, el "Presidente de la Asamblea"). El Presidente de la Asamblea manifiesta que debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas y, considerando la Resolución General N° 830 de la Comisión Nacional de Valores, la presente reunión se desarrolla bajo la modalidad "a distancia" utilizando el sistema de videoconferencias "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de imágenes y sonidos de todos los participantes, así como la emisión de voz y voto. Seguidamente el Sr. Presidente de la Asamblea invita a los presentes a verificar la asistencia a la reunión de beneficiarios que representan la totalidad de los valores fiduciarios emitidos y en circulación y de los votos que pueden emitirse, lo que así se hace, por lo que esta asamblea se puede constituir y celebrar como **unánime**. En este sentido, deja constancia que asisten: **BVSA SD BULLMARKET RENTA FIJA**, como tenedor del 40% de la totalidad de los Certificados de Participación emitidos y en circulación, lo que se encuentra acreditado por el respectivo Certificado de Tenencia emitido por Caja de Valores S.A., representado por su Apoderado señor **RICARDO CESAR GIMENEZ DNI 28.502.598**; y el **INSTITUTO AUTÁRICO PROVINCIAL DEL SEGURO ("IAPSER")**, como tenedor del 60% de la totalidad de los Certificados de Participación emitidos y en circulación, lo que se encuentra acreditado por los respectivos Certificados de Tenencia emitidos por Caja de Valores S.A., representado por el señor **LUCIANO MATÍAS REY DNI 28.461.699**; ambos acreditan su carácter con copia de Carta Poder y exhiben en el mismo acto su respectivo Documento Nacional de Identidad a los fines de acreditar su identidad, todo con la finalidad de celebrar Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios. Al momento de su ingreso a la plataforma "Zoom", ambos Beneficiarios han declarado que se encuentran participando de la presente asamblea "a distancia" desde la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego el Sr. Luciano Rey, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr. Ricardo Giménez, mientras que el Presidente de la Asamblea lo hace desde la sede social de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., sita en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El Presidente de la Asamblea les hace saber que la presente reunión está siendo grabada en soporte digital y será conservada por el término de cinco años, para su consulta por parte de los señores beneficiarios. Asimismo, el Presidente de la Asamblea solicita a los señores beneficiarios que, en caso de requerir hacer uso de la palabra en uno o varios puntos del Orden del Día, o bien solicitar que se registre el sentido de su voto en cuanto sea abstención o en contra, tengan a bien hacerlo a través del ícono: "Participantes/Participants" y seguidamente hacer click en "Levantar la mano/Raise Hand". Adicionalmente, hace saber a los presentes que, en tal caso, deberán aguardar que les sea otorgada la palabra, y al momento que les sea concedida deberán indicar su nombre y apellido completo y el nombre y apellido o denominación social del beneficiario que representan, en caso de corresponder. También se encuentran presentes, sin derecho a voto, los Sres. Tristán Wade DNI 14.952.787 y Daniel Rotilli DNI 13.851.689 en representación de COFINA S.A., quienes lo hacen desde la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designada por Contrato de Fideicomiso como Auditor Técnico; Diego Rivero DNI N° 27.193.261 y Mariana Marmato DNI N° 25.744.891 en representación de la Comisión Nacional de Valores en ejercicio de sus facultades conforme las Normas CNV (T.O. 2013 y mod.), manifestando que participan el Sr. Rivero desde Claypole, provincia de Buenos Aires y la Sra. Marmato desde Lanús, provincia de Buenos Aires, y la Sra. Jimena Riggio DNI 28.556.813 en representación de la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL en ejercicio de las actividades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el Art. 32 de la Ley 26.831 y en virtud del Reglamento de Autorización, Interrupción, Suspensión y Cancelación de Listado de Valores Negociables en el Mercado Argentino de Valores S.A., quien manifiesta que participa desde la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Abierto el acto y sin oposición de persona alguna a la celebración de esta Asamblea de Beneficiarios, a continuación, se considera el Orden del Día que fuera informado en la convocatoria a asamblea: **Primero:** Consideración de la celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CNV N° 830/2020; **Segundo:** Designación del representante legal del Fiduciario y un Beneficiario para que redacten y firmen el acta; **Tercero:** Consideración de la renuncia del Operador Técnico; **Cuarto:** Consideración de la gestión del Operador Técnico y Rendición de Cuentas de su gestión; **Quinto:** Consideración de Propuestas de Operadores Técnicos Sucesores y Designación de un Operador Técnico Sucesor a propuesta de los Beneficiarios; **Sexto:** Autorizar al Fiduciario para la contratación y gastos de un Asesor Legal, Asesores Financieros y otros (de corresponder) para la reformulación de todos los documentos, poderes y otros que resulten necesarios en caso de reemplazo del Operador Técnico y para la gestión de todos los trámites administrativos ante CNV y los mercados donde listen los Certificados de Participación; **Séptimo:** Autorizar al Fiduciario y otros para iniciar los trámites que sean necesarios ante la Comisión Nacional de Valores y los mercados en donde listen los Certificados de Participación; y realice todas aquellas gestiones operativas y administrativas no previstas expresamente, que resulten necesarias. La totalidad de los

miembros presentes aceptan dar tratamiento a la totalidad de los puntos reseñados. Seguidamente el Sr. Jakimowicz pone a consideración el punto del orden del día que dice: **CONSIDERACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA A DISTANCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CNV N° 830/2020.** En uso de la palabra el Sr. Jakimowicz menciona que, tal como se aclaró en la convocatoria a la presente Asamblea, debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas y, considerando la Resolución General N° 830 de la Comisión Nacional de Valores la presente reunión se desarrolla bajo la modalidad a distancia, razón por la cual mociona para que se apruebe la celebración de la Asamblea bajo el régimen de reunión a distancia previsto en la mencionada resolución. En tal sentido, consulta a los Sres. Beneficiarios si están de acuerdo con la moción efectuada. Los Beneficiarios prestan su asentimiento, por tanto, el Sr. Presidente de la Asamblea informa que queda aprobada la moción por unanimidad de votos presentes. Acto seguido se pasa a considerar el Segundo punto del Orden del Día, que es el siguiente: **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDUCIARIO Y UN BENEFICIARIO PARA QUE REDACTEN Y FIRMEN EL ACTA.** Continúa con la palabra el Sr. Jakimowicz y mociona para que, como representantes del Fiduciario, junto con el representante del Beneficiario BVSA SD BULLMARKET RENTA FJA, señor Ricardo Giménez, se los designe en conjunto para redactar el acta de Asamblea. Siendo la actual situación de aislamiento social preventivo y obligatorio, y encontrándose el Libro de Asamblea y Asistencia a Asamblea en la sede del Fiduciario, mociona también para suscribir en carácter de apoderado del Fiduciario tanto el Acta de Asamblea como los libros de asistencia respectivos. Se pone a consideración de los Beneficiarios, quienes aprueban la moción presentada por unanimidad de los votos presentes y el Sr. Jakimowicz y el Sr. Giménez aceptan la designación efectuada. Seguidamente se pasa a considerar el Tercer punto del Orden del Día: **CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL OPERADOR TÉCNICO.** En uso de la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea dice que corresponde someter a consideración la renuncia de CIDEA S.R.L. a su rol de Operador Técnico. Expone que a todos los Beneficiarios se les ha remitido oportunamente la Carta de Renuncia fechada en 07 de junio de 2021 firmada por Marcos Von Wernich en carácter de gerente de CIDEA S.R.L., en la cual decidió presentar su renuncia a su carácter de Operador Técnico del Fideicomiso en los términos del artículo 3.9.1 y 3.9.2 del Contrato de Fideicomiso. Funda los motivos de su renuncia en la reestructuración de trabajos que imposibilitan continuar con las tareas encomendadas. Menciona que, de manera posterior en la Rendición de Cuentas recibida en fecha 14 de julio de 2021, el Sr. Von Wernich amplió los motivos de su renuncia, y procede a leer el apartado correspondiente de la misma donde se expresan los motivos: *“La renuncia se motiva en una serie de cambios operativos de la empresa que obligaron a ingresar en un proceso de reestructuración. Dicha reestructuración dificulta el poder cumplir con la función asumida. En particular y personalmente, vio afectada su disponibilidad ya que es parte fundamental del proceso de reestructuración del grupo al cual pertenece la empresa. Adicionalmente, cuestiones personales también le dificultan estar totalmente disponible para el proyecto. Ante esto, y algunas dilaciones y desgastes propios de la actividad generados entre otras cuestiones por la pandemia, entiende que la mejor opción dar un paso al costado para que pueda tomar el cargo un nuevo Operador Técnico que continúe al frente del proyecto”.* Acto seguido, el Sr. Presidente de la Asamblea pone de manifiesto que, tal como se establece en el Contrato, el Operador Técnico debe continuar con sus funciones hasta que el Operador Técnico Sucesor se encuentre formalmente designado, y en tal sentido, el Operador Técnico CIDEA S.R.L. ha manifestado su predisposición para realizar la transición de manera ordenada con quien resulte Operador Técnico Sucesor. Por último, el Sr. Presidente de la Asamblea resalta que el Operador Técnico encuadró su renuncia en el artículo 3.9.1 tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso, es decir, el supuesto de renuncia con expresión de causa. En consecuencia, conforme lo estipulado contractualmente, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Operador Técnico Sucesor y otros costos razonablemente vinculados deberán ser asumidos por el Fideicomiso. Se cede la palabra al Sr. Ricardo Giménez, quien previamente la había solicitado, y menciona que, atento a todo lo expresado y considerando que los motivos esgrimidos por el Operador Técnico podrían generar inconvenientes operativos en la continuidad del Proyecto, mociona por: I.- Aceptar la renuncia de CIDEA S.R.L. a su rol de OPERADOR TÉCNICO del Fideicomiso en los términos del Art. 3.9.1 tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso, es decir, renuncia con expresión de causa. II.- Considerando que las tareas efectuadas a la fecha han resultado satisfactorias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, mociona por aprobar la asunción por parte del Fideicomiso de todos los gastos relacionados con el nombramiento del Operador Técnico Sucesor y otros costos razonablemente vinculados. Acto seguido, el Sr. Presidente de la Asamblea consulta a los Sres. Beneficiarios si están de acuerdo y éstos expresan su aprobación para ambas mociones presentadas, en consecuencia quedan aprobadas por unanimidad de votos presentes. A continuación se pasa a tratar el Cuarto punto del Orden del Día: **CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL OPERADOR TÉCNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.** En uso de la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea dice que, teniendo en cuenta lo aprobado en el punto precedente, corresponde expedirse respecto de la gestión del Operador Técnico y la correspondiente rendición de cuentas de su gestión. Agrega que la documentación relativa a la rendición de cuentas a considerarse ha sido puesta a disposición de los Sres. Beneficiarios con anticipación suficiente y que se han distribuido por correo electrónico. Se cede la palabra al Sr. Ricardo Giménez, quien previamente la había solicitado, y menciona que habiendo tomado conocimiento de la documentación citada, mociona por: I.- Aprobar la gestión de CIDEA S.R.L. en su rol de Operador Técnico del Fideicomiso. II.- Aprobar sin observaciones la rendición de cuentas llevada a cabo por éste y que se omita su transcripción en el acta. Acto seguido, el Sr. Presidente de la

Asamblea consulta a los Sres. Beneficiarios si están de acuerdo. Toma la palabra el Sr. Luciano Rey y menciona que también ha tomado conocimiento de la documentación relativa a la rendición de cuentas del Operador Técnico y que aprueba las mociones realizadas por el Sr. Giménez. En consecuencia, habiendo todos los Beneficiarios expresado su aprobación, quedan aprobadas las mociones por unanimidad de votos presentes. A continuación se pasa a tratar el Quinto punto del Orden del Día: **CONSIDERACIÓN DE PROPUESTAS DE OPERADORES TÉCNICOS SUCESORES Y DESIGNACIÓN DE UN OPERADOR TÉCNICO SUCESOR A PROPUESTA DE LOS BENEFICIARIOS**. En uso de la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea dice que corresponde analizar y, en su caso, aprobar la designación de un Operador Técnico Sucesor. A tales efectos, toma la palabra el Sr. Ricardo Giménez quien, en representación de BVSA SD BULLMARKET RENTA FIJA, propone considerar a COLBOER S.A. para ocupar dicho rol. Agrega que la documentación relativa al Operador Técnico Sucesor propuesto, en particular, (i) el informe de presentación de la empresa; (ii) su estatuto social; (iii) el balance económico 2019 y 2020 y (iv) la propuesta de gestión y económica a considerarse ha sido enviada oportunamente al Fiduciario, quien ha puesto a disposición de todos los Sres. Beneficiarios con anticipación suficiente por correo electrónico. En tal sentido, habiendo analizado los antecedentes y la propuesta de gestión y demás documentación acompañada, considera que la firma COLBOER S.A. resulta idónea para asumir el rol de Operador Técnico y cumplir satisfactoriamente todas las funciones correspondientes a dicho rol en los términos del Contrato de Fideicomiso y el respectivo Contrato de Operación Técnica. Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea y expresa que COFINA S.A. en su rol de Auditor Técnico del Fideicomiso ha emitido un Informe de la Propuesta Económica y de Gestión de la empresa COLBOER S.A. para actuar como Operador Técnico del Fideicomiso Financiero Inversión Forestal I, el que ha sido puesto a disposición de los Sres. Beneficiarios con anticipación suficiente por vía de correo electrónico, junto con la restante documentación mencionada por el representante de BVSA SD BULLMARKET RENTA FIJA. A continuación, el Sr. Presidente de la Asamblea cede la palabra a los representantes de COFINA S.A. para que expresen su conformidad. Toma la palabra el Sr. Daniel Rotilli representante de COFINA S.A., habiéndola solicitado previamente, y expresa que según su evaluación realizada y tal como fue expresado en su informe, la empresa COLBOER S.A. está en condiciones cumplir con el rol de Operador Técnico Sucesor dentro del Fideicomiso. El Sr. Presidente de la Asamblea concede a continuación la palabra al Sr. Giménez, quien habiéndola solicitado previamente, dice que, por todo lo expresado y siendo que todos los Beneficiarios han contado con la información y documentación con anticipación suficiente, y atento a haberse expedido ya los Auditores Técnicos de manera favorable frente a la propuesta, mociona para designar a COLBOER S.A. como Operador Técnico del Fideicomiso, omitiendo la transcripción de la documentación citada por haberse tomado debido conocimiento con antelación suficiente. A continuación toma la palabra, en representación del otro Beneficiario, el Sr. Luciano Rey y expresa que ha tomado conocimiento de la documentación relativa a la empresa COLBOER S.A. y el informe de COFINA, y que aprueba las mociones realizadas. En consecuencia, existiendo asentimiento de los Sres. Beneficiarios, queda aprobada por unanimidad de votos presentes la designación de COLBOER S.A. como Operador Técnico del Fideicomiso. A continuación se pasa a tratar el Sexto punto del Orden del Día: **AUTORIZAR AL FIDUCIARIO PARA LA CONTRATACIÓN Y GASTOS DE UN ASESOR LEGAL, ASESORES FINANCIEROS Y OTROS (DE CORRESPONDER) PARA LA REFORMULACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, PODERES Y OTROS QUE RESULTEN NECESARIOS EN CASO DE REEMPLAZO DEL OPERADOR TÉCNICO Y PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE CNV Y LOS MERCADOS DONDE LISTEN LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN**. El Sr. Presidente de la Asamblea señala que, en función de lo resuelto en los puntos anteriores, resulta necesario que el Fiduciario se encuentre autorizado para llevar a cabo la contratación de un asesor legal y de asesores financieros para la reformulación de todos los documentos, poderes y otros que resulten necesarios en caso de reemplazo del OPERADOR TÉCNICO y para la gestión de todos los trámites administrativos ante CNV y los mercados donde listen los certificados de participación. Es por ello que, considerando la decisión aprobada en el punto precedente, se pone a consideración de los Beneficiarios autorizar al Fiduciario para que avancen con las contrataciones de los asesores necesarios para la reformulación de los documentos del Fideicomiso. Se consulta a los Sres. Beneficiarios si están de acuerdo y todos expresan su asentimiento. En consecuencia, existiendo asentimiento de los Sres. Beneficiarios, la moción presentada queda aprobada por unanimidad de votos presentes. A continuación se pasa a considerar el Séptimo y último punto del Orden del Día, que dice: **AUTORIZAR AL FIDUCIARIO Y OTROS PARA INICIAR LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LOS MERCADOS EN DONDE LISTEN LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN; Y REALICE TODAS AQUELLAS GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NO PREVISTAS EXPRESAMENTE, QUE RESULTEN NECESARIAS**. El Sr. Presidente de la Asamblea señala que las decisiones adoptadas en el marco de esta Asamblea conllevan cambios en el Plan de Inversión Productivo y Estratégico (“PIPE”) y el Prospecto del Fideicomiso en general. Por lo que resulta necesario que el Fiduciario se encuentre autorizado para realizar, oportunamente si así fuera necesario, las modificaciones correspondientes a los documentos de la emisión. Esto incluye realizar una Adenda al Prospecto, en caso de corresponder, la cual deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores y al Mercado Argentino de Valores S.A. En consecuencia, se somete a consideración de los Beneficiarios autorizar al Fiduciario para modificar el Prospecto y el PIPE, y a realizar las presentaciones necesarias antes la Comisión Nacional de Valores y el Mercado Argentino de Valores S.A. Todos los Beneficiarios

expresan su aprobación por la moción presentada, la cual queda aprobada por unanimidad de votos presentes. No siendo para más, el Presidente de la Asamblea agradece la participación de los presentes, y habiéndose agotado el Orden del Día, siendo las 14:31 da por finalizado el acto asambleario en el carácter de unánime, por encontrarse presente el 100% de los Tenedores de Certificados de Participación con derecho a voto y haberse adoptado las decisiones de todos los puntos del orden del día con el voto favorable de los mismos. Se labra la presente acta firmando el Sr. Presidente de la Asamblea designado al efecto. Se deja constancia de que el archivo digital con el registro audiovisual de lo acontecido en la presente reunión será alojado en el servidor informático del Fiduciario del Fideicomiso (G:\Unidades compartidas\ROSFID - ESTRUCTURACION Y LEGALES\Legales\FORESTAL\ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS\Asamblea N° 3\REGISTRO AUDIOVISUAL) y permanecerá a disposición de cualquier beneficiario que la solicite por el término de 5 años, conforme a los lineamientos establecidos por la Resolución 11 de 2020 de la Inspección General de Justicia y la Resolución 830 de 2020 de la Comisión Nacional de Valores.

LUCAS JAKIMOWICZ
Apoderado
Rosario Adm. Soc. Fiduciaria S.A.

AVISO DE SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO AMAUTA AGRO II

en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "AMAUTA AGRO II"



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor

AMAUTA

AMAUTA AGRO S.A.
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro

WORCAP
CORPORATE FINANCE

WORCAP S.A.
Organizador y Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



STONEX SECURITIES S.A.
Organizador y Colocador



ROSENAL S.A.
Organizador y Colocador



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Colocador



Futuros y Opciones.com S.A.
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$499.234.106

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$370.681.324
A1sf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$38.940.260
A3sf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$89.612.522
CCsf(arg) FIX SCR S.A.

Se comunica a los Inversores Calificados que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., STONEX SECURITIES S.A., ROSENAL S.A., BACS Banco de Créditos y Securitizaciones S.A. y Futuros y Opciones.com S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Amauta Agro II (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RES-FC-2020-20711-APN-DIR#CNV de fecha 25 de Junio de 2020, y sus condicionamientos fueron levantados por Dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 22 de Julio de 2020, todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La presente emisión ha sido autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV de fecha 23 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley y 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 47 DE LA SECCIÓN XIX, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013 Y MOD.).

Los siguientes activos constituyen los bienes fideicomitidos (los “Bienes Fideicomitidos”):

- (a) los Créditos (según se define más abajo), transferidos al Fideicomiso;
- (b) los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato Suplementario;
- (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (d) el producido de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles; y
- (e) en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (a) a (d) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con, cualquiera de los Bienes Fideicomitados.

“Créditos” son los derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, cedidos y a cederse al Fideicomiso por un V/N de \$ 637.616.815 originados por el Fiduciante ya sea (i) a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como (ii) a través de los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de Compraventa de Granos (según este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso) con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos (“Agente de Liquidación de los Granos”) y a FyO Acopio como acopiador (el “Acopiador”). En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos han sido cedidos, o serán cedidos oportunamente, al Fideicomiso, procediéndose antes de iniciado el Periodo de Difusión, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Periodo de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin de monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

Por cuestiones operativas el importe de las Facturas se encuentra consignado en Pesos. Sin perjuicio de ello, los Deudores Cedidos han reconocido que el valor transaccional de las operaciones reflejadas en las Facturas fue pactado en Dólares Estadounidenses. En ese sentido, la obligación de pago a los fines del Fideicomiso será satisfecha en su totalidad mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalentes al Tipo de Cambio Aplicable. Sin embargo, atento a los usos y costumbres del mercado agropecuario, en los casos en que: i) dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; el tipo de cambio aplicable será, en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos, informado por el BCRA al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia Inicial, que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense de la deuda reconocida por los Deudores Cedidos.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:</p>	<p>Valor nominal equivalente al 58,14% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 370.681.324 (Pesos trescientos setenta millones seiscientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/01/2022 <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/01/2022 <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/7/2022 <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/7/2022</p>
--	--

	<p><u>Calificación: "A1sf(arg)".</u> FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	<p>Valor nominal equivalente al 6,11% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 38.940.260 (Pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/7/2022 <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/7/2022 <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/7/2022 <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/7/2022</p> <p><u>Calificación: "A3sf(arg)".</u> FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC")	<p>Valor nominal equivalente al 14,05% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 89.612.522 (Pesos ochenta y nueve millones seiscientos doce mil quinientos veintidós), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa de interés fija de 30% (treinta por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/8/2022 <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/8/2022 <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/9/2022 <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/9/2022</p> <p><u>Calificación: "CCsf(arg)".</u> FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).</p>
Sobreintegración	<p>El monto que surge de restar el Monto de la Emisión del Valor Fideicomitado, el cual inicialmente asciende a la suma de \$ 138.382.709 (pesos ciento treinta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve) equivalente al 21,70% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso.</p>
Período de Devengamiento	<p>Significa para el primer Servicio, el período comprendido entre el 31 de julio de 2021 (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago del primer Servicio. En forma posterior para los restantes Servicios, significa el período comprendido entre el primer día (inclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicio.</p>
Periodo de Revolving	<p>Significa el período que transcurre desde (a) la primera cesión de Créditos con imputación al Fideicomiso hasta el último día del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de</p>

	Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos.
Fecha de Corte	Es el 29 de julio de 2021.
Moneda de denominación y pago	Los Valores Fiduciarios estarán denominados en Pesos, y los pagos bajo los mismos se realizarán en Pesos.
Tipo de Cambio de la Transferencia inicial	Será de \$95,31 (pesos noventa y cinco con treinta y un centavos) por cada Dólar estadounidense.
Moneda de Pago de los Servicios	Los pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en Pesos.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el tipo de cambio vendedor utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos codificados en el Anexo I de la RG 2750 de AFIP (el "Producto de Referencia") -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos, informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$ 20.000.- (pesos veinte mil)
- Unidad mínima de negociación: \$1 (un peso)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina, se ha solicitado su listado y negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse en MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., STONEX SECURITIES [S.A.](#), ROSENAL S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Futuros y Opciones.com S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 22 de Julio de 2020, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.
- **Período de Difusión: Se extenderá desde el lunes 26 de julio de 2021 al miércoles 28 de julio de 2021.**
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día jueves 29 de julio de 2021 a las 10:00 hs y finalizará el jueves 29 de julio de 2021 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte, según corresponda.
- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: jueves 29 de julio de 2021 a las 16:00 horas,** en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Suscripción"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.
- **Procedimiento de Adjudicación** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas

superiores a un valor nominal de \$100.000 (pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los para los VDFA, VDFB y VDFC..

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el siguiente párrafo.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en a continuación.

El Fiduciante –considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa o freccida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria a la tasa mínima.

Determinada la Tasa de Corte los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día lunes 2 de agosto de 2021**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos interno para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, **[/]** de **[/]** de 2021.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf

STONEX SECURITIES S.A.

STONEX SECURITIES S.A.	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	www.stonex.com.ar
-------------------------------	------------------------	---------------------------------	--

ROSENTAL S.A.

ROSENTAL S.A.	Córdoba 1441, Rosario, Santa Fe.	Rosario, Santa Fe.	www.rosental.com
----------------------	----------------------------------	--------------------	--

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	Tucumán 1, piso 19 A	Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina	www.bacs.com.ar
--	----------------------	---	--

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.

Futuros y Opciones.com S.A.	Moreno 877 – Piso 23	Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina	www.fyo.com
------------------------------------	----------------------	---	--

PROSPECTO DE EMISION

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “AMAUTA AGRO II”**

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO”
por hasta un valor nominal máximo de V/N US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuarenta Millones)
(o su equivalente en otras monedas)

AMAUTA

AMAUTA AGRO S.A.

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD
FIDUCIARIA S.A.**

*Emisor y Fiduciario Financiero inscripto en el Registro de Fiduciarios
Financieros bajo el N° 41*



WORCAP S.A.

Organizador y Asesor Financiero



STONEX SECURITIES S.A.

Organizador y Colocador



Rosental S.A.

Organizador y Colocador



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Colocador

Futuros y Opciones.com S.A.

Colocador

FIDEICOMISO FINANCIERO “AMAUTA AGRO II”

Valor Nominal por hasta \$ 499.234.106

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$ 370.681.324

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 38.940.260

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C

V/N \$ 89.612.522

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución RES-FC-2020-20711-APN-DIR#CNV de fecha 25 de junio de 2020 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El levantamiento de condicionamientos del Programa ha sido dispuesto por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV de fecha 22 de julio de 2020. La presente emisión ha sido autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV de fecha 23 de julio de 2021. Dichas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales”). Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. quien actúa como fiduciario financiero (“Rosfid” o el “Fiduciario”, indistintamente), con relación al Fideicomiso “AMAUTA AGRO II” (el “Fideicomiso”), en el que Amauta Agro S.A. actúa como fiduciante, administrador y agente de cobro (el “Fiduciante”, el “Administrador y Agente de Cobro”, “Amauta”, según corresponda), constituido conforme las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCC”) y el Título V capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios denominado PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “AMAUTA AGRO” (el “Programa”).

El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en créditos que fueron y serán transferidos en fideicomiso por el Fiduciante al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba los pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Organizador ni el Fiduciario ni el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) así como también en otros mercados de valores autorizados y entidades autorizadas de la República Argentina.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV así como también en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados, a saber: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

Ni el Fideicomiso, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

El presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que al menos un 70% del monto del activo fideicomitado, considerando su valor nominal, se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con Pymes CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la sección XVIII, capítulo IV, título V, de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

El presente fideicomiso tiene por objeto el fomento del desarrollo productivo y de las economías regionales (Cap. VIII del Título V de las Normas)

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 12 DE JULIO DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA A FIX SCR S.A. A MAYO DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (WWW.CNV.GOV.AR).

LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES 23 DE JULIO DE 2021 Y DEBE LEERSE JUNTAMENTE CON EL PROSPECTO DEL PROGRAMA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020. ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ESTÁN DISPONIBLES EN [HTTP://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV) Y ESTARÁN DISPONIBLES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO Y DE LOS COLOCADORES.

ÍNDICE

ADVERTENCIAS.....	18	DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA.....	53
CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA		DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO.....	57
INVERSIÓN	6	FLUJO DE FONDOS TEÓRICO.....	68
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE		CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS.....	71
LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.....	28	ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO	74
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	33	PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y	
DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL		NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES	
FIDUCIANTE.....	36	FIDUCIARIOS.....	75
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE,		DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO	
ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO.....	37	IMPOSITIVO.....	78
DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR		TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
FINANCIERO	47	SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO	
DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y		FINANCIERO “AMAUTA AGRO II”	90
REVISIÓN.....	52		

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN. PARTICULARMENTE LAS DETALLADAS BAJO LOS TÍTULOS “*LA APARICIÓN DE CIERTAS ENFERMEDADES COMO EL COVID-19 O DE OTRAS AMENAZAS SANITARIAS PODRÍAN CAUSAR INCERTIDUMBRE EN LA ECONOMÍA Y EN LOS MERCADOS*” Y “*LA PANDEMIA DE COVID-19 Y LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA CONTENER EL VIRUS ESTÁN AFECTANDO NEGATIVAMENTE EL NEGOCIO DEL FIDUCIANTE Y LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES Y, CONSIDERANDO QUE LAS CONDICIONES EVOLUCIONAN RÁPIDAMENTE, NO PODEMOS PREDECIR CON PRECISIÓN EL IMPACTO FINAL EN EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES*”. ASIMISMO SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE EXISTIERON RESULTADOS NEGATIVOS EN LOS EJERCICIOS DEL AÑO 2018 Y 2020 DEL FIDUCIANTE, POR IMPORTES DE -\$17.800.336 Y -\$7.126.881, RESPECTIVAMENTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “*DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO*”.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE, EL ORGANIZADOR, LOS COLOCADORES Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN. SIN EMBARGO, SE DEJA ACLARADO QUE LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES CEDIDOS DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

SE DEBE TENER PRESENTE QUE ESTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA EL FIDUCIANTE Y, POR LO TANTO – PESE A QUE EL 50,38% DE LAS FACTURAS SON PAGADERAS EN GRANOS – NO SE CONSIDERA ESENCIAL PARA EL FIDEICOMISO – NI RESULTA DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS - EL PAGO EN LA ESPECIE COMPROMETIDA POR LOS DEUDORES, EN TANTO LOS SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE PAGAN EN PESOS. EL FIDUCIANTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS POR LOS PAGOS DE LAS FACTURAS, POR INTERMEDIO DEL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS, Y EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ CON LAS CORRESPONDIENTES NOTIFICACIONES AL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS PARA QUE REALICE EL PAGO EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA. POR ENDE EL FIDUCIARIO SÓLO PODRÁ ACEPTAR EL PAGO DE LAS FACTURAS POR SU EQUIVALENTE EN PESOS. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO PARA EL SUPUESTO DE QUE EL DEPÓSITO LO HICIERE EL FIDUCIANTE CON FONDOS PROPIOS, QUEDARÁ SUBROGADO EN LOS DERECHOS DEL FIDEICOMISO FRENTE AL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE

FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”, AGREGA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 17 DEL CAPÍTULO IV TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE “CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO SUPLEMENTARIO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA OTORGADO, Y A LA SUYA PROPIA”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1694 DEL CCC, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA OTORGAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR LA VÍA EJECUTIVA.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO.

SE INFORMA QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C MUESTRAN UNA CAPACIDAD DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES MUY VULNERABLES DENTRO DE LA PRESENTE EMISIÓN.

CONFORME LO EXPUESTO EN LA SECCIÓN “CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS”, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍA INSUFICIENTE PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES CORRESPONDIENTES A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C. PARA MAYOR INFORMACIÓN REMITIMOS AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y LA SECCIÓN “CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

NO SE SOLICITARÁ ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LOS “ESTADOS UNIDOS”) U OTRA JURISDICCIÓN AUTORIZACIÓN PARA HACER, AL AMPARO DE LA SECURITIES ACT OF 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS”) O DE LA LEY DE VALORES DE CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y, POR LO TANTO, DICHS VALORES NO PODRÁN SER REOFRECIDOS, REVENDIDOS, PRENDADOS NI DE OTRA FORMA TRANSFERIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O A UN CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CNV, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO. LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto, y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecen. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los Créditos, y (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Bienes Fideicomitidos, excepto aquellas obligaciones que le impone el CCC respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Bienes Fideicomitidos.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los Deudores Cedidos morosos.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues los Bienes Fideicomitidos permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo la acción de fraude. No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante o, en su caso, el Agente de Cobro y Administración, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Créditos. Asimismo, si se declarase la quiebra del Fiduciante, y la transferencia de los Créditos al Fideicomiso hubiese sido realizada dentro del período de sospecha, dicho acto podría ser pasible de ser declarado ineficaz.

En virtud del acaecimiento de los hechos descriptos precedentemente, y de otras circunstancias que se presenten en el futuro y que no se encuentren descriptas en el presente, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se advierte al público inversor que antes de invertir en los Valores Fiduciarios deberán efectuar su propio análisis sobre tales hechos y circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina, y el impacto que las mismas podrían tener sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

Riesgos relativos a factores macroeconómicos relativos a la República Argentina

Perspectivas de crecimiento y estabilidad de la República Argentina

Durante 2018 y 2019 el PBI nacional reflejó una considerable contracción en relación con los índices de los 10 años previos al 2011. En este sentido, subsiste incertidumbre respecto de las expectativas de recuperación y el restablecimiento de la relativa estabilidad alcanzada durante los últimos años. Otra disminución del crecimiento económico de Argentina o un incremento de la inestabilidad de la economía podría afectar en forma adversa situación del Fiduciante y por lo tanto en los Bienes Fideicomitidos.

Las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante, se encuentran ubicados en la República Argentina. Como consecuencia de ello, la actividad del Fiduciante se ve afectada por las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas imperantes en Argentina. No puede garantizarse que si se diera una falta de crecimiento y estabilidad y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en la República Argentina, éstos no tendrán un efecto adverso sobre las operaciones y la situación financiera del Fiduciante y, por lo tanto, sobre los flujos de fondos provenientes de los Bienes Fideicomitidos.

Efectos de la inflación en los mercados

La República Argentina ha experimentado ciertos niveles de inflación durante la última década, con cambios acumulados en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") y en el Índice de Precios Internos Mayonistas. En vista a los cuestionamientos efectuados respecto de la confiabilidad y metodología vinculada a los referidos índices, a partir del año 2016 se introdujeron reformas sustanciales en los métodos utilizados para medir su evolución. Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC") los precios al consumidor han aumentado el 26,9% en 2015, el 33,4% en 2016, estos últimos tomando como referencia el IPC alternativo publicado por el INDEC pero elaborado por la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tras las reformas y con la publicación de las nuevas cifras oficiales de la administración nacional, el INDEC informó que el acumulado inflacionario interanual para el año 2017 fue del 24,8%; y para el año 2018 fue de un 47,6% conforme el informe técnico sobre el IPC que publicó el INDEC en su sitio web en fecha 15 de enero de 2019. Con respecto al 2019 y al 2020, la inflación anual fue del 53,8% y 36,1%, respectivamente. Asimismo, El INDEC informó un IPC de y 4,0%, 3,6%, 4,8%, 4,1 y 3,3% para enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, respectivamente.

En años anteriores, la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina y la posibilidad del gobierno nacional de crear las condiciones que permitieran un crecimiento sostenido. Un retorno del escenario inflacionario por un período incierto podría afectar de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés, así como la competitividad de la República Argentina en el exterior diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y por ende afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Además, la incertidumbre respecto de la inflación imperante en general podría disminuir la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo. A su vez, una porción de la deuda soberana del país se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que es un índice de la moneda ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría provocar un aumento de la deuda de Argentina denominada en pesos y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país.

No se puede asegurar que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para Argentina. Por ejemplo, ciertos objetivos del gobierno argentino, tales como el aumento de tarifas para incentivar la inversión en el sector energético, pueden provocar presión inflacionaria. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez,

podría aumentar los costos de operación del Fiduciante, en particular los costos laborales, y afectar negativamente su negocio, situación patrimonial y por lo tanto en los Bienes Fideicomitidos.

Efectos de las fluctuaciones en el valor del peso frente al dólar

El peso sufrió una importante devaluación en los últimos años que impactó positivamente sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, sin perjuicio de ciertos efectos negativos sobre la situación financiera de ciertas empresas y particulares.

Desde entonces la fluctuación del tipo de cambio sufrió moderadas variaciones, acentuando su tendencia devaluatoria. En 2018 el peso acentuó su tendencia de devaluación, alcanzando aproximadamente una variación 102%. Tal tendencia continuó en 2019, verificándose una devaluación del 53% a octubre de 2019. A la fecha no existe certeza respecto si en el futuro la depreciación del peso continuará y, en tal caso, la velocidad en que se manifestará dicha devaluación.

Como consecuencia de la depreciación significativa del Peso frente al Dólar Estadounidense, en agosto de 2019 el Banco Central elevó la tasa de política monetaria de pesos al 74,9% con el objetivo de atraer inversiones en esta moneda. Al 16 de julio de 2020, la tasa de política monetaria era de 38%.

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770 y de la sanción del Decreto N° 609/2019 por parte del poder ejecutivo, y con la introducción de medidas que limitaron el acceso a las divisas por parte de empresas privadas y personas humanas, surgieron otros tipos de dólares en el mercado cambiario como por ejemplo, “dólar contado con liquidación” y “dólar mercado electrónico de pago o dólar Bolsa”, además de surgir nuevamente el tipo de cambio ilegal o “dólar blue o dólar no oficial”. Al 14 de junio de 2021, de acuerdo con la Comunicación N° 3500 del Banco Central, el tipo de cambio fue de \$90,05 por cada dólar estadounidense. En el caso del “dólar contado con liquidación” fue de \$168,85 por cada Dólar Estadounidense, y para “dólar mercado electrónico de pago” fue de \$158,06 por cada Dólar Estadounidense.

Una depreciación significativa adicional del Peso frente al Dólar Estadounidense podría tener un efecto adverso sobre la capacidad de las compañías argentinas de realizar pagos en forma puntual respecto de sus deudas denominadas en o indexadas o de otro modo con etapas con una moneda extranjera, como así también podría generar tasas de inflación elevadas, reduciría significativamente los salarios reales, y tendría un efecto adverso sobre las compañías enfocadas en el mercado local. De manera inversa, un aumento sustancial del valor del peso frente al dólar también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, una significativa valorización real del peso también perjudicaría las exportaciones y podría causar dificultades en la importación de bienes destinados para su posterior comercialización. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del producto bruto interno y el empleo y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación fiscal en términos reales dada la fuerte dependencia actual de la misma respecto a los derechos a las exportaciones.

El 11 de agosto de 2019, se celebraron las elecciones presidenciales primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) en la que participó el 75,78% del padrón electoral. La lista “Frente de Todos” obtuvo el 47,65% de los votos, mientras que la coalición gobernante representada por la lista “Juntos por el Cambio” obtuvo el 32,08% de los votos. Seguidamente, el peso sufrió una fuerte devaluación frente al dólar que alcanzó un 25% aproximadamente, evidenciando una relación de cambio de Ps.60 por US\$1. En octubre de 2019 se celebraron las elecciones generales y Alberto Fernández resultó elegido presidente, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de 2019.

En consecuencia, al 10 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional quedó formado de la siguiente manera: la Cámara de Senadores, con 38 bancas para el Frente de Todos y 28 bancas para Juntos por el Cambio, y la Cámara de Diputados, con 119 bancas para Juntos por el Cambio y 108 bancas para el Frente de Todos.

Asimismo, en el pasado la República Argentina ha experimentado desdoblamientos del tipo de cambio en los sectores comercial y financiero, y no puede asegurarse que el gobierno nacional no tomará medidas que obliguen a ciertos deudores, a cancelar las obligaciones en moneda extranjera pagaderas en moneda nacional a un tipo de cambio específico, que podría ser distinto al Dólar Estadounidense.

Cualquier escenario de estas situaciones podría tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones del Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos.

La aparición de ciertas enfermedades como el Covid-19 o de otras amenazas sanitarias podrían causar incertidumbre en la economía y en los mercados

El 31 de diciembre de 2019, un nuevo virus denominado Coronavirus 2019-nCoV causante de la enfermedad COVID-19 fue detectado en Wuhan (China) y, desde entonces, el virus ha llegado a los seis continentes y ha causado graves consecuencias obligando a que muchos países tomen medidas preventivas de aislamiento social para evitar el contagio y la transmisión.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus como una pandemia.

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) decretó la emergencia sanitaria para manejar la crisis causada por el COVID-19, y posteriormente, el 19 de marzo, el PEN emitió un decreto ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que originalmente se aplicaba del 20 de marzo al 31 de marzo de 2020 inclusive, y se ha extendido desde entonces hasta el 6 de noviembre del 2020, cuando el Gobierno Nacional dio por finalizado el aislamiento obligatorio y dio paso al distanciamiento social en la zona AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), el cual fue extendido hasta el 14 de abril de 2021, fecha en la que volvió a ordenarse el ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que a la fecha del presente se encuentra vigente. Las medidas adoptadas en Argentina incluyen la desaceleración o suspensión de la mayoría de las actividades no esenciales realizadas por individuos y, en consecuencia, están afectando significativamente la economía nacional y regional y está aumentando la incertidumbre económica, evidenciada por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, volatilidad del tipo de cambio y una disminución de las tasas de interés de largo plazo.

A su vez, a fin de aliviar la crisis generada por esta pandemia, el gobierno argentino anunció una serie de medidas económicas destinadas a atenuar la recesión ocasionada como consecuencia del impacto de la pandemia de coronavirus sobre la salud de la población y el nivel de actividad económica.

Además de las consecuencias internas que genera en el país la propagación del Coronavirus, también produce impactos en la economía mundial, afectando a la mayor parte de las industrias, así como haciendo caer los mercados financieros que se ven afectados por las medidas que adoptan los diferentes países para contener el virus.

No podemos predecir con exactitud el efecto que generarán las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio en la economía y en los hábitos sociales de las personas, así como tampoco sabemos con certeza si esta medida de aislamiento será efectiva para combatir la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, ni el efecto que podrán tener las nuevas variantes del coronavirus sobre la población. Por último, no existen previsiones de cómo o cuándo se subsanaran los efectos producidos en la economía mundial como consecuencia de dicho aislamiento social y obligatorio.

La pandemia de COVID-19 y las medidas gubernamentales para contener el virus están afectando negativamente el negocio del Fiduciante y los resultados de sus operaciones y, considerando que las condiciones evolucionan rápidamente, no podemos predecir con precisión el impacto final en el resultado de sus operaciones.

El gobierno argentino ha adoptado múltiples medidas en respuesta a la pandemia de COVID-19, incluido un aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional que comenzó el 19 de marzo de 2020 y que se extendió en sucesivas oportunidades, más recientemente hasta el 8 de noviembre de 2020. Finalmente, el 6 de noviembre del 2020, el Gobierno Nacional dio por finalizado el aislamiento obligatorio y dio paso al distanciamiento social en la zona AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), el cual fue extendido hasta el 9 de abril de 2021. Sin embargo, debido al aumento de los contagios, el 8 de abril de 2021, el gobierno argentino dispuso nuevamente medidas más restrictivas que fueron prorrogadas hasta la fecha del presente, encontrándose vigente el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 287/21, mediante el cual el Gobierno Nacional ha dispuesto medidas generales de prevención respecto del Covid-19 aplicables en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, entre las cuales se incluye la suspensión de ciertas actividades económicas, el aislamiento preventivo obligatorio en los días del fin de semana y la imposibilidad de circular entre las 0 hs y las 6 hs. El gobierno también exigió durante los últimos meses la obligación del cierre de negocios no considerados esenciales. Asimismo, permanecen prohibidos los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de diez personas, mientras continúan funcionando los sectores económicos, industriales, comerciales y de servicios con ciertas restricciones y protocolos.

El impacto final de la pandemia en el negocio del Fiduciante, el resultado de sus operaciones y la situación financiera sigue siendo altamente incierto y dependerá de hechos futuros fuera de su control, incluida la intensidad y duración de la pandemia y las medidas gubernamentales tomadas para contener el virus o mitigar el impacto económico.

Riesgos relativos a factores económicos y políticos internacionales

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

Los mercados financieros de Argentina están influenciados por las condiciones de otros mercados internacionales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción por parte de los inversores de los hechos que se producen en un país puede afectar sustancialmente la entrada de capital a otros países, y los títulos de emisores de otros países. La economía argentina sufre el impacto de sucesos que se producen en las economías de sus principales socios regionales y puede verse afectada por sucesos de economías desarrolladas que sean socios comerciales o que impacten en la economía internacional, incluidas las fluctuaciones en las tasas de interés en economías desarrolladas (como las que surgen de los cambios en la tasa de fondos federales de la Reserva Federal de los Estados Unidos), que podrían afectar el flujo de capital en mercados emergentes como Argentina.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por hechos ocurridos en economías desarrolladas que son socios comerciales o que afectan la economía global, tales como el actual efecto negativo de la reciente crisis financiera internacional y la marcada desaceleración y, en ciertos casos recesión económica que actualmente afecta a los países más desarrollados. En este sentido, los mercados financieros de dichos países se vieron afectados por condiciones de volatilidad, iliquidez y falta de crédito, generando marcadas caídas en los principales índices bursátiles. A pesar de diversas acciones tomadas por dichos países, y algunos signos de recuperación en su economía y en sus mercados financieros y bursátiles, la evolución futura de los mercados internacionales y la economía en general resulta incierta.

Factores de riesgo relativos al Fiduciante

Efecto de la insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra, y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Créditos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar el cobro y la administración de los Créditos, y consecuentemente, resultar en pérdidas para los Beneficiarios.

El Fiduciario ha verificado, de conformidad con las Normas de la CNV que el Fiduciante cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y suficiente como para encargarse de la administración y el cobro de los Créditos y, en consecuencia, desempeñarse como Administrador y Agente de Cobro.

Sin embargo, producto de la situación económica y política de Argentina y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto. De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descritas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

Factores de riesgo relativos a los Créditos

Inexistencia de garantías o privilegios en el cobro de los Créditos

Los Créditos originados por el Fiduciante tienen carácter quirografario y, por lo tanto, no gozan de privilegio alguno. El Fiduciante no ha constituido ninguna garantía personal o real, ni ha garantizado personalmente el cobro de los mismos.

En su caso, en tanto no se perciban normalmente las cobranzas bajo los Créditos, es probable que deban iniciarse acciones judiciales de cobro, abonando la tasa de justicia correspondiente, la que deberá ser soportada por el Fideicomiso. Estos gastos excepcionales y el trámite judicial y extrajudicial de recupero pueden tener diverso resultado y eventualmente alterar el Flujo de Fondos dispuesto para los Valores Fiduciarios.

Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. Asimismo, las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas podrían incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19 (Ver “*La pandemia de COVID-19 y las medidas gubernamentales para contener el virus están afectando negativamente el negocio del Fiduciante y los resultados de sus operaciones y, considerando que las condiciones evolucionan rápidamente, no podemos predecir con precisión el impacto final en el resultado de sus operaciones*”).

Notificación de la cesión

Para que la cesión de Créditos que conforman la cartera a ser securitizada sea oponible a terceros interesados, el CCC requiere que la notificación sea realizada por “por instrumento público o privado de fecha cierta”, lo que genera problemas prácticos en virtud de los tiempos y costos involucrados. Con el fin de solucionar dicho problema, la Ley N° 24.441 de “Financiamiento de la Vivienda y la Construcción” previó en sus Artículos 70 a 72 un régimen particular estableciendo que cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de Créditos presentes o futuros, para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública así como para constituir el patrimonio de un fideicomiso financiero, no es necesaria la notificación al Deudor Cedido siempre que exista previsión contractual en el sentido, aclarando también que la cesión será válida desde su fecha. En este sentido, la totalidad de las Facturas cedidas en virtud del presente Fideicomiso poseen la leyenda prevista en los arts. 70 a 72 de la ley 24.441.

Riesgos por concentración geográfica

Una significativa proporción de los Créditos originados por el Fiduciante y cedidos al Fideicomiso se encuentran asignados a una misma región geográfica, la Provincia de Córdoba. Como consecuencia de ello, en caso de resultar dicha zona afectada por cuestiones climáticas o de otra índole que afecten a los Deudores Cedidos allí radicados, una proporción significativa de las Cobranzas del Fideicomiso se verá afectada, lo cual podría resultar en un perjuicio para los Beneficiarios.

Riesgos por concentración de clientes

Una significativa proporción de las facturas de los Créditos originados por el Fiduciante y cedidos al Fideicomiso se encuentran concentradas en unos pocos clientes, lo cual implica que la caída en insolvencia o falta de pago por parte de uno o más de alguno de estos deudores, podría afectar el repago de los títulos. La mayor parte de los Créditos cedidos al Fideicomiso se encuentran distribuidos en clientes que no superan el 6% del grado de concentración. Sin embargo, 14,91% de los Créditos fideicomitados se corresponden con facturas emitidas a Cresud S.A.C.I.F y A (“Cresud”) cuya última actualización de calificación de riesgo emitida por FIX SCR S.A a 22 de junio de 2021 es de A (arg) en Rating Watch Negativo. En el supuesto de que la calificación de Cresud se viera afectada en una futura revisión y estuviera por debajo de los niveles actuales, tal circunstancia afectaría negativamente la calificación de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero Amauta Agro II por el alto nivel de concentración de Cresud en el patrimonio fideicomitado. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que la calificación eventualmente bajara, Cresud ya no sería un deudor en condiciones de cumplir con los Criterios de Elegibilidad y por lo tanto, no se podrían incorporar nuevas facturas del mismo, es decir, no se podría realizar revolving de nuevos créditos, debiendo utilizar las Cobranzas para adquirir facturas de otros clientes elegibles o proceder al cobro de los mismos y en consecuencia al pago de servicios VDFs.

Amortización acelerada de los Valores Fiduciarios

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias del cobro de los Créditos. Ante la ocurrencia de un Evento Especial o en caso de liquidación o extinción del Fideicomiso que implique la aceleración de los plazos de los Valores Fiduciarios, el Flujo de Fondos se aplicará al pago de los Valores Fiduciarios en el orden establecido en el Contrato Suplementario, lo cual podría afectar la rentabilidad estimada para los mismos.

Riesgos relacionados con el Mercado Cambiario en Argentina

Los Bienes Fideicomitados están integrados por Facturas que documentan el Crédito cedido nominado en Dólares Estadounidenses. En las mismas se establece que la obligación de pago de los deudores será satisfecha en su totalidad únicamente mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalente al valor transaccional de referencia (dólares estadounidenses) calculado a la cotización del Dólar Estadounidense tipo vendedor divisa utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA") vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago (el "Tipo de Cambio Aplicable"). En este sentido, una apreciación del Tipo de Cambio Aplicable podría implicar la necesidad de emitir una nota de crédito respecto de la diferencia que pudiera existir entre el tipo de cambio establecido en la Factura y el Tipo de Cambio Aplicable vigente al momento del pago de la misma, lo que generaría un menor ingreso de fondos al Fideicomiso. Si como consecuencia de ello el Flujo de Fondos no fuera suficiente, entonces podría verse afectado el repago de los títulos.

Asimismo, los Créditos están íntimamente ligados al mercado agropecuario, en el cual resulta fundamental que el Tipo de Cambio Aplicable refleje el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos codificados en el Anexo I de la RG 2750 de AFIP (el "Producto de Referencia"). En consecuencia, debe tenerse en consideración que en los casos que existiere un cambio en la normativa del Mercado Cambiario en Argentina que implicare: i) que dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, podría verse afectada la posibilidad de aplicar el Tipo de Cambio Aplicable al cobro de las Facturas cedidas. En dichos casos, el tipo de cambio aplicable será: (i) el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos, informado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será (ii) en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos. Si como consecuencia de ello el Flujo de Fondos no fuera suficiente, entonces podría verse afectado el repago de los títulos. Sin embargo, para que dicha situación ocurra, debería darse una apreciación del tipo de cambio que lleve su valor por debajo de los \$95,31, el cual es el tipo de cambio al que está valuada la cartera inicialmente cedida. Al día 5 de julio de 2021, el tipo de cambio vendedor divisa BNA asciende a \$95,88, por lo que para que haya diferencias cambiarias que generen déficit en el Fideicomiso debería darse que el mismo descienda más de \$0,57 o debería darse un eventual desdoblamiento cambiario que establezca un tipo de cambio para la exportación de productos agropecuarios por debajo de \$95,31. Por el contrario, cualquier devaluación del tipo de cambio (es decir, que el mismo tome valores por encima de \$95,31) son en favor del Fideicomiso. En este sentido, en los casos en los que los clientes abonen sus facturas a un tipo de cambio superior al Tipo de Cambio Aplicable, dichas diferencias serán en favor del Fideicomiso.

Riesgo relacionado con el cobro de los Créditos

El 50,38% de las Facturas cedidas inicialmente al Fideicomiso establecen que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos. Asimismo, el 33,11% de las Facturas son pagadas mediante cheques de pago diferido y el 16,51% restante mediante transferencias bancarias.

Teniendo en cuenta el alto porcentaje de Facturas que establecen el pago en especie mediante la entrega de granos, el flujo de fondos del Fideicomiso podría verse afectado en los casos de (i) una misma importante en la cantidad de granos a comercializar por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdida en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por la venta de granos, en función del aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio y en general cualquier intervención del Estado Nacional en el mercado o circuito de comercialización agropecuario o (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria.

En el caso de los cheques de pago diferido, cabe tener en cuenta los riesgos que pueden implicar aquellos cheques que fueron librados por terceros deudores de los Deudores Cedidos. Para minimizar dicho riesgo, el Fiduciante realiza un procedimiento de evaluación crediticia sobre los mismos.

Factores de riesgo relativos a los Valores Fiduciarios

Obligaciones y activos limitados

El Fiduciario estará obligado a efectuar los pagos correspondientes sólo con el Patrimonio Fideicomitado. Ni el Fiduciario ni el Organizador ni el Fiduciante serán patrimonialmente responsables por cualesquiera pagos que deban realizarse respecto de los Valores Fiduciarios, ya que éstos no representarán endeudamiento del Fiduciario o del Organizador o del Fiduciante. Los Valores Fiduciarios no estarán garantizados ni por el Fiduciario ni por el Organizador ni por el Fiduciante ni por cualquier otra persona. Si el Flujo de Fondos positivo del Fideicomiso resultante de las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, comisiones, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles, y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado de que se trate no fuera suficiente para pagar los Valores Fiduciarios garantizados con dicho Patrimonio Fideicomitado, ni el Fiduciario ni el Organizador ni el Fiduciante estarán obligados a emplear sus propios bienes para pagar dichos Valores Fiduciarios, ni los Beneficiarios tendrán derecho a reclamar el pago de dichos Valores Fiduciarios con cualesquiera de dichos bienes. En consecuencia, los Beneficiarios únicamente contarán con el Flujo de Fondos de los activos transferidos al Fideicomiso para el pago y cualquier otro producido recibido respecto de los mismos y, en su caso, con cualquiera de los mecanismos de mejoramiento del crédito que se especifican en el Suplemento de Prospecto. Si el Flujo de Fondos y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado no fuera suficiente para permitir al Fiduciario efectuar los pagos correspondientes a su respectivo vencimiento, los bienes del Fiduciario o del Organizador o del Fiduciante no estarán disponibles para cubrir dicha deficiencia. No puede asegurarse que el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso se rá en todos los casos suficiente para permitir al Fiduciario pagar sus obligaciones conforme a sus términos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitados conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC.

Los derechos de los inversores no serán afectados por la situación económica y/o financiera del Fiduciario y/o del Fiduciante pues, de conformidad con la legislación argentina, el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores del Fiduciario y/o del Fiduciante, según sea el caso, con excepción de la acción de fraude respecto de los acreedores del Fiduciario y/o del Fiduciante.

Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios

De acuerdo con el Contrato Marco, en tanto no sea modificado y/o complementado por cualquier Contrato Suplementario en tal sentido, una Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios obtenida en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios (según se define en el Contrato Marco) tendrán la facultad de adoptar decisiones de significación en relación con el Fideicomiso respectivo, entre otras, (a) en caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado o cesación de pagos, mediante el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, o resolver la liquidación del Fideicomiso; (b) resolver la continuación del Fideicomiso en forma privada en caso de cancelación de las autorizaciones de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios.

No puede asegurarse que cualquier decisión adoptada por Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios de la presente Serie no tendrá un efecto adverso significativo respecto de los pagos adeudados a cualquier Beneficiario de Valores Fiduciarios de dicha Serie, ya sea que dicho Beneficiario hubiera votado en dicha Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios a favor o en contra de la resolución de que se trate. Conforme el Artículo 50 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, ninguna modificación de las condiciones esenciales de la emisión es válida sin el consentimiento unánime de los Beneficiarios de los valores fiduciarios emitidos y en circulación (salvo que el Fiduciante sea beneficiario y haya un conflicto de interés al tomar la decisión para modificar las condiciones esenciales de la emisión), excepto en el caso en que se trate la insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado.

Posibles reclamos impositivos por el ámbito geográfico de ofrecimiento y colocación

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (Artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados -entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.- interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el flujo de fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demandada, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

Falta de pago de los Créditos por el Deudor Cedido

Los Créditos a adquirir para el Fideicomiso se han originado en la compra de insumos para la siembra de granos. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse por los respectivos Deudores Cedidos. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en caso de una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, etc. Asimismo, existe el riesgo que la cotización del precio de los granos no sea favorable para el Deudor Cedido y por lo tanto este no logre vender su cosecha al precio esperado, lo cual podría afectar sus finanzas y, eventualmente, el repago de las Facturas cedidas y de los Valores Fiduciarios.

Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiario. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitados y sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario en interés de los Beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador y Agente de Cobro.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato Suplementario. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC.

Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto.

Situación de mora e incobrabilidad bajo los Créditos

Los pagos que deban efectuarse respecto de los Valores Fiduciarios serán efectuados por intermedio de Caja de Valores S.A. exclusivamente con los Bienes Fideicomitados. La inversión en los Valores Fiduciarios podrá verse afectada, entre otras causas, por situaciones de mora en el pago de los Bienes Fideicomitados, por el resultado de las gestiones judiciales o extrajudiciales que se encuentran iniciadas y aquellas que vayan a ser iniciadas y por el grado de incobrabilidad que puedan sufrir los Bienes Fideicomitados.

Asimismo, el nivel de mora y el grado de incobrabilidad que experimenten los Bienes Fideicomitados podrá verse afectado por numerosos factores que incluyen, entre otros, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, de las economías regionales de la República Argentina, programas políticos adversos o inestabilidad política y por la situación sectorial y particular de cada obligado.

Los Valores Fiduciarios no constituyen una deuda o un pasivo del Fiduciario, ya que su única obligación respecto de los mismos es la de efectuar o causar que se efectúen los pagos previstos sujeto a que se hayan recibido pagos bajo los Bienes Fideicomitados. En consecuencia, si el Flujo de Fondos no fuera suficiente para pagar todos los montos adeudados a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios, el Fideicomiso no tendrá ningún otro activo significativo disponible para el pago y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de cubrir la diferencia con fondos ni bienes propios ni los Beneficiarios tendrán derecho a exigir dicha diferencia del Fiduciario, así como tampoco tendrán recurso alguno contra los activos del Fiduciario ya que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1687 del CCC, los bienes del Fiduciario no responderán por el pago de los Valores Fiduciarios, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de, los importes pagaderos y efectivamente percibidos bajo los Bienes Fideicomitados. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios de conformidad con sus términos y condiciones se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las Cobranzas de los Créditos.

Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien el esquema de subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios de distintas clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios senior, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

Otros riesgos relacionados con el Fideicomiso

Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora.

Dependencia de la actuación del Administrador y del Agente de Cobro

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte del mismo, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la Sección "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO".

Declaración de los Beneficiarios

Por la sola suscripción del respectivo Valor Fiduciario, cada Beneficiario se tendrá por notificado y acordado expresamente de las siguientes consideraciones atinentes a las inversiones allí previstas:

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN QUE TOMÉ CON RESPECTO A LA CARTERA DEL FIDEICOMISO NI POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE LA COMPONEN, NI POR CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PÉRDIDAS

DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE HABILITADO ELEGIDO POR EL FIDUCIARIO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES CONVENIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO MARCO O DE LOS CONTRATOS SUPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES; SALVO EL CASO DE OBRAR DOLOSO O CULPOSO DEL FIDUCIARIO, DECLARADA DICHA CONDUCTA COMO TAL POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE O LAUDO ARBITRAL FIRME EMANADO DE TRIBUNAL ARBITRAL.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DEL FIDUCIANTE, NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN CADA FIDEICOMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso	Fideicomiso “AMAUTA AGRO II”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO”.
Monto de la Emisión	Los Valores Fiduciarios tendrán un monto total de hasta VN \$ 499.234.106 (Pesos cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil ciento seis).
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., inscrita en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 41.
Fiduciante	Amauta Agro S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Amauta Agro S.A.
Asesor Financiero	Worcap S.A.
Administrador y Agente de Cobro	El Fiduciante.
Agente de Custodia	Centibox S.A.
Organizadores	StoneX Securities S.A., Rosental S.A. y Worcap S.A.
Colocadores	StoneX Securities S.A., Rosental S.A., Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Futuros y Opciones.com S.A.
Agente de Control y Revisión Titular	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016.
Agente de Control y Revisión Suplente	Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular.
Asesores Legales	Zang, Bergel & Viñes Abogados.
Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante y entre ellos y sujetos que cumplen funciones de administración	A la fecha del presente Suplemento: <ul style="list-style-type: none">(a) no existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y el Fiduciante, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y el Fideicomiso Financiero AMAUTA AGRO I;(b) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y los sujetos que cumplen funciones de administración en el Fideicomiso, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y del Fideicomiso Financiero AMAUTA AGRO I; y(c) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciante y los sujetos que cumplen funciones de administración en el Fideicomiso, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y el Fideicomiso Financiero AMAUTA AGRO I.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Los siguientes activos constituyen los bienes fideicomitados (los “ <u>Bienes Fideicomitados</u> ”): <ul style="list-style-type: none">(f) los Créditos (según se define más abajo), transferidos al Fideicomiso;(g) los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato Suplementario;

- (h) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (i) el producido de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles; y
- (j) en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (a) a (d) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con, cualquiera de los Bienes Fideicomitidos.

“Créditos” son los derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, cedidos y a cederse al Fideicomiso por un V/N de \$ 637.616.815 originados por el Fiduciante ya sea (i) a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como (ii) a través los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de Compraventa de Granos (según este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso) con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos (“Agente de Liquidación de los Granos”) y a FyO Acopio como acopiador (el “Acopiador”). En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos han sido cedidos, o serán cedidos oportunamente, al Fideicomiso, procediéndose antes de iniciado el Periodo de Difusión, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Periodo de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin de monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

Por cuestiones operativas el importe de las Facturas se encuentra consignado en Pesos. Sin perjuicio de ello, los Deudores Cedidos han reconocido que el valor transaccional de las operaciones reflejadas en las Facturas fue pactado en Dólares Estadounidenses. En ese sentido, la obligación de pago a los fines del Fideicomiso será satisfecha en su totalidad mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalentes al Tipo de Cambio Aplicable. Sin embargo, atento a los usos y costumbres del mercado agropecuario, en los casos en que: i) dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; el tipo de cambio aplicable será, en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos, informado por el BCRA al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia Inicial, que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense de la deuda reconocida por los Deudores Cedidos.

Valores de Deuda Fiduciaria.....
Clase A (“VDFA”)

Valor nominal equivalente al 58,14% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 370.681.324 (Pesos trescientos setenta millones seiscientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por periodos de entre 30 y 35 días, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) nominal anual, devengada durante el Periodo de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Periodo de Devengamiento correspondiente, luego de

deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 6,11% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 38.940.260 (Pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Valor nominal equivalente al 14,05% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 89.612.522 (Pesos ochenta y nueve millones seiscientos doce mil quinientos veintidós), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa de interés fija de 30% (treinta por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Sobreintegración	El monto que surge de restar el Monto de la Emisión del Valor Fideicomitado, el cual inicialmente asciende a la suma de \$ 138.382.709 (pesos ciento treinta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve) equivalente al 21,70% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso.
Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp . En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Significa para el primer Servicio, el período comprendido entre el 31 de julio de 2021 (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago del primer Servicio. En forma posterior para los restantes Servicios, significa el período comprendido entre el primer día (inclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicio.
Período de Revolving	Significa el período que transcurre: (a) desde la primera cesión de Créditos con imputación al Fideicomiso hasta el último día del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos.
Moneda de Denominación y Pago	Los Valores Fiduciarios estarán denominados en Pesos, y los pagos bajo los mismos se realizarán en Pesos.
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán abonados de acuerdo a lo establecido en la Sección “Cronograma de Pago de Servicios” del presente Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Forma de Suscripción e Integración	Los Valores Fiduciarios deberán ser suscriptos e integrados en Pesos mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes órdenes de compra.
Moneda de Pago de	Los pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en Pesos.

Servicios

Tipo de Cambio de Transferencia Inicial Será de \$ 95,31 (pesos noventa y cinco con treinta y un centavos) por cada Dólar estadounidense.

Tipo de Cambio Aplicable..... Significa el tipo de cambio vendedor divisa utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago.

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos codificados en el Anexo I de la RG 2750 de AFIP (el "Producto de Referencia") -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos, informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

Fecha de Corte..... Es el día 29 de julio de 2021, fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso.

Forma y Denominación de los Valores Fiduciarios..... (a) Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

(b) El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato Suplementario por intermedio de Caja de Valores S.A., y las transferencias se efectuarán a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

(c) Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso, la titularidad de los Valores Fiduciarios se registrará exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., gozando el titular de los Valores Fiduciarios que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Beneficiarios.

Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación..... El Precio de Suscripción que resultará de la Tasa de Corte para los VDFA y VDFB y VDFC será comunicado al finalizar el Período de Licitación.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 que será la unidad mínima de negociación.

El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.

Fecha de Emisión y Liquidación..... Significa el día de emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Colocación u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

Fecha de Vencimiento del Fideicomiso El plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del CCC.

Plazo de los Valores Fiduciarios..... Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cronograma de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios Clase A y Clase B se producirá a los trescientos sesenta (360) días corridos de la Fecha de Emisión (el "Plazo de los VDFA y VDFB") y el vencimiento final de los Valores Fiduciarios Clase C se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al plazo de vencimiento de los VDFA y VDFB (el "Plazo de los VDFC").

Fecha de cierre del ejercicio económico anual del Fideicomiso Los días 31 de diciembre de cada año.

Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en el MAV así como también en otros mercados de valores autorizados y entidades autorizadas de la República Argentina.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Las sumas provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios serán destinadas conforme el orden de prelación que se describe a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Al pago de los Gastos de Constitución, en la medida que no hayan sido previamente soportados por el Fiduciante a título personal; 2. Al pago de los Gastos del Fideicomiso; 3. A la constitución del Fondo de Liquidez; y 4. Al pago del Precio de la Cesión Inicial.
Calificadora de Riesgo Dictamen de calificación	Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), Registro CNV N° 9, con domicilio en Sarmiento 663, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calificó a los Valores Fiduciarios según dictamen de calificación del Consejo de Calificación de fecha 12 de julio de 2021. Los Valores Fiduciarios cuentan con la siguiente calificación de riesgo: Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: A1sf(arg). Categoría A1sf(arg): Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: A3sf(arg). Categoría A3sf(arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C: CCsf(arg). Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones sociales del Fiduciante vinculadas a la emisión	El Programa fue aprobado por Acta de Directorio de fecha 12 de diciembre de 2019 y el Fideicomiso fue aprobado por Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 2021. El 20 de julio de 2021 fueron aprobadas por sus apoderados las condiciones definitivas de emisión de la Serie conforme la normativa aplicable.
Resoluciones sociales del Fiduciario vinculadas a la emisión	El Programa fue aprobado por Acta de Directorio N° 517 de fecha 14 de noviembre de 2019 y la ampliación del monto del Programa fue aprobada por Acta de Directorio N° 518 de fecha 03 de diciembre de 2019. El Fideicomiso fue aprobado por Acta de Directorio de fecha 12 de marzo de 2021.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, en especial a la Comunicación “A” 6770 y concordantes, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://www.bcr.gov.ar/), o en www.infoleg.gov.ar .
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros	Para un análisis del régimen aplicable a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y revisar la Ley 25.246, (conforme fuera modificada por las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.083, entre otras), el Título XIV, Libro Segundo del Código Penal, la Resolución N° 156/2018 de la UIF entre otras y el Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.), sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web www.infoleg.gov.ar , www.argentina.gob.ar/uif https://www.argentina.gob.ar/economia . Asimismo, se recomienda dar lectura a la ley 26.733 destinada a prohibir la utilización de la información privilegiada.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La siguiente descripción del Fiduciario ha sido provista por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

- CUIT: 33-69371055-9
- Tel/Fax: 0341 5300900.
- Website: www.rosfid.com.ar
- Correo electrónico: administracion@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A>

Historia y desarrollo

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, el ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntas, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Rosfid ha sido inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la CNV en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En julio de 2021, UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP”), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a Rosfid. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina actualizada de los mismos fue publicada en la AIF, en los Registros Públicos de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en el apartado “Información Societaria” – “Nóminas” – “Nóminas de los órganos sociales y de gerentes” y puede consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Informacion Societaria/ Nominas>

Gestión de Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del CCC. Su misión es acercar al mercado de capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la CNV: Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom III”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de \$ 400.000.000.- (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de US\$ 30.000.000.- (dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”, por hasta un V/N de US\$ 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), y Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis” para hasta V/N \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” para hasta V/N US\$ 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR IP” para hasta V/N US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS” para hasta V/N US\$ 45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “PLATA YA”, por hasta V/N US\$ 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “FERTIL FINANZAS” para hasta V/N US\$ 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO”, por hasta V/N US\$ 40.000.000.- (Dólares cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”, por hasta V/N US\$ 15.000.000 (Dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, el Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH” por hasta V/N US\$ 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “RURALCO” por hasta V/N US\$ 40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROTAM” por hasta un V/N US\$ 25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas) y el Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta un V/N US\$ 28.000.000 (Dólares estadounidenses veintiocho millones) (o su equivalente en otras monedas).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del Artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las Normas de la CNV que serán identificadas en la constitución de cada fideicomiso financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución N° 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los trámites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. En fecha 08 de Septiembre de 2020 se autorizó por Resolución N° IF-2020-59732403-APN-GFF#CNV el cambio de moneda y aumento del monto del programa a US\$ 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, extendiendo asimismo su plazo de vigencia por cinco años más.

Adicionalmente Rosfid participa como organizador en la emisión de obligaciones negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y la compañía en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el mercado de capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de Rosfid, en representación de sus entidades accionistas, ha definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agroindustrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.argentina.gob.ar/cnv

Política Ambiental

Rosfid no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y Tratamiento de Residuos SE.PA.RE de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Registros> Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Información Financiera/Estados Contables.

Composición del capital

Acciones		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que el Administrador y Agente de Cobro y el Agente de Control y Revisión cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades; (b) sin perjuicio de lo indicado en la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso; (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos bajo el presente Fideicomiso ni respecto a la serie I anteriormente emitida; (e) la transferencia de los Bienes Fideicomitados ha sido perfeccionada en legal forma; (f) no se han suscripto contratos de underwriting y de la constancia de sus registros no surge que se hayan emitido valores fiduciarios en forma previa a la autorización de oferta pública; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados, se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos. Asimismo, el Fiduciario deja aclarado que ha tomado conocimiento de los resultados negativos de los ejercicios 2018 y 2020 del Fiduciante y se le ha informado que dicho resultado negativo se produjo en mayor medida por el efecto que tuvo el aumento del tipo de cambio oficial durante dichos ejercicios sobre los resultados financieros de la compañía, consecuencia del endeudamiento en dólares con proveedores y entidades bancarias, el cual no se ve contrarrestado por el aumento del stock ya que este se encuentra valorizado a costo histórico, y no a su valor de reposición. Este efecto en el ejercicio 2019 se vio en gran parte contrarrestado al realizarse el stock dolarizado, capturando un mayor margen de venta, según lo declarado por el Fiduciante. Para mayor información consultar la sección “*Descripción del Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro*”.

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de lo indicado en la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administrador y Agente de Cobro; de existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores; y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas en este Suplemento de Prospecto; (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro. Asimismo, el Fiduciante deja aclarado que los resultados negativos de los ejercicios 2018 y 2020 se produjo en mayor medida por el efecto que tuvo el aumento del tipo de cambio oficial durante dichos ejercicios sobre los resultados financieros de la compañía, consecuencia del endeudamiento en dólares con proveedores y entidades bancarias, el cual no se ve contrarrestado por el aumento del stock ya que este se encuentra valorizado a costo histórico, y no a su valor de reposición. Este efecto en el ejercicio 2019 se vio en gran parte contrarrestado al realizarse el stock dolarizado, capturando un mayor margen de venta. Para mayor información consultar la sección “*Descripción del Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro*”.

Cabe destacar que, atento a la Pandemia del COVID-19, en una primera instancia, la actividad que desarrolla el Fiduciante se vio alcanzada por la medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 297/20 que dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en todo el territorio nacional a partir del día 20 de Marzo de 2020. No obstante, en dicho Decreto quedaron incluidas como exceptuadas las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca conforme el Art. 6°, actividad desarrollada por los deudores de los Créditos. Asimismo, posteriormente, la actividad que desarrolla el Fiduciante también fue declarada como actividad esencial, por lo que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, tanto la actividad que desarrolla el Fiduciante como la de los deudores de los Créditos se encuentran exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular. En este sentido, el Fiduciario declara que la Pandemia del COVID-19, a la fecha del presente, no ha producido un impacto considerable en la situación económico financiera del Fiduciante conforme la información suministrada por este último, ni en la estructura del Fideicomiso, sin perjuicio de las salvedades indicadas en la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” bajo el título “*La pandemia de COVID-19 y las medidas gubernamentales para contener el virus están afectando negativamente el negocio del Fiduciante y los resultados de sus operaciones, considerando que las condiciones evolucionan rápidamente, no podemos predecir con precisión el impacto final en el resultado de sus operaciones*”.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

La siguiente descripción del Fiduciante ha sido provista por Amauta Agro S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Amauta Agro S.A., tiene su domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 2 (S2013SWJ), Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social en Moreno 877, Piso 23 (C1091AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según inscripción ante la Inspección General de Justicia el día 2 de mayo de 2008 bajo el N° 8817 del Libro 39 de Sociedades por Acciones.

CUIT: 30-71063939-2

Tel/Fax: +54 9 341 4091 200

Website: <http://www.amauta.ag/>

Correo electrónico: contacto@amauta.ag

Descripción de la empresa, Negocio y Estrategia

Breve descripción de la empresa y sus orígenes

En el año 2010, FyO Trading S.A. (antigua denominación de Amauta Agro S.A.) empezó a comercializar desde el área de “Insumos” una serie de productos especiales, dentro del rubro fertilizantes o nutrición de cultivos. Se trataba de productos de una compañía estadounidense denominada *Helena Chemicals*.

En marzo de 2016, como estrategia de marca, FyO Trading S.A. inició el trámite de cambio de denominación para pasar a llamarse Amauta Agro S.A., con el objetivo de separar los negocios de venta de fertilizantes especiales y poder lograr un correcto posicionamiento. Ese mismo mes Amauta incorporó una serie de productos, fertilizantes especiales, de una reconocida empresa española. Desde su lanzamiento en marzo de 2016, Amauta fue estructurando las distintas áreas de negocio pasando de 2 empleados iniciales a 21 en agosto de 2019. Además de las operaciones en Argentina, Amauta empezó a operar en Uruguay, y actualmente planea su expansión al resto de los países limítrofes en los próximos años.

Amauta es una compañía del sector agrícola, orientada a mejorar la Nutrición Vegetal, a través de acercar al productor Agropecuario productos fertilizantes para la nutrición de sus cultivos los cuales están elaborados con las últimas tecnologías, los que proporcionan una mayor eficiencia de los nutrientes y de los recursos disponibles, y consecuentemente mayores rindes por hectárea.

Amauta tiene como actividad principal la importación, producción, compra, venta y distribución de productos fertilizantes diferenciales para la actividad agrícola, hortícola y ornamental. Amauta desarrolla sus negocios principalmente en el mercado local y también está empezando un proceso de expansión en Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile.

El objeto de Amauta consiste en ofrecer soluciones integrales de Nutrición, junto a un vasto rango de servicios de asesoría técnica, para los cultivos de maíz, trigo, soja, algodón y girasol, entre otros.

Composición accionaria

Amauta es una compañía privada cuyo principal accionista es Futuros y Opciones.com S.A. quien, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, cuenta con un 96,367% del capital social. Los demás accionistas a la fecha del presente son Cresud S.A.C.I.F.Y.A., con un 2,200% del capital social, Alejandro Larosa con un 0,717% del capital social y Lisandro Rosental con un 0,717% del capital social.

Órgano de Administración

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Elsztain, Alejandro G.	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023
Vicepresidente	Larosa, Alejandro	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023
Director Titular	Zang, Saúl	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023
Director Titular	Blousson, Carlos María	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023
Director Titular	Rosental, Lisandro	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023
Director Suplente	Lernoud, Gastón A.	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023
Director Suplente	Rinaldini, José Luis	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2023

Órgano de fiscalización

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Marcelo Héctor Fuxman	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2021
Síndico Titular	José Daniel Abelovich	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2021
Síndico Titular	Noemí Ivonne Cohn	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Cynthia Deokmellian	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Paula Andrea Sotelo	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Ariela Chantal Levy	02/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2021

Política Ambiental

El Fiduciante colabora activamente con el desarrollo de un ambiente sustentable. Dentro de las oficinas promueve el reciclado y busca la digitalización de sus procesos como un medio para el menor uso de papel. Por parte de los productos que comercializa la política es “Trabajar solo con productos ecológicos y/o sostenibles”.

Los productos comercializados por Amauta tienen como característica común que aumentan la eficiencia de los nutrientes aportados por la tecnología.

Esto contribuye a emplear menor cantidad de fertilizantes para obtener una tonelada de cultivo, lo que redundará en:

- ✓ una menor contaminación de los suelos y de las napas subterráneas,
- ✓ una menor contaminación ambiental derivada del transporte empleado para su distribución. Se calcula una relación de un camión de productos de Amauta por cada cuatro camiones de fertilizantes *commodities*.
- ✓ Un mayor rinde del cultivo por hectárea, lo que claramente indica que hay un mejor y más eficiente uso de los recursos naturales disponibles.

Posicionamiento

- La estrategia de Amauta es posicionarse como líder en nutrición vegetal. El objetivo es promover una agricultura más eficiente y sustentable. Están comprometidos con proteger la tierra, en generar un cambio hacia la innovación y hacia una agricultura más tecnológica.
- Todos los productos de Amauta, al incorporar las últimas tecnologías tanto en materias primas como en sus procesos de formulación, incrementan la eficiencia de los nutrientes que aportan a los cultivos, permitiendo obtener mayores rendimientos y una menor contaminación de los suelos.
- El tagline de Amauta es: *"Evolucionando la Cultura del Agro"*.
- Para el Fiduciante, la evolución es entendida como un crecimiento positivo. De los cultivos y de sus rindes, del negocio de sus clientes y de los profesionales de la agricultura.
- En Amauta se promueve una cultura que permite evolucionar la manera de trabajar la tierra.
- El Fiduciante promueve la *"Cultura Amauta"*.

Estrategia de Negocio

Como estrategia de negocio Amauta define que sus comerciales sean, en cada una de las zonas donde desarrolla su actividad, referentes en Nutrición Vegetal.

Para ello cada uno de los comerciales desarrollan diversas actividades como:

- Capacitación en nutrición vegetal a sus distribuidores y a los clientes de estos.
- Asesoramiento en el planteo nutricional de los clientes directos y de los clientes de estos.
- Se brindan servicios de agricultura digital para que los clientes puedan hacer un seguimiento más eficiente de sus campos y de sus cultivos.

Aproximadamente el 70% de la ventas de Amauta pasan por intermedio de distribuidores, ya que son ellos quienes, trabajando colaborativamente con la fuerza de venta, permiten a Amauta multiplicar ventas, a la vez que otorga presencia geográfica.

El resto de las ventas se hacen a grandes productores, con los cuales Amauta mantiene relaciones muy estrechas.

Facturación

La facturación puede ser directa a un cliente o mediante la modalidad cuenta y orden, la cual es una práctica cada vez más habitual en el mercado y permite un mejor negocio al distribuidor. Para esto, Amauta entregó mercadería en consignación al distribuidor que vende por cuenta y orden de este.

Esta última, parte de la relación comercial existente entre Amauta con determinados Distribuidores, con los cuales se conviene que estos últimos venderán productos de Amauta en representación de este a productores agropecuarios por cuenta y orden de Amauta Agro S.A.

Dichas operaciones de venta serán documentadas en comprobantes de Facturas por Cuenta y Orden donde aclara expresamente que es una venta por cuenta y orden.

El CUIT emisor que figura en la Factura por Cuenta y Orden es el del distribuidor, pero además figuran datos del productor (cliente final) y en el detalle se listan los productos vendidos con sus cantidades y precios.

Complementariamente, mensualmente el Distribuidor emite un comprobante Líquido Producto donde se correlacionan los datos de todas las facturas por cuenta y orden emitidas durante el mes, especificando los productos, cantidades y precio. Dichos documentos resultan suficientes para que Amauta pueda gestionar el pago en forma directa con el Productor en caso de ser necesario.

Además se le factura a Amauta en ese mismo comprobante (Líquido Producto) la comisión a cobrar por parte del Distribuidor por las ventas realizadas por cuenta y orden de Amauta.

Políticas de descuento

Los descuentos son muy acotados y pueden darse por dos razones. La primera es el volumen que un mismo cliente compre y la segunda es por pago anticipado. En ambos casos, está perfectamente especificado en las condiciones comerciales con las que Amauta lanza las campañas. Ni los comerciales, ni el Gerente Comercial tienen posibilidad de modificar la misma.

Plazo de facturación

Mayormente la facturación se da con un plazo promedio de entre 180 y 210 días. Esto se debe a que por lo general se cobra contra la cosecha para la cual se está utilizando el/los productos vendidos.

Respecto de la modalidad de sujetar el plazo del cobro al momento de cosecha, esta resulta la práctica habitual de la actividad, y tiene que ver con el plazo de financiamiento (entre 180 y 210 días). A partir de esta práctica, el productor financia su inversión hasta que puede monetizar la producción de granos mediante su venta luego de cosechar. En ese sentido, aproximadamente el 80% de la cobranza se realizan contra canjes de granos. No obstante, el deudor intenta calzar sus flujos de fondos, ya sea que lo haga mediante pago con granos, cheques a fecha o transferencia al vencimiento de la factura.

Para acompañar al productor en su inversión pueden establecerse mejoras en los plazos de financiación con fines de reducir riesgos climáticos de la cosecha en cuestión.

Cabe destacar que Amauta, al ser parte del grupo Futuros y Opciones.com S.A. (tal como se menciona en el apartado "Composición Accionaria", este último es el accionista principal del primero), logra tener condiciones en granos que le permiten establecer estrategias comerciales muy competitivas. Esto es así ya que los canjes de granos realizados por Amauta para el cobro de sus ventas los realiza con FyO Acopio S.A. (acopio del grupo Futuros y Opciones.com S.A.), el cual al tomar posiciones propias y ser uno de los principales jugadores del mercado de Argentina logra precios en los granos mejores que la media del mercado.

Más allá de lo expresado anteriormente, Amauta cuenta con un Área de Riesgos que hace una calificación crediticia por menorizada de cada uno de los clientes, estableciendo la exposición máxima a asumir con un cliente.

Mercado

Amauta participa en el mercado de "fertilizantes". Dentro de este mercado se puede distinguir entre "mercado de commodities" y "mercado de especialidades". En este último es en el que actúa Amauta. Se trata de un mercado relativamente nuevo, que viene teniendo un gran crecimiento en los últimos años. En el primer segmento (90% del mercado), los principales jugadores son los grandes traders de granos y fertilizantes, entre los que podría nombrarse a Bunge, Cargil, Vicentin, LDC, entre otros. En el segundo segmento (10% restante del mercado) se encuentran compañías como Amauta que intenta llevar al productor productos que, con innovación tecnológica, sean más

eficientes, permitiendo menores pérdidas de nutrientes en la fertilización y consecuentemente mayores rendimientos de sus cultivos. En este último segmento se puede mencionar a compañías como Stoller, Timac, Compo, entre otras.

Empleados

Con relación a los últimos tres ejercicios finalizados el 30 de junio de 2018, 2019 y 2020 la cantidad de empleados del Fiduciante fueron los siguientes:

- Al 30 de junio de 2018: 10
- Al 30 de junio de 2019: 18
- Al 30 de Junio de 2020: 23
- Al 31 de Mayo de 2021: 26

Información contable

Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados

Estados contables finalizados al 30 de junio de cada año:

ACTIVO	30.06.18	30.06.19	30.06.20
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>			
Propiedades, planta y equipos	4.359.571	13.726.331	13.839.908
Activos intangibles	2.598.205	2.767.320	3.376.707
Derechos de uso de activos		-	1.661.302
Activo por impuesto diferido	2.581.025	-	936.351
Créditos por ventas y otros créditos	1.433.675	1.000.882	1.731.632
Total del Activo No Corriente	10.972.476	17.494.533	21.545.900
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
Inventarios	38.235.584	167.456.902	287.230.771
Créditos por ventas y otros créditos	171.859.632	334.509.219	614.758.809
Efectivo y equivalentes de efectivo	5.798.603	4.022.163	21.769.183
Total del Activo Corriente	215.893.819	505.988.284	923.758.763
Total del Activo	226.866.295	523.482.817	945.304.663

<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Capital Social	23.020.000	23.020.000	23.020.000
Ajuste de capital	32.833.972	56.808.141	56.808.141
Reserva legal	427.669	239.556	239.556
Reserva nuevos proyectos	2.701.356	1.215.009	1.215.009
Reserva por conversión	-	55.523	-375.165
Resultados Acumulados	-25.337.798	-12.466.964	-19.593.845
Total del Patrimonio Neto	33.645.199	68.871.265	61.313.696
<u>PASIVO</u>			
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>			
Pasivos por arrendamientos			455.789
Pasivo por impuesto diferido		7.171.464	0
Total del Pasivo No Corriente	0	7.171.464	455.789
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Deudas comerciales y otras deudas	144.039.237	379.985.063	861.766.845
Remuneraciones y cargas sociales	3.991.028	13.313.046	20.091.863
Préstamos	45.190.831	54.104.032	0
Impuesto a las Ganancias a pagar	-	37.947	143.861
Pasivos por arrendamientos	0	0	1.532.609
Total del Pasivo Corriente	193.221.096	447.440.088	883.535.178
Total del Pasivo	193.221.096	454.611.552	883.990.967
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	226.866.295	523.482.817	945.304.663

	30.06.18	30.06.19	30.06.20
-			
Ingresos	413.123.374	786.840.427	1.237.568.368
Costos	-237.141.879	-641.212.715	-1.052.438.850
Ganancia Bruta	175.981.495	145.627.712	185.129.518
Gastos generales y de administración	-35.677.850	-14.898.699	-15.269.355
Gastos de Comercialización	-5.052.741	-60.859.479	-84.844.541

Otros resultados operativos netos	605.319	985.841	3.131.367
Ganancia antes de resultados financieros e impositivos	135.856.223	70.855.375	88.146.989
Ingresos financieros	24.588.994	64.935.936	130.149.039
Costos financieros	-57.894.910	-121.878.469	-271.853.500
Otros Resultados Financieros	-124.289.759	23.093.261	40.700.660
Resultados financieros netos	-157.595.675	-33.849.272	-101.003.801
Otros Ingresos	952.680	1.078.786	-559.344
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	-20.786.772	38.084.889	-13.416.156
Impuesto a las Ganancias	2.986.436	-17.355.850	6.289.275
Ganancia del ejercicio	-17.800.336	20.729.039	-7.126.881

- (i) El Estado Contable finalizado al 30 de junio de 2020 fue aprobado por Asamblea de fecha 02 de Octubre de 2020.
(ii) Los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2019 se encuentran expresados en moneda homogénea.

El resultado negativo del ejercicio 2018 se debió principalmente al efecto que tuvo sobre los resultados financieros de la compañía la devaluación observada durante dicho año, consecuencia del endeudamiento en dólares con proveedores y entidades bancarias. Este efecto se vió en gran parte contrarrestado al realizarse el stock dolarizado durante el ejercicio 2019, capturando un mayor margen de venta.

El resultado negativo del ejercicio 2020 se produjo en mayor medida por el efecto que tuvo el aumento del tipo de cambio oficial durante dicho ejercicio sobre los resultados financieros de la compañía, consecuencia del endeudamiento en dólares con proveedores y entidades bancarias, el cual no se ve contrarrestado por el aumento del stock ya que este se encuentra valorizado a costo histórico, y no a su valor de reposición. Este efecto se verá en gran parte contrarrestado al realizarse el stock dolarizado, capturando un mayor margen de venta.

Índices y Ratios Contables

	30.06.18	30.06.19	30.06.20
Indice de Solvencia (PN/Pasivo)	0,17	0,15	0,07
Indice de Rentabilidad (Superavit / PN)	-0,53	0,30	-0,12
Liquidez Acida ((Activo Cte- Bs Cbio)/Pasivo Cte)	0,92	0,76	0,72
Endeudamiento (Pasivo/PN)	5,74	6,60	14,42

Información de la Cartera Total de Amauta Agro S.A.

Estado de Situación de Deudores en términos de Valor Nominal Originado:

Estado / Período	31/12/2020	31/1/2021	28/2/2021	31/3/2021	30/4/2021	31/5/2021
Sin atraso	\$ 515.102.429	\$ 557.096.658	\$ 604.277.519	\$ 621.176.216	\$ 599.284.246	\$ 560.038.956
Entre 1 y 31 días	\$ 72.340.701	\$ 8.747.043	\$ 16.040.489	\$ 17.208.106	\$ 4.670.450	\$ 112.163.970
Entre 32 y 60 días	\$ 173.953	\$ 26.383.478	\$ 12.244.877	\$ 9.617.948	\$ 541.528	\$ 3.740.505

<i>Entre 61 y 90 días</i>	\$ 39.738	\$ 173.953	\$ 8.100.890	\$ 1.823.782	\$ 5.472.122	\$ 3.606.595
<i>Entre 91 y 120 días</i>	\$ 1.885.310	\$ 39.738	\$ 173.953	\$ 16.486.952	\$ 2.329.734	\$ 4.332.570
<i>Entre 121 y 180 días</i>	\$ 5.230.334	\$ 1.943.955	\$ 341.417	\$ 213.691	\$ 17.582.958	\$ 15.857.768
<i>Entre 181 y 365 días</i>	\$ 6.502.002	\$ 7.641.051	\$ 8.019.632	\$ 6.794.430	\$ 6.078.772	\$ 3.750.371
<i>Entre 365 y 1.000 días</i>	\$ 8.527.662	\$ 8.609.772	\$ 8.615.753	\$ 8.892.513	\$ 11.013.900	\$ 13.620.349
Totales	\$ 609.802.129	\$ 610.635.648	\$ 657.814.529	\$ 682.213.637	\$ 646.973.710	\$ 717.111.082

Estado de Situación de Deudores como porcentaje del Valor Nominal observado en el cuadro anterior:

Estado / Periodo	31/12/2020	31/1/2021	28/2/2021	31/3/2021	30/4/2021	31/5/2021
<i>Sin atraso</i>	84,47%	91,23%	91,86%	91,05%	92,63%	78,10%
<i>Entre 1 y 31 días</i>	11,86%	1,43%	2,44%	2,52%	0,72%	15,64%
<i>Entre 32 y 60 días</i>	0,03%	4,32%	1,86%	1,41%	0,08%	0,52%
<i>Entre 61 y 90 días</i>	0,01%	0,03%	1,23%	0,27%	0,85%	0,50%
<i>Entre 91 y 120 días</i>	0,31%	0,01%	0,03%	2,42%	0,36%	0,60%
<i>Entre 121 y 180 días</i>	0,86%	0,32%	0,05%	0,03%	2,72%	2,21%
<i>Entre 181 y 365 días</i>	1,07%	1,25%	1,22%	1,00%	0,94%	0,52%
<i>Entre 365 y 1.000 días</i>	1,40%	1,41%	1,31%	1,30%	1,70%	1,90%
Totales	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Bonificaciones de interés por precancelaciones:

Amauta no registra pre-cancelaciones de créditos dada su política de cobranzas.

Créditos otorgados y cantidad de solicitantes:

Mes	Cantidad de Créditos	Cantidad de Clientes	Relación Crédito/Cliente
30/6/2020	90	34	2,65
31/7/2020	42	22	1,91
31/8/2020	79	34	2,32
30/9/2020	136	66	2,06

31/10/2020	83	37	2,24
30/11/2020	118	48	2,46
31/12/2020	125	46	2,72
31/1/2021	85	31	2,74
28/2/2021	66	28	2,36
31/3/2021	43	25	1,72
30/4/2021	43	23	1,87
31/5/2021	66	33	2,00

Saldos Cartera total de créditos de Amauta y Saldos Cartera cedida al Fideicomiso:

	Monto Total
Cartera Propia	\$ 79.494.267
Cartera Fideicomitada AMAUTA AGRO II	\$ 637.616.815
Cartera Total	\$ 717.111.082

Originaciones mensuales de créditos totales de Amauta y créditos cedidos al fideicomiso:

Mes	Monto Facturación Cartera Total	Monto Facturación Cartera Cedida	Relación Cedido/Total
31/5/2020	\$ 197.372.157	\$ 3.776.806	0,02
30/6/2020	\$ 184.971.295	\$ 0	0,00
31/7/2020	\$ 110.010.847	\$ 0	0,00
31/8/2020	\$ 107.323.306	\$ 5.287.529	0,05
30/9/2020	\$ 249.536.337	\$ 11.921.343	0,05
31/10/2020	\$ 164.949.046	\$ 19.672.787	0,12
30/11/2020	\$ 165.124.043	\$ 6.018.334	0,04
31/12/2020	\$ 173.631.989	\$ 33.097.636	0,19
31/1/2021	\$ 108.635.369	\$ 45.568.624	0,42
28/2/2021	\$ 80.915.368	\$ 39.263.757	0,49
31/3/2021	\$ 79.820.382	\$ 32.242.699	0,40
30/4/2021	\$ 79.113.490	\$ 35.577.357	0,45
31/5/2021	\$ 434.605.315	\$ 405.189.942	0,93

Series emitidas y vigentes al 30/06/2021:

A la fecha del presente suplemento, Amauta Agro S.A. no posee series anteriores emitidas que se encuentren vigentes, ya que los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Amauta Agro I se encuentran totalmente cancelados.

Estado del Flujo de Efectivo Amauta Agro S.A

Período	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21
Variaciones de fondos						
Fondos al inicio del mes	15.037.796	3.917.199	10.449.175	32.531.427	13.690.876	59.459.238
Fondos al cierre del mes	3.917.199	10.449.175	32.531.427	13.690.876	59.459.238	55.158.281
Aumento neto de fondos	-11.120.597	6.531.976	22.082.253	-18.840.551	45.768.362	-4.300.957
Causas de variaciones de fondos						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y serv.	80.146.738	94.902.488	42.776.243	45.023.114	94.210.861	141.674.395
Pago a proveedores de bienes y serv.	-67.183.270	-68.913.522	-37.838.845	-323.043.008	-50.987.779	-215.556.070
Pagos al personal y cargas sociales	-5.381.197	-8.869.081	-6.592.103	-4.810.659	-5.910.960	-5.694.596
Pago de otros impuestos	-4.305.305	-13.926.279	-9.028.804	-2.709.998	-3.500.852	-4.028.652
Pago de impuesto a las ganancias	-	-	-	-	-	-
Pago honorarios del directorio	-	-	-	-	-	-
Pago dividendos	-	-	-	-	-	-
Flujo neto de fondos de activ. operativas	3.276.966	3.193.606	-10.683.510	-285.540.551	33.811.269	-83.604.923
Actividades de inversión						
Cobro por venta de bienes de uso	-	1.493.212	-	-	-	-
Pago por compra de bienes de uso	-2.497.562	-2.454.842	-834.238	-	-	-
Flujo neto de fondos de activ de inversi3n	-2.497.562	-961.630	-834.238	-	-	-
Actividades de financiaci3n						
Pr3stamos bancarios	23.100.000	4.300.000	33.600.000	266.700.000	13.400.000	80.380.000
Pago de pr3stamos bancarios	-35.000.000	-	-	-	-	-
Pago de intereses y comis. bancarios	-	-	-	-	-1.442.908	-1.076.033
Flujo neto de fondos de activ de financiai3n	-11.900.000	4.300.000	33.600.000	266.700.000	11.957.092	79.303.967
Aumento neto de fondos	-11.120.597	6.531.976	22.082.253	-18.840.551	45.768.362	-4.300.957

Aclaraciones respecto a las causas de los saldos negativos:

La mayor parte de la cobranza se realiza en los meses de mayo-junio y diciembre-enero, para luego con la caja generada, proceder a cancelar el financiamiento tomado tanto financiero como comercial. En el mes de diciembre de 2020 se utiliz3 parte de la liquidez acumulada para la cancelaci3n cr3ditos bancarios que vencían durante dicho mes. Por su parte, en los meses de marzo y mayo de 2021, se procedió a la recepci3n de nuevos cr3ditos, los cuales junto al flujo de caja disponible se utilizaron para el pago de facturas por importaciones que vencían e impuestos de las nuevas importaciones para la campaa siguiente (nacionalizaci3n de las nuevas importaciones).

DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES

La siguiente descripción de los Organizadores ha sido provista por Worcap S.A., StoneX Securities S.A. y Rosental S.A., y sólo tiene propósitos de información general.

Worcap S.A.

Worcap S.A. es una sociedad inscrita el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscrita en San Lorenzo 1716 – Piso 3º Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341 - 4242147.

CUIT: 33-71088334-9.

Correo electrónico: info@worcap.com

Página web: <http://www.worcap.com/>

Worcap es una empresa con más de una década de trayectoria, integrada por profesionales con importante experiencia en la industria financiera y en el mercado de capitales, con presencia y actividad en todo el país.

Brinda un servicio a medida, basado en el cumplimiento de normas y estándares, eficiente y con costos altamente competitivos, priorizando la cercanía, las relaciones personalizadas, sólidas y duraderas con sus clientes, con el objetivo de colaborar en el desarrollo e implementación de la estrategia financiera más conveniente y eficiente.

Órgano de Administración:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Fernando Vorobiof	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Vicepresidente	Juan Ignacio Perpén	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Titular	Federico J. Giardini	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Titular	Marcelo N. Lanche Bode	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Titular	Ignacio M. Valdez	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Director Suplente	Sebastián D. Azerrad	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021

Órgano de fiscalización:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Mónica Beatriz Pinther	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021
Síndico Suplente	Roberto Bassus	12/03/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2021

Rosental S.A.

Rosental S.A. ("Rosental") es una sociedad inscripta el 27 de septiembre de 1983 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 229, del libro Estatutos, tomo 64, folio 1139 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Córdoba 1441, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341 - 4207500

CUIT: 30.59790158-1

Correo electrónico: mprimario@rosental.com

Página web: <http://www.rosental.com/>

ROSENTAL es uno de los grupos empresarios con mayor proyección de negocios en América Latina. Con participación en industrias que abarcan sectores tales como el agropecuario, la construcción, la hotelería, los alimentos, la tecnología y su consolidada base en el sector financiero.

MERCADO DE CAPITALES

Más de 30 años de experiencia en el Mercado de Capitales: Líderes en la prestación de servicios bursátiles y asesoramiento financiero, tanto para empresas como para individuos. A través de su equipo de profesionales, brindan atención personalizada y soluciones a la medida de sus clientes. Cuentan con una amplia gama de productos financieros, trabajando siempre con transparencia y solidez como valores fundamentales. En Rosental, se encuentra la experiencia y conocimiento en la selección de las mejores herramientas para los negocios y finanza.

Órgano de Administración:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Lisandro José Rosental	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022
Directora titular	Ludmila Rosental	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022
Director suplente	Sebastián Azerrad	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022

Órgano de fiscalización:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Nelson Norberto Bilbao	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022
Síndico Suplente	Mónica Beatriz Pinther	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022

StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A. ("StoneX") es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscrita en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscrita el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 (y modificatorias) y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. En cualquiera de las categorías en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut-supra"; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del mercado de capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; B) MANDATARIA: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como agente fiduciario, fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de fondos comunes de inversión, conforme a las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los mercados del país y C) FINANCIERA: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público.

Autoridades

NOMBRE	CARGO	MANDATO AUTORIDADES
Juan Pablo Jaime Rechter	Presidente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Fabio Damián Nadel	Vicepresidente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Luis Marcelo Brocardo	Director Titular	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
María Alejandra Parra	Directora Titular	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Adriana Antonia Luzzetti	Directora Titular	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Enrique María Algorta	Director Suplente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Flavia Dómina	Directora Suplente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022

Síndicos de la Comisión Fiscalizadora

NOMBRE	CARGO	MANDATO AUTORIDADES
Jorge Luis Mladíneo	Síndico Titular	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Susana Beatriz Vital	Síndico Titular	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022

Ricardo Hernán Sala	Síndico Titular	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
María Silvia Castro	Síndico Suplente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Mariana López Anadón	Síndico Suplente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022
Cesareo Esparza	Síndico Suplente	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2022

Principal Actividad

StoneX está registrada en la Comisión Nacional de Valores como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. StoneX es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears; opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240; Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en Mercado Abierto Electrónico N° 660. En diciembre 2019, lideró el ranking de Compraventa de Renta Fija del Mercado Abierto Electrónico, con una participación del 24,89%.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 15 años de experiencia.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La descripción del Agente de Control y Revisión Titular y del Agente de Control y Revisión Suplente ha sido provista e incluida conforme con lo expuesto por dichos profesionales, y sólo tiene propósitos de información general.

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR: Ignacio Manuel Valdéz, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), Magister en Economía (UCEMA) y Doctorado en Economía (UCEMA, tesis en curso).

Domicilio: San Lorenzo 1716, Piso 3 Oficina 1, Rosario (2000), Santa Fe.

CUIT: 24-27636560-2.

Teléfono/Fax: 0341- 424**2147**.

Mail: ivaldez@worcap.com

El Contador Valdez se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 14.331, desde el 8 de agosto de 2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098, desde septiembre de 2016.

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE: Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad de Rosario).

CUIT: 27-10409023-6

Domicilio Particular: Catamarca 1226 1° A, Rosario (2000), Santa Fe

Domicilio Profesional: Alvear 40 bis, Rosario (2000), Santa Fe

Teléfono: (0341) 4385471

Correo electrónico: mpinther@studiopinther.com.ar

Página Web: www.studiopinther.com.ar

La Cra. Pinther se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975. A lo largo de su carrera, ha asistido a numerosos cursos de posgrado, congresos y jornadas, además de poseer experiencia docente.

Los informes que elabore el Agente de Control y Revisión deberán ser publicados en los plazos y condiciones mencionados en el Artículo 28 de la Sección XII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, dentro de los 15 días de finalizado el mes correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

La siguiente descripción del Agente de Custodia ha sido provista por Centibox S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario bajo el Tomo 80 Folio 11.051 Número 539 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la Ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595/ 0341-4622163, su página web es www.centibox.com.ar, y su correo electrónico consultas@centibox.com.ar.

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Créditos, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (el “Agente de Custodia”) con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la Ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos Respaldaforios. A tales efectos, se suscribió el respectivo contrato de custodia entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 4 de junio de 2021.

Órgano de Administración:

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Miguel Ángel Milano	19/03/2021	*
Vicepresidente	Carmen Curabba	19/03/2021	*
Director Suplente	Marcelo Milano	19/03/2021	*

*Los mandatos se mantendrán vigente hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/ 2023

Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de sindicatura conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N°19.550.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1° de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradoras de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS Y DEL ACOPIADOR

Futuros y Opciones.com S.A. es una sociedad inscripta el 21 de diciembre de 1999 en Inspección General de Justicia bajo el Nro. 1.694.488. Tiene su sede social inscripta en Moreno 877 – Piso 23, de la Ciudad de Buenos Aires, Su teléfono/fax es 0341- 4091200.

CUIT: 30-70360510-5.

Correo electrónico: contacto@fyo.com

Página web: <http://www.fyo.com/>

VISIÓN

Ser la empresa líder en potenciar los negocios de nuestros clientes en la comercialización de granos.

MISIÓN

Generar las mejores oportunidades de negocios para nuestros clientes. Esto lo logramos gracias a nuestro equipo interdisciplinario y con alto espíritu emprendedor, logrando una mirada distinta del mercado tradicional y ofreciendo soluciones por medio de una oferta integral de servicios.

VALORES

- CREAMOS OPORTUNIDADES - Nos motiva buscar nuevas preguntas, nuevas soluciones, nuevos servicios para tener una respuesta integral a las necesidades de nuestros clientes. Creemos que la tecnología, la creatividad y la pasión permiten formar una flexibilidad tal que logramos anticiparnos e innovar en el mercado.
- PENSAMOS EN GRANDE - Tenemos una actitud positiva. Creemos que más y mejores negocios, desarrollan a las personas ofreciendo nuevas oportunidades para emprender.
- SOMOS UN EQUIPO - Fomentamos el trabajo conjunto. Creemos en el compromiso, el apoyo y la fuerza que genera la búsqueda de objetivos comunes.

Servicios: comercialización de granos, futuros y opciones, servicios financieros, consultoría, logística y capacitaciones.

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.

ORGANO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	F. DESIGNACION	VENCIMIENTO DEL MANDATO
Presidente	Elsztain, Eduardo Sergio	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Vicepresidente	Elsztain, Alejandro Gustavo	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Director Titular	Rosental, Lisandro	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Director Titular	Larosa, Alejandro	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Director Titular	Blousson, Carlos María	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Director Titular	Lartirigoyen, Ignacio	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Director Titular	Zang, Saúl	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022

Directos Suplente	Lernoud, Gastón Armando	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Directos Suplente	Rinaldini, José Luis	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022
Directos Suplente	Mejuto, Diego Fernando	02/10/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2022

ORGANO DE FISCALIZACION			
CARGO	NOMBRE	F. DESIGNACION	VENCIMIENTO DEL MANDATO
Síndico Titular	Noemi Ivonne Cohn	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Titular	Marcelo Hector Fuxman	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Titular	Jose Daniel Abelovich	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Ariela Chantal Levy	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Paula Andrea Sotelo	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Cynthia Deokmellian	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021

FyO Acopio S.A. es una sociedad inscripta el 18 de abril de 2011 en Inspección General de Justicia bajo el Nro. 1.913.351. Tiene su sede social inscripta en Moreno 877 – Piso 23, de la Ciudad de Buenos Aires, Su teléfono/fax es 0341- 4091200.

CUIT: 30-71185564-1.

Correo electrónico: contacto@fyo.com

Página web: <http://www.fyo.com/>

La actividad principal de la Sociedad es la venta por mayor en consignación de cereales y oleaginosas, venta de insumos agropecuarios, como así también el servicio de almacenamiento y acondicionamiento en la planta de acopio.

FYO ACOPIO S.A.

ORGANO DE ADMINISTRACION			
CARGO	NOMBRE	F. DESIGNACION	VENCIMIENTO DEL MANDATO
Presidente	Elsztain, Alejandro Gustavo	10/10/2018	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Director Titular	Larosa, Alejandro	10/10/2018	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Director Titular	Zang, Saúl	10/10/2018	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Director Suplente	Lernoud, Gastón Armando	10/10/2018	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021

ORGANO DE FISCALIZACION

CARGO	NOMBRE	F. DESIGNACION	VENCIMIENTO DEL MANDATO
Síndico Titular	Noemi Ivonne Cohn	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Titular	Marcelo Hector Fuxman	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Titular	Jose Daniel Abelovich	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Ariela Chantal Levy	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Paula Andrea Sotelo	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021
Síndico Suplente	Cynthia Deokmellian	09/10/2020	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021

DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Forma parte integrante del presente Suplemento el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3154XDO8143321D2, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, cedidos y a cederse al Fideicomiso por un V/N de \$ 637.616.815, originados por el Fiduciante ya sea (i) a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como (ii) a través los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, devnados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de Compraventa de Granos con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos y a FyO Acopio como acopiador. En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos han sido cedidos al Fideicomiso o serán cedidos oportunamente, procediendo antes de iniciado el Periodo de Difusión o en cada Fecha de Nueva Adquisición, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Periodo de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

En los casos en los que las Facturas se cancelen mediante la entrega de cheques de pago diferido, el Fiduciante recibirá dichos cheques debiendo endosarlos sin recurso a favor del Fiduciario en el plazo de tres (3) Días Hábiles de recibido y procederá a su depósito en el banco donde se encuentra radicada la Cuenta Fiduciaria para su acreditación en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos. El Fiduciario, por lo tanto, podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los cheques de pago diferido.

En cuanto a las "Facturas", esta son facturas en formato físico o electrónico, así como facturas de crédito electrónicas MiPyme, que instrumentan una o varias compras de insumos y productos agropecuarios realizadas por los Deudores Cedidos, emitidas por: (i) el Fiduciante por ventas directas, o (ii) por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos. Las mismas se encuentran: las mencionadas en (i) denominadas en Pesos por un valor transaccional pactado y reconocido por el Deudor Cedido en Dólares Estadounidenses y las mencionadas en (ii) en Dólares Estadounidenses. En el caso de las Facturas directas, el importe de las mismas se encuentra consignado en pesos por cuestiones operativas. Sin perjuicio de ello, los Deudores Cedidos han reconocido que el valor transaccional de las operaciones reflejadas en las Facturas fue pactado en dólares estadounidenses. En ese sentido se encuentra detallado en la leyenda incorporada en las mismas Facturas que detalla: "**Por cuestiones operativas el importe de la presente se encuentra consignado en Pesos. Sin perjuicio de ello, las partes reconocen y aceptan de plena conformidad que el valor transaccional de referencia de la operación reflejada en la presente asciende a la suma de [] USD (importe en dólares estadounidenses correspondiente a la operación) y fue pactado en dicha moneda. La obligación será satisfecha en su totalidad únicamente mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalente al valor transaccional de referencia, calculado a la cotización del Dólar Estadounidense tipo vendedor utilizada para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA, vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, considerándose como tal, la fecha de efectiva acreditación de los fondos en la cuenta de AMAUTA AGRO S.A.**". Sin embargo, atento a los usos y costumbres del mercado agropecuario, en los casos en que: i) dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; el tipo de cambio aplicable será, en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos, informado por el BCRA al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos. A través de esto se busca reflejar la realidad económica que implicaría la eventual entrada en vigencia de una normativa que imponga un desdoblamiento cambiario estableciendo un tipo de cambio distinto para la exportación de productos del sector agropecuario, contemplando la obligación por parte de los acreedores de los productores agropecuarios de aceptar la cancelación de sus acreencias a dicho tipo de cambio, lo cual generaría una diferencia entre los ingresos reales obtenidos por los deudores y el monto establecido en las Facturas. El reconocimiento por parte de los deudores de que, en caso de desdoblamiento cambiario, pueden cancelar su deuda al tipo de cambio que refleje el utilizado para la exportación de los Productos de Referencia y no al tipo de Cambio BNA, surgen eventualmente de la obligación que pudiera imponer la normativa que dispusiera dicho desdoblamiento.

Tanto en el caso de que ocurra un desdoblamiento cambiario según el párrafo que antecede, como en el caso de diferencias cambiarias entre la cartera inicialmente cedida y las cobranzas reales de las Facturas, si dichas diferencias implicaran déficit respecto al flujo de fondos teórico podría verse afectado el repago de los títulos. Sin embargo, para que dicha situación ocurra, debería darse una apreciación del tipo de cambio que lleve su valor por debajo de los \$95,31, el cual es el tipo de cambio al que está valuada la cartera inicialmente cedida. Al día 25 de junio de 2021, el tipo de cambio vendedor divisa BNA asciende a \$ 95,60, por lo que para que haya diferencias cambiarias que generen déficit en el Fideicomiso debería darse que el mismo descienda más de \$0,29 o debería darse un eventual desdoblamiento cambiario que establezca un tipo de cambio para la exportación de productos agropecuarios por debajo de \$95,31. Por el contrario, cualquier

devaluación del tipo de cambio (es decir, que el mismo tome valores por encima de \$95,31) son en favor del Fideicomiso (ver “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN - Riesgos relacionados con el Mercado Cambiario en Argentina”).

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

- i) que el Deudor Cedido se encuentre en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión;
- ii) que el Deudor Cedido no haya tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar” (la existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor);
- iii) no sean producto de ninguna refinanciación;
- iv) que el Deudor Cedido no se encuentre en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- v) que el Deudor Cedido haya desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año;
- vi) que ningún Deudor Cedido podrá superar el 6% de la cartera a fideicomitir, excepto por aquellos que ya cuenten con calificación de Fix SCR S.A igual o superior a A, en cuyo caso, este último no podrá superar el 15% de la cartera fideicomitida.
- vii) que al menos el 86,6% del total de los Créditos Cedidos vigentes no posean vencimientos superiores al 30 de junio de 2022, mientras que el 13,4% restante no posean vencimientos superiores al 31 de agosto de 2022.
- viii) Que los Créditos correspondientes a ventas de distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cuya participación total en la cartera fideicomitida (es decir, contando a todos los Deudores Cedidos a los cuales vendió el mismo distribuidor) supere el 6% del valor fideicomitado, sean Créditos que tengan como condición de pago la modalidad de canje de granos.
- ix) Que las facturas correspondientes a ventas realizadas por Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cedidas al fideicomiso, estén detalladas en su totalidad en los comprobantes de cuentas de venta y Líquido Producto emitido por el distribuidor contra el Fiduciante.
- x) Que los Boleto de Compraventa de Granos cedidos se correspondan con Facturas cedidas al Fideicomiso Financiero “AMAUTA AGRO IP”; que los plazos pactados de liquidación de los granos en dichos boletos sean anteriores al vencimiento de las Facturas cedidas a las que están asociados; y que los importes que surjan de aplicar a las cantidades de granos pactadas en los mismos boletos el tipo de cambio aplicable a esa clase de operaciones del día anterior a la fecha de selección neto de gastos, sean iguales o superiores al importe de las Facturas cedidas a las que están asociados los mismos boletos. A tales efectos, las fechas de selección serán aquellas en las cuales se analizarán los Criterios de Elegibilidad según corresponda para cada Crédito a cesarse (las “Fechas de Selección”). Para el Lote I dicha fecha de selección fue el día 2 de julio de 2021.

La facturación puede ser directa a un cliente o mediante la modalidad cuenta y orden, la cual es una práctica cada vez más habitual en el mercado y permite un mejor negocio al distribuidor.

Esta última, parte de la relación comercial existente entre Amauta con determinados Distribuidores, con los cuales se conviene que estos últimos venderán productos de Amauta a productores agropecuarios por cuenta y orden de Amauta Agro S.A. Dichas operaciones de venta serán documentadas en comprobantes donde aclara que es una Factura por Cuenta y Orden de Amauta Agro S.A. Para esto, Amauta entregó mercadería en consignación al distribuidor que vende por cuenta y orden de este. A tales efectos, dicha relación comercial se encuentra plasmada en los acuerdos de consignación celebrados con cada uno de los Distribuidores, donde se establece la comercialización con carácter no exclusivo y en todo el país por parte de los Distribuidores de los productos registrados y/o elaborados por Amauta, bajo la forma de consignación.

El CUIT emisor que figura en la Factura por cuenta y orden es el del distribuidor, pero además figuran datos del productor (cliente final) y en el detalle se listan los productos vendidos con sus cantidades y precios.

Luego, a medida que se van realizando las ventas, a fin de cada mes el distribuidor emite otro documento llamado "Líquido Producto" donde el CUIT emisor sigue siendo el del Distribuidor y donde constan todos los datos de Amauta y se detallan los datos de todas las facturas por cuenta y orden emitidas durante el mes, especificando los productos, cantidades y precio.

Además se le factura a Amauta en ese mismo comprobante (Líquido Producto) la comisión a cobrar por parte del Distribuidor por las ventas realizadas por cuenta y orden de Amauta.

Con posterioridad se concilian los stocks de mercadería en función de la mercadería entregada a los Distribuidores y la mercadería vendida por ellos.

La mercadería entregada genera un compromiso de compra por parte de los Distribuidores que, finalizado el período de habitual de venta de insumos para la cosecha, permite la facturación directamente por parte de Amauta al distribuidor del stock remanente. Sin embargo, esto generalmente no suele ocurrir, debido a que los distribuidores hacen pedidos de mercadería en función de las ventas que tienen comprometidas, de tal manera que permite optimizar la logística y el costo.

Los Distribuidores que participan de la presente estructura cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad:

- i) se encuentran en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión;
- ii) no han tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar” (la existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del distribuidor);
- iii) no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- iv) han desarrollado actividades de comercialización de insumos y productos agropecuarios por un plazo no menor a 3 años;
- v) han firmado y se encuentra vigente un acuerdo de consignación, que permite a estos la venta de los productos otorgados en consignación por cuenta y orden de Amauta.

Los Distribuidores que participan de la cartera inicialmente cedida son:

Distribuidor	CUIT
AGRO LAJITAS S.A.	30707976957
BRUFOR AGRO SRL	30714962309
CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	30521819576
DV AGRO S.A.	30715009419
FYO ACOPIO S.A.	30711855641
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415
Lartirigoyen Y Cia. S. A.	30613985995

No obstante el detalle precedente, podrían incorporarse otros Distribuidores en futuras integraciones de nuevos créditos, en cada Fecha de Nueva Adquisición, en tanto y en cuanto cumplan con los criterios de elegibilidad establecido para Distribuidores.

Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos

El proceso de análisis crediticio no solo busca rechazar a los malos créditos sino también indagar en cuestiones económicas y financieras del negocio del cliente y así determinar un Límite de Crédito acorde a la capacidad real de pago del mismo.

El análisis crediticio se llevará a cabo a través de las siguientes herramientas:

- Pre scoring (obligatorio para todas las contrapartes)
- Scoring (obligatorio para todas las contrapartes que operen a crédito, excepto compradores “Libre de Riesgo”).

Sistema de Pre-Scoring

El método de pre-scoring consiste en asignarle una calificación previa a todos los clientes que forman parte de la cartera de Amauta (sin excepción). Éste se realiza a través de una hoja de pre-scoring única, basada en información puntual y referencias del cliente en análisis.

Los principales puntos a evaluar son:

1. Antigüedad en el sector: Se verifica en AFIP la constancia de inscripción de la actividad principal o de la actividad más relacionada con el sector agropecuario.
2. Experiencia de otros negocios con Amauta
3. Referencias Comerciales: Se chequea si algún exportador o referente de la industria los conoce y tiene buenas referencias del cliente.
4. Situación en Veraz: La información se desprende del Informe VERAZ.
5. Contacto personal: Se verifica si alguien de Amauta lo conoce, cuándo lo visitaron o se reunieron y dónde.
6. Referentes de la zona: Se chequea si efectivamente conoce al contacto que se está analizando, y qué opinión le merece.
7. Datos adicionales: Modo de Comercialización: El ejecutivo de cuenta debe informar al analista de Riesgo cómo el cliente habitualmente comercializa la mercadería (Directo, con quienes; Corredores, con cuáles).

Hasta no tener un Límite de Crédito, los clientes podrán realizar operaciones que no insuman crédito directo. Una vez que se estudie la situación económica, financiera, y patrimonial, el cliente pasará a utilizar el límite asignado mediante el cálculo de scoring.

Sistema de Scoring

Las características de un cliente evaluadas por el método de scoring son tanto de naturaleza cuantitativa (estados contables, declaraciones impositivas, verificación de inmuebles, etc.) como de naturaleza cualitativa (ejemplo la experiencia de los Directivos y / o Propietarios, comportamiento de pago). Cada uno de los clientes en cuestión, serán analizados según la actividad principal que realicen. Es decir, para las distintas actividades, habrá una hoja de scoring diferente, con distintos puntos a evaluar y distintas ponderaciones a otorgar. Cada indicador individual es evaluado, comparándolo contra una escala prefijada, para obtener su scoring.

La tabla donde se presentan los distintos ítems a evaluar constituye la hoja de scoring y está compuesta por grupos. Estos son:

- Dirección del Negocio
- Estructura Patrimonial
- Rentabilidad
- Modo de Comercialización
- Perfil de Comportamiento con sus obligaciones financieras
- Comportamiento con Amauta

A su vez cada grupo está compuesto por distintos indicadores. Para obtener el scoring de cada grupo, se hace una suma ponderada de las puntuaciones recibidas de cada indicador. El scoring final de un cliente dado será la suma ponderada de las puntuaciones recibidas en cada grupo.

La puntuación de cada indicador tiene una escala que va del 1 al 5, representando 5 el menor nivel de riesgo. Las categorías deben asignarse de acuerdo a la siguiente clasificación:

Puntaje	Descripción	Calificación
Puntaje > 4		A
3 < Puntaje < 4	Bajo en riesgo	B
2 < Puntaje < 3	Medio en riesgo	C
1 < Puntaje < 2	Riesgoso	D
Puntaje < 1	Altamente riesgoso	E

Todos aquellos casos que requieran un análisis adicional serán tratados en un Comité de Crédito Interno, con el fin de establecer límites de crédito a los clientes que irán a realizar operaciones que involucren crédito directo. Para el desarrollo del mismo, el área de Riesgos, Finanzas y Legales elabora los casos recopilando información. Luego para autorizar negocios que superen los USD 100,000, el Analista de Riesgos, Finanzas y Legales deberá tener en cuenta el límite autorizado en comité para cada cliente.

La información requerida para llevar a cabo el análisis de scoring podrá diferir según los siguientes casos:

Productores Personas Humanas, avalistas, sucesiones indivisas y sociedades de hecho.

Personas Jurídicas (vendedores, acopios, avalistas y consumos).

A tal efecto se analizará distinta información disponible según el tipo de cliente en cuestión. A saber:

Cliente	Información requerida
Personas humanas (productores o avalistas) o SH que no presentan EECC	Manifestación de bienes personales (firmada por Contador Público y/o por el titular). Escrituras de los inmuebles declarados (*) y DDJJ de Bienes Personales (**)
Personas Jurídicas	Últimos 2 juegos de Estados Contables (firmados por Contador Público y Presidente o Apoderado o certificados por Consejo). Escrituras de los inmuebles declarados (*)

(*) Solo para los casos en que el área de Riesgos las solicite.

(**) Su presentación no es obligatoria.

Límites de Crédito

Es importante remarcar que un scoring no es una herramienta de decisión, sino que se trata de una herramienta para estimar el riesgo de un cliente y así poder establecer límites máximos de crédito.

Por ejemplo, un cliente puede tener un scoring excelente, pero esto no implica que deba ser aprobado automáticamente. De la misma manera no debe rechazarse automáticamente un cliente simplemente porque tiene un scoring débil.

Todos aquellos casos que requieran un análisis adicional serán tratados en un Comité de Crédito Interno, con el fin de establecer límites de crédito a los clientes que irán a realizar operaciones que involucren crédito directo. Para el desarrollo del mismo, el área de Riesgos elabora los casos recopilando información. Luego para autorizar negocios que superen los USD 100,000, el Analista de Riesgos deberá tener en cuenta el límite autorizado en comité para cada cliente. Asimismo, el plazo máximo autorizado es de 18 meses desde la fecha de la factura.

Procedimiento de Cobranzas

La gestión de cobranzas la lleva a cabo la administración de Amauta, donde en base a las cuentas corrientes de los clientes y la proyección de los vencimientos de las mismas, los analistas contactan a los clientes para proceder con el cobro bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Transferencia bancaria y cheque

El Analista de Administración de Amauta, ingresa una promesa de cobro en el sistema junto con todos los datos correspondientes al cliente, fecha de cobro, importe, otros. En el caso de cheque, el Analista de Administración de Amauta se lo entrega a Tesorería para su control.

Una vez acreditado el dinero en la cuenta, Tesorería realiza la conciliación correspondiente y la cuenta corriente del cliente es actualizada.

Tesorería informa al Analista de Administración de Amauta la acreditación de los fondos para que este genere el recibo correspondiente al cliente. Cada recibo es aplicado con la factura de venta.

El recibo generado es enviado vía mail al cliente una vez cerrada la operación.

- Tarjeta de crédito de terceros

Se refiere a operaciones en las que el cupón de la tarjeta de crédito es confeccionado por el proveedor. El Analista de Administración de AMAUTA ingresa el cupón a fin de manifestar el cobro. Una vez realizado este movimiento, la cuenta corriente del cliente es actualizada.

Una vez confirmado se procede a generar el recibo vinculado a la factura y se envía al cliente vía mail.

- Retención

El Analista de Administración de Amauta ingresa el certificado de retención a fin de manifestar el cobro. Una vez realizado este movimiento, la cuenta corriente del cliente es actualizada.

Una vez confirmado se procede a generar el recibo vinculado a la factura y se envía al cliente vía mail.

Si el recibo es en dólares, automáticamente se genera una diferencia por tipo de cambio, que surge de aplicar el monto en pesos del certificado de retención al Tipo de Cambio Divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la generación del comprobante de retención versus el tipo de cambio de la factura a compensar. En dicho caso, así como en cualquier caso de diferencia de cambio, el Analista de Administración de AMAUTA ingresa al “monitor AFIP” para dar lugar a la ND/NC correspondiente y enviárselas al cliente.

- Canje

El comercial envía el contacto del cliente para cerrar el canje, para que luego el coordinador Administrativo de Amauta envíe un email al ejecutivo de cuenta para cerrar el negocio.

El Coordinador envía fecha y monto de la deuda y el comercial cierra el Negocio con el cliente.

Si el cliente ya es cliente de Amauta se le deriva al ejecutivo de la cuenta y sino ellos son los responsables de cerrar el contrato.

Independientemente de la modalidad de cobro, el seguimiento es de manera quincenal, ya sea proactivo (previo al vencimiento) o reactivo (para facturas vencidas).

Por ejemplo, previo al vencimiento, en caso de tener cobros por transferencias se confirma la fecha de la misma o en el caso de canjes se revisa la disponibilidad de granos y cupos para la entrega, estimación de producción y plazos.

En consecuencia de dicha modalidad de cobranza, surgen los Boletos de Compraventa de Granos, que son cedidos a favor del fideicomiso por la necesaria monetización de los Créditos cedidos documentados en Facturas con cláusula de canje en granos.

Los contratos de Canjes con los clientes se celebran generalmente con precio a fijar porque generalmente son negocios financiados y el cliente puede fijar precio hasta el último día hábil del mes anterior al vencimiento de la factura. Esto no descarta que el cliente quiera fijar automáticamente en el mismo momento su negocio futuro, es decir celebrar un contrato con precio hecho.

En el caso de que el cliente fije precio, se determina la cantidad de toneladas necesarias para cancelar la factura en función del precio establecido.

En caso de contratos con precio a fijar, al momento de la facturación, el cliente firma un contrato canje con granos a fijar de “cantidad necesaria” para cancelar los dólares de la factura. El contrato tiene consignado una fecha de fijación de precio y una fecha de entrega máximas igual o menor a la del vencimiento de la factura.

El precio que se utiliza para ponerle precio a los negocios de Soja, Maíz y Trigo, es el precio disponible informado por la exportación en el mercado disponible y en el caso de las fijaciones o negocios Forward, se toman los precios de los futuros de Matba-Rofex. A su vez la cantidad de toneladas pactadas se afora en un 20%/30% para mitigar el riesgo de precio de la mercadería.

En ambos casos, la calidad del cereal es determinada por los exportadores en la descarga y si difiere con el cliente, se mandan muestras directamente a las distintas Cámaras de Rosario y Córdoba, quienes son los que determinan el resultado final. El cliente se compromete a entregar grano calidad Cámara limpio y seco. En caso de que el grano no llegue con esta calidad y necesite algún tipo de acondicionamiento (secada, zaranda, etc.) se realizan los servicios y corren por cuenta del cliente. Como las compras y las ventas se realizan espejadas, las liquidaciones con los compradores contienen los mismos conceptos que las del contrato de canje con los productores.

Una vez que el cliente entrega y fija la mercadería el proceso de liquidación de la misma tiene un plazo máximo de 10 días corridos.

Los compradores con los que se trabaja son ADM, Bunge, Cargill, Cofco, LDC, Molinos Agro y Oleaginosa Moreno.

Procedimiento de Cobranzas de Créditos Morosos:

En el caso de verificar facturas vencidas impagas, se reporta a cada comercial el estado de su cartera y se le pide el reclamo de los saldos deudores.

Con frecuencia mensual se reporta a la dirección las partidas vencidas y los comentarios respecto de cada situación.

En aquellos casos en los cuales se generen créditos incobrables se reclama al seguro (en caso que el crédito esté asegurado) o se inicia el reclamo judicialmente.

Composición y Características de la Cartera (Información al 29 de julio de 2021)

Resumen Características

Resumen	
Cantidad de Facturas	353
Cantidad de Clientes	160
Relación Créditos/Clientes	2,2
Cantidad de Vencimientos	353
Deuda Total	USD 6.689.926
Valor Nominal Cedido	\$ 637.616.815
Valor Fideicomitado	\$ 637.616.815
Valor Nominal Promedio por factura	\$ 1.806.280
Valor Nominal Promedio por cliente	\$ 3.985.105
Plazo del Crédito (promedio en meses)	7,5
Antigüedad del Crédito (promedio en meses)	3,6
Remanente del Crédito (promedio en meses)	3,9

Estratos por Valor Nominal Cedido

VALOR NOMINAL CEDIDO	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 1.000.000	185	52,4%	52,4%	\$ 55.230.771	8,7%	8,7%
Entre \$ 1.000.001 y \$ 2.000.000	76	21,5%	73,9%	\$ 115.567.717	18,1%	26,8%
Entre \$ 2.000.001 y \$ 3.000.000	30	8,5%	82,4%	\$ 72.556.229	11,4%	38,2%
Entre \$ 3.000.001 y \$ 4.000.000	25	7,1%	89,5%	\$ 89.715.661	14,1%	52,2%
Entre \$ 4.000.001 y \$ 5.000.000	15	4,2%	93,8%	\$ 68.790.746	10,8%	63,0%
Entre \$ 5.000.001 y \$ 6.000.000	13	3,7%	97,5%	\$ 70.664.093	11,1%	74,1%
Entre \$ 6.000.001 y \$ 7.000.000	3	0,8%	98,3%	\$ 19.224.767	3,0%	77,1%
Entre \$ 8.000.001 y \$ 9.000.000	0	0,0%	98,3%	\$ 0	0,0%	77,1%
Entre \$ 9.000.001 y \$ 37.500.000	6	1,7%	100,0%	\$ 145.866.831	22,9%	100,0%
TOTAL	353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

Estratos por Plazo Original

PLAZO	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
2 meses	6	1,7%	1,7%	\$ 102.244.059	16,0%	16,0%
3 meses	6	1,7%	3,4%	\$ 7.369.531	1,2%	17,2%
4 meses	5	1,4%	4,8%	\$ 353.672	0,1%	17,2%
5 meses	11	3,1%	7,9%	\$ 14.547.774	2,3%	19,5%
6 meses	50	14,2%	22,1%	\$ 75.264.919	11,8%	31,3%
7 meses	97	27,5%	49,6%	\$ 139.487.423	21,9%	53,2%
8 meses	68	19,3%	68,8%	\$ 75.587.281	11,9%	65,1%
9 meses	44	12,5%	81,3%	\$ 48.060.496	7,5%	72,6%
10 meses	26	7,4%	88,7%	\$ 48.546.034	7,6%	80,2%
11 meses	16	4,5%	93,2%	\$ 22.207.453	3,5%	83,7%
12 meses	16	4,5%	97,7%	\$ 70.713.484	11,1%	94,8%
13 meses	5	1,4%	99,2%	\$ 21.538.768	3,4%	98,2%
14 meses	2	0,6%	99,7%	\$ 7.919.113	1,2%	99,4%
15 meses	1	0,3%	100,0%	\$ 3.776.806	0,6%	100,0%
TOTAL	353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

Estratos por Plazo Remanente

REMANENTE DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Menor a 1 mes	119	33,7%	33,7%	\$ 205.460.474	32,2%	32,2%
1 mes	55	15,6%	49,3%	\$ 43.376.244	6,8%	39,0%
2 meses	3	0,8%	50,1%	\$ 2.259.734	0,4%	39,4%
3 meses	0	0,0%	50,1%	\$ 0	0,0%	39,4%
4 meses	7	2,0%	52,1%	\$ 29.303.401	4,6%	44,0%
5 meses	103	29,2%	81,3%	\$ 155.861.547	24,4%	68,4%
6 meses	44	12,5%	93,8%	\$ 102.012.723	16,0%	84,4%
7 meses	4	1,1%	94,9%	\$ 14.297.012	2,2%	86,7%
8 meses	1	0,3%	95,2%	\$ 5.713.477	0,9%	87,6%
9 meses	2	0,6%	95,8%	\$ 22.880.939	3,6%	91,1%
10 meses	13	3,7%	99,4%	\$ 48.532.149	7,6%	98,8%
11 meses	0	0,0%	99,4%	\$ 0	0,0%	98,8%
12 meses	2	0,6%	100,0%	\$ 7.919.113	1,2%	100,0%
TOTAL	353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

Estratos por Antigüedad

ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1 mes	13	3,7%	3,7%	\$ 25.874.277	4,1%	4,1%
2 meses	112	31,7%	35,4%	\$ 338.328.801	53,1%	57,1%
3 meses	37	10,5%	45,9%	\$ 70.431.555	11,0%	68,2%
4 meses	14	4,0%	49,9%	\$ 26.383.565	4,1%	72,3%
5 meses	28	7,9%	57,8%	\$ 40.492.569	6,4%	78,7%
6 meses	49	13,9%	71,7%	\$ 55.032.753	8,6%	87,3%
7 meses	24	6,8%	78,5%	\$ 19.385.095	3,0%	90,3%
8 meses	43	12,2%	90,7%	\$ 21.029.735	3,3%	93,6%
9 meses	17	4,8%	95,5%	\$ 14.233.872	2,2%	95,9%
10 meses	11	3,1%	98,6%	\$ 17.360.258	2,7%	98,6%
11 meses	4	1,1%	99,7%	\$ 5.287.529	0,8%	99,4%
12 meses	0	0,0%	99,7%	\$ 0	0,0%	99,4%
13 meses	0	0,0%	99,7%	\$ 0	0,0%	99,4%
14 meses	0	0,0%	99,7%	\$ 0	0,0%	99,4%
15 meses	1	0,3%	100,0%	\$ 3.776.806	0,6%	100,0%
TOTAL	353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

Estrato por Mora

Atraso del Crédito	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 31 días	353	100%	100%	\$ 637.616.815	100%	100%
Total	353	100%		\$ 637.616.815	100%	

Concentración por deudor

Cliente	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1	4	1%	1%	\$ 95.092.763	14,9%	14,9%
2	9	3%	4%	\$ 35.814.024	5,6%	20,5%
3	10	3%	7%	\$ 35.089.117	5,5%	26,0%
4	9	3%	9%	\$ 34.264.727	5,4%	31,4%
5	9	3%	12%	\$ 33.375.029	5,2%	36,6%
6	7	2%	14%	\$ 29.020.277	4,6%	41,2%
7	5	1%	15%	\$ 23.886.020	3,7%	44,9%
8	1	0%	15%	\$ 20.596.120	3,2%	48,2%
9	24	7%	22%	\$ 18.151.157	2,8%	51,0%
10	3	1%	23%	\$ 16.189.414	2,5%	53,6%
11-20	44	12%	35%	\$ 104.020.728	16,3%	69,9%
21-30	25	7%	42%	\$ 58.659.201	9,2%	79,1%
31-40	24	7%	49%	\$ 37.703.112	5,9%	85,0%
41-50	13	4%	53%	\$ 23.463.545	3,7%	88,7%
51-60	23	7%	59%	\$ 18.002.289	2,8%	91,5%
61-70	13	4%	63%	\$ 14.362.846	2,3%	93,7%
71-80	23	7%	70%	\$ 11.987.860	1,9%	95,6%
81-90	19	5%	75%	\$ 9.002.034	1,4%	97,0%
91-99	14	4%	79%	\$ 6.221.708	1,0%	98,0%
101-110	15	4%	83%	\$ 4.724.019	0,7%	98,7%
111-120	10	3%	86%	\$ 3.203.101	0,5%	99,2%
121-130	15	4%	90%	\$ 2.222.509	0,3%	99,6%
131-140	13	4%	94%	\$ 1.683.814	0,3%	99,9%
141-150	10	3%	97%	\$ 732.179	0,1%	100,0%
151-160	11	3%	100%	\$ 149.226	0,0%	100,0%
Total	353	100%		\$ 637.616.815	100%	

- (1) Los deudores cedidos cumplen con el criterio de legibilidad enunciado en el punto vi de los criterios de Elegibilidad: “ningún Deudor Cedido podrá superar el 6% de la cartera a fideicomitir, excepto por aquellos que ya cuenten con calificación de Fix SCR S.A igual o superior a A, en cuyo caso, este último no podrá superar el 15% de la cartera fideicomitada”. Para la cartera inicialmente cedida, el Deudor que supera el 6% de la cartera a fideicomitir, cuenta con una calificación de riesgo por parte de Fix SCR S.A. igual o superior a A, tratándose este de la firma Cresud S.A.C.I.F y A.
- (2) El listado de Deudores Cedidos se adjunta como Anexo 1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Estratos por Tipo de Deudor

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Facturas			Valor Nominal		
		Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PYME	PERSONA HUMANA	109	30,9%	30,9%	\$ 131.023.816	20,5%	20,5%
	PERSONA JURIDICA	215	60,9%	91,8%	\$ 356.651.911	55,9%	76,5%
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	3	0,8%	92,6%	\$ 2.205.495	0,3%	76,8%
	PERSONA JURIDICA	26	7,4%	100,0%	\$ 147.735.592	23,2%	100,0%
TOTAL		353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

Estrato por modalidad de originación

MODALIDAD DE ORGINACIÓN	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PROPIA	172	48,7%	48,7%	\$ 527.322.077	82,7%	82,7%
FYO ACOPIO S.A.	6	1,7%	50,4%	\$ 5.308.533	0,8%	83,5%
AGRO LAJITAS S.A.	5	1,4%	51,8%	\$ 3.958.194	0,6%	84,2%
HECTOR A. BERTONE S.A	125	35,4%	87,3%	\$ 67.397.015	10,6%	94,7%
BRUFOR AGRO SRL	1	0,3%	87,5%	\$ 977.557	0,2%	94,9%
CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	4	1,1%	88,7%	\$ 1.158.261	0,2%	95,1%
DV AGRO S.A.	23	6,5%	95,2%	\$ 8.288.551	1,3%	96,4%
Lartirigoyen Y Cia. S. A.	17	4,8%	100,0%	\$ 23.206.627	3,6%	100,0%
TOTAL	353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

El distribuidor Héctor Bertone participa como originador en un 10,6% de la cartera fideicomitida, por lo que se corroboró que cumple con el criterio de elegibilidad detallado en el inc. viii: "Que los Créditos correspondientes a ventas de distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cuya participación total en la cartera fideicomitida (es decir, contando a todos los Deudores Cedidos a los cuales vendió el mismo distribuidor) supere el 6% del valor fideicomitado, sean Créditos que tengan como condición de pago la modalidad de canje de granos".

Estrato por concentración geográfica

PROVINCIA	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Córdoba	203	58%	58%	\$ 252.995.018	40%	40%
Tucumán	16	5%	62%	\$ 30.567.446	5%	44%
Capital Federal	13	4%	66%	\$ 130.906.787	21%	65%
Mendoza	8	2%	68%	\$ 14.364.893	2%	67%
Entre Ríos	13	4%	72%	\$ 56.359.371	9%	76%
Buenos Aires	62	18%	89%	\$ 98.337.355	15%	92%
La Pampa	21	6%	95%	\$ 29.869.589	5%	96%
Jujuy	1	0%	95%	\$ 2.073.440	0%	97%
Santa Fe	16	5%	100%	\$ 22.142.918	3%	100%
TOTAL	353	100%		\$ 637.616.815	100%	

Estrato por modalidad de cobro

TIPO COBRO	Facturas			Valor Nominal		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
CANJE	228	64,6%	64,6%	\$ 321.248.989	50,38%	50,4%
CHEQUE	111	31,4%	96,0%	\$ 211.116.314	33,11%	83,5%
TRANSFERENCIA	14	4,0%	100,0%	\$ 105.251.512	16,51%	100,0%
TOTAL	353	100,0%		\$ 637.616.815	100,0%	

- (1) A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el 67,1% de los contratos de canje (medidos por valor nominal) ya se encuentran emitidos.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO A LA FECHA DE CORTE

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Valor Nominal en USD	Valor Nominal en AR\$
jul-21	USD 1.136.795	\$ 108.347.904
ago-21	USD 1.474.020	\$ 140.488.814
sep-21	USD 23.709	\$ 2.259.734
oct-21	USD 0	\$ 0
nov-21	USD 307.454	\$ 29.303.401
dic-21	USD 1.592.150	\$ 151.747.844
ene-22	USD 1.113.487	\$ 106.126.427
feb-22	USD 150.005	\$ 14.297.012
mar-22	USD 59.946	\$ 5.713.477
abr-22	USD 240.069	\$ 22.880.939
may-22	USD 488.866	\$ 46.593.788
jun-22	USD 20.337	\$ 1.938.361
jul-22	USD 83.088	\$ 7.919.113
TOTAL	USD 6.689.926	\$ 637.616.815

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO AL 30/06/2021 CON REVOLVING ESTIMADO

Cuadro de Factibilidad Financiera considerando tasas mínimas de los VDF

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado (*)	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
jul-21	\$ 108.347.904	\$ 107.733.445	\$ 614.459	\$ 0
ago-21	\$ 140.488.814	\$ 140.300.314	\$ 188.500	\$ 0
sep-21	\$ 2.259.734	\$ 2.011.684	\$ 248.050	\$ 0
oct-21	\$ 1.521.617	\$ 1.326.807	\$ 194.810	\$ 0
nov-21	\$ 29.303.401	\$ 29.101.591	\$ 201.810	\$ 0
dic-21	\$ 215.384.627	\$ 69.939.748	\$ 261.360	\$ 145.183.519
ene-22	\$ 130.929.803	\$ 130.730.556	\$ 199.247	\$ 0
feb-22	\$ 21.348.090	\$ 21.141.843	\$ 206.247	\$ 0
mar-22	\$ 10.023.779	\$ 9.757.982	\$ 265.797	\$ 0
abr-22	\$ 22.880.939	\$ 22.666.769	\$ 214.170	\$ 0
may-22	\$ 236.662.406	\$ 11.715.683	\$ 221.170	\$ 224.725.553
jun-22	\$ 149.536.734	\$ 2.169.478	\$ 280.720	\$ 147.086.536
jul-22	\$ 97.598.936	\$ 1.956.414	\$ 214.170	\$ 95.428.352
ago-22	\$ 21.882.345	\$ 0	\$ 287.720	\$ 21.594.625
Total	\$ 1.188.169.130	\$ 550.552.315	\$ 3.598.230	\$ 634.018.585

Cuadro de Factibilidad Financiera considerando tasas máximas de los VDF

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado (*)	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
jul-21	\$ 108.347.904	\$ 107.733.445	\$ 614.459	\$ 0
ago-21	\$ 140.488.814	\$ 140.300.314	\$ 188.500	\$ 0
sep-21	\$ 2.259.734	\$ 2.011.684	\$ 248.050	\$ 0
oct-21	\$ 1.521.617	\$ 1.326.807	\$ 194.810	\$ 0
nov-21	\$ 29.303.401	\$ 29.101.591	\$ 201.810	\$ 0
dic-21	\$ 215.384.627	\$ 54.494.693	\$ 261.360	\$ 160.628.574
ene-22	\$ 130.929.803	\$ 130.730.556	\$ 199.247	\$ 0
feb-22	\$ 21.348.090	\$ 21.141.843	\$ 206.247	\$ 0
mar-22	\$ 10.023.779	\$ 9.757.982	\$ 265.797	\$ 0
abr-22	\$ 22.880.939	\$ 22.666.769	\$ 214.170	\$ 0
may-22	\$ 236.662.406	\$ 131.892	\$ 221.170	\$ 236.309.344
jun-22	\$ 151.709.033	\$ 0	\$ 280.720	\$ 151.428.313
jul-22	\$ 86.154.244	\$ 0	\$ 214.170	\$ 85.940.074
ago-22	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 1.157.014.391	\$ 519.397.576	\$ 3.310.510	\$ 634.306.305

Las siguientes aclaraciones corresponden a ambos cuadros detallados precedentemente:

El flujo neto por encima del valor nominal en algunos períodos corresponde a cobranzas de los créditos adquiridos en período de revolving

Aclaración: La compañía no posee una política crediticia que permita la pre-cancelación total de créditos, por lo que no se producen ingresos por cargos consecuencia de estas.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) e impuestos por la suma de \$ 3.598.230 para el escenario de tasas mínimas y de \$ 3.310.510 para el escenario de tasas máximas.

Informamos que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen cobranzas realizadas de Facturas fideicomitadas debido a que aún no ha ocurrido el vencimiento de ninguna de ellas.

Se informa que el motivo por el cual no se realiza estimación de Impuesto a las Ganancias se trata de la exención que posee la herramienta del Fideicomiso Financiero con Oferta Pública sobre dicho impuesto (ver Sección “*Tratamiento Impositivo de los Fideicomisos - 1.1. Impuesto a las Ganancias*”).

CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
20/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
22/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/1/2022	\$ 92.670.331	\$ 52.513.188	\$ 145.183.519	\$ 278.010.993
21/2/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
21/3/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
20/4/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
20/5/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
20/6/2022	\$ 185.340.663	\$ 39.384.890	\$ 224.725.553	\$ 92.670.330
20/7/2022	\$ 92.670.330	\$ 2.625.660	\$ 95.295.990	\$ 0
	\$ 370.681.324	\$ 94.523.738	\$ 465.205.062	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés mínima establecida en este suplemento del 34% nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
20/7/2022	\$ 38.940.260	\$ 12.850.286	\$ 51.790.546	\$ 0
	\$ 38.940.260	\$ 12.850.286	\$ 51.790.546	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando la tasa de interés mínima establecida en este suplemento del 36% nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
22/8/2022	\$ 68.544.595	\$ 26.883.757	\$ 95.428.352	\$ 21.067.927
20/9/2022	\$ 21.067.927	\$ 526.698	\$ 21.594.625	\$ 0
	\$ 89.612.522	\$ 27.410.455	\$ 117.022.977	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando la tasa de interés establecida en este suplemento del 30% nominal anual..

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
20/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
22/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.681.324
20/1/2022	\$ 92.670.331	\$ 67.958.243	\$ 160.628.574	\$ 278.010.993
21/2/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
21/3/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
20/4/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
20/5/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 278.010.993
20/6/2022	\$ 185.340.662	\$ 50.968.682	\$ 236.309.344	\$ 92.670.331
20/7/2022	\$ 92.670.331	\$ 3.397.912	\$ 96.068.243	\$ 0
	\$ 370.681.324	\$ 122.324.837	\$ 493.006.161	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés máxima establecida en este suplemento del 44% nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
----------------------	----------------	----------------	--------------	-------------------------

20/7/2022	\$ 38.940.260	\$ 16.419.810	\$ 55.360.070	\$ 0
	\$ 38.940.260	\$ 16.419.810	\$ 55.360.070	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando la tasa de interés máxima establecida en este suplemento del 46% nominal anual.

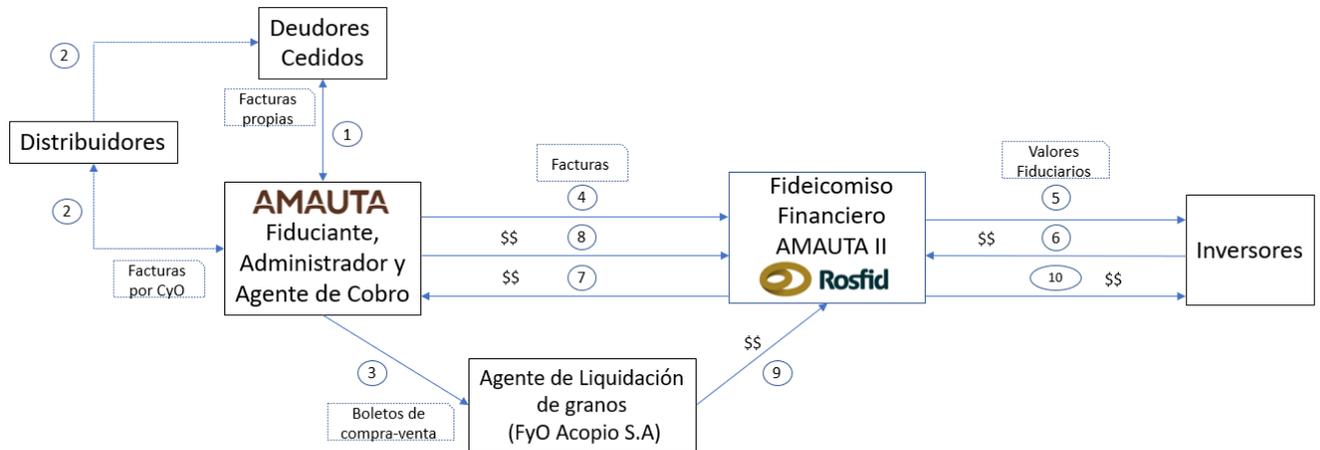
VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
22/8/2022	\$ 59.056.317	\$ 26.883.757	\$ 85.940.074	\$ 30.556.205
20/9/2022	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30.556.205
	\$ 59.056.317	\$ 26.883.757	\$ 85.940.074	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando la tasa de interés establecida en este suplemento del 30% nominal anual.

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES CORRESPONDIENTES A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C.

ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



- 1) Venta de Insumos a deudores cedidos de manera directa instrumentados en facturas
- 2) Venta de Insumos a deudores cedidos a través de Distribuidores instrumentados en facturas por cuenta y orden
- 3) Firma de boletos de compraventa con el Agente de Liquidación de Granos
- 4) Cesión Fiduciaria de los créditos documentados en Facturas y Facturas por Cuenta y Orden, con sus respectivos remitos y los derechos de cobro de los Boletos de Compraventa con el Agente de Liquidación de Granos
- 5) Emisión de los Valores Fiduciarios y su Colocación por Oferta Pública
- 6) Integración de los Valores Fiduciarios
- 7) Transferencia del Producido de la colocación en Favor del Fiduciante
- 8) Transferencia por parte del Administrador y Agente de Cobro de las cobranzas de los créditos cobrados por este al Fiduciario
- 9) Transferencia por parte del Agente de Liquidación de Granos de las cobranzas provenientes de la liquidación de cereales entregados como forma de pago por parte de los deudores cedidos
- 10) Pago a los Beneficiarios

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a Rosental S.A., StoneX Securities S.A., a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y a Futuros y Opciones.com S.A. (los "Colocadores"), y demás agentes autorizados. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1° a 6° y 8° del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa modificada", al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados. El Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del SEMAV.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Período de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Período de Licitación al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; msanti@mav-sa.com.ar; tlujambio@mav-sa.com.ar, las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDFA, VDFB y VDFC, ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación (la "Tasa de Corte". Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante –considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (pesos cien mil)) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDFA, VDFB y VDFC. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte") que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las de l Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si

no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón (conforme este término se define más adelante) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente qued en VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará tasa cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria a la tasa mínima (la “Tasa Cupón”).

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VN\$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VN\$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores

respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Las ofertas de suscripción, una vez confirmadas, se considerarán firmes y vinculantes.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados por cada uno de ellos entre terceros.

2.8. La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.9 Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados.

2.10 El presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que al menos un 70% del monto del activo fideicomitado, considerando su valor nominal, se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con Pymes CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la sección XVIII, capítulo IV, título V, de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LA LEY N° 27430 PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 29/12/2017 INTRODUJO MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y OTRAS LEYES DE CONTENIDO TRIBUTARIO, APLICABLES –EN TERMINOS GENERALES- A PARTIR DEL 01/01/2018. POR SU PARTE, CON FECHA 27/12/2018 SE PUBLICÓ EL DECRETO 1170/2018 QUE REGLAMENTÓ ALGUNAS DE LAS CITADAS MODIFICACIONES. POR OTRA PARTE, MEDIANTE EL ART 205 DE LA LEY 27440 (B.O. 11/05/2018) SE INSTAURÓ UN TRATAMIENTO IMPOSITIVO DIFERENCIAL PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PUBLICA. POR SU PARTE, LA LEY N° 27.541 PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL EL 23/12/2019 REGLAMENTADA POR DECRETO N° 99/2019 (B.O. 28/12/2019) ESTABLECEN CIERTAS MODIFICACIONES AL PRESENTE APARTADO.

LAS LEYES CITADAS HAN SIDO REGLAMENTADAS, NO OBSTANTE LO CUAL, EN ALGUNAS SITUACIONES REQUERIRÁN EL DICTADO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS. POR LO TANTO, LAS CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS EXPUESTAS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE BASAN EN LA INTERPRETACION RAZONABLE DE LAS NORMAS EXISTENTES.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”.

Siendo ello así, las ganancias netas de los fideicomisos financieros en general se considerarán sujetas al siguiente tratamiento, abonando el gravamen que resulte de emplear la escala que se detalla a continuación, conforme la modificación introducida por la Ley 27.630.-

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Estos importes se ajustarán anualmente a partir del 1° de enero de 2022 tomando como base la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el INDEC.

No obstante, lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205 y “*En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el Impuesto a las Ganancias en la medida que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubiesen sido colocados por oferta pública an*

autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina¹.

Vale decir, no tributarán como tales, aquellos en los cuales los títulos hubieran sido por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. En el evento que estos últimos tuvieran inversiones en el exterior, sólo tributarán sobre dicha proporción

La reglamentación dispuesta por Decreto N° 382/2019 y RG 4498/2019 -normativa que reglamenta no solamente el artículo 205, sino también el artículo 206 de la ley de financiamiento Productivo mencionada anteriormente aclaró que en el caso de que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el fideicomiso financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Asimismo, cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor receptor de las ganancias que aquellos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

El tratamiento aquí previsto comenzará a regir respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

La Reglamentación estableció que, de no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá -al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso- poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo: la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el período fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta;

Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sea aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el período fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019, conforme la categoría de renta de que se trate.

En conclusión, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina como resulta ser el caso del presente Fideicomiso, no tributarán Impuesto a las Ganancias resultando fiscalmente "transparentes", debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada.

Así también lo ha entendido la Dirección Nacional de Impuestos en su Dictamen N° IF-2018-27598499-APN-DNI#MHA de fecha 8 de Junio de 2018, en donde expresó de la lectura de la Ley mencionada que "(i) los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (incluidos en el apartado 6 del inciso a del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019) y (ii) los Fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 24.083 y sus modificaciones (contemplados en el apartado 7 del citado inciso), en la medida que cumplieren los requisitos fijados en el primer párrafo del artículo 205 y por las inversiones efectuadas en el país, no deberán tributar el impuesto a las ganancias, quedando esa renta en cabeza de sus inversores²".

I.2. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros, "cualquier ente individual o colectivo", en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen de la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulten procedente algún alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley N° 24.441 dispone que, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

¹Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

² Dictamen remitido a nte Consulta realizada por la Cámara de Fideicomisos con fecha de 7 de junio de 2018 por las Asociaciones de, Bancos de la Argentina (ABA), Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA), la Banca Especializada (ABE), Bancos Argentinos (ADEBA) y la Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP).

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe, recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo, para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

I. 4. Impuestos sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el **Decreto 117/2019**, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitados se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos crediticios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública. En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operativas".

De este modo, y teniendo en cuenta que este fideicomiso cumplimenta los requisitos a los que hicimos alusión, gozará de la referida franquicia, en la medida que realice la inscripción en el registro mencionado precedentemente.

I.5. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.6. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

1.7. Impuesto de Sellos

Analizando la provincia de Santa Fe, lugar de radicación del Fiduciario, en materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos ("API") ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 7,5 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la API ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria de los fiduciantes al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

El Rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios quedan alcanzados por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el perceptor se encuentre amparado en una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro).

Personas humanas residentes

La Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG"). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado "Impuesto Cedular". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera

Sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que recientemente, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional

y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del período fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el “Impuesto Cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Valores Representativos de Deuda, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la ley 27.430: ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive; 30% y para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, las ganancias netas quedaran sujetas al siguiente tratamiento, abonando el gravamen que resulte de emplear la escala que se detalla a continuación, conforme la modificación introducida por la Ley 27.630.-

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Estos importes se ajustarán anualmente a partir del 1° de enero de 2022 tomando como base la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el INDEC.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20 de la LIC). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 15.2 de la Ley del Impuesto a las Ganancias incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa que todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 152 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia, deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Personas humanas residentes

El artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 las ganancias netas quedarán sujetas al siguiente tratamiento, abonando el gravamen que resulte de emplear la escala que se detalla a continuación, conforme la modificación introducida por la Ley 27.630.-

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Estos importes se ajustarán anualmente a partir del 1° de enero de 2022 tomando como base la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el INDEC.

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

El artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los beneficiarios del exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido (por lo que el beneficio comprendería a los certificados de participación), ello en la medida en que los mencionados beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 90.3 de la Ley del Tributo (retenciones del 7%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el período fiscal en que esta sea percibida en proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia³.

La reglamentación por su parte aclara que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el período fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sea aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones

³ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Personas humanas y jurídicas residentes

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 las ganancias netas quedaran sujetas al siguiente tratamiento, abonando el gravamen que resulte de emplear la escala que se detalla a continuación, conforme la modificación introducida por la Ley 27.630.-

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Estos importes se ajustarán anualmente a partir del 1° de enero de 2022 tomando como base la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el INDEC.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG ("impuesto cedular") o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al "impuesto cedular", se aplicarán las disposiciones de la RG N° 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas.

Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG N° 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención y/o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior, cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

Resta que la AFIP reglamente y establezca regímenes de retención y/o adecue los existentes respecto a los beneficiarios que sean personas humanas residentes.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541 ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la referida Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales, que surtirán efecto desde el periodo fiscal 2019, y conforme a la cual:

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2

6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la “primera escala” transcripta para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior (salvo prórrogas en los plazos, como fue el caso del corriente año, donde el mismo fue prorrogado al 30 de abril de 2020)

Por su parte, por medio del Decreto N° 116/2020 (modificatorio del Decreto 99/2019), establece que el beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo u otras), en entidades comprendidas en el régimen de la ley 21526, hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación o, una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a cualquiera de los siguientes destinos:

- Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.
- La adquisición de certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior, en carácter de fiduciario y bajo el contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación, siempre que tal inversión se mantenga bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.
- La suscripción o adquisición de cuotas partes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, en el marco de la ley 24083 y sus modificaciones, que cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía, para dicho fin y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

Cuando los fondos que se hubieren depositado se destinaran, en forma parcial, a alguna de las operaciones mencionadas en los incisos precedentes, el remanente no afectado a estas últimas debe continuar depositado en las cuentas y hasta la fecha, indicadas en el párrafo anterior.

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del período fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409/2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

II.6 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año ("Régimen de información anual"), y además, deben informarse ("Régimen de registración de operaciones"), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

La RG 4879/2020 publicada recientemente (14/12/2020) incorpora en el artículo 2 de la RG 3312/12 que los sujetos obligados deberán identificar al beneficiario final y proporcionar, respecto de éste, los datos enumerados en la misma. Entendiéndose como beneficiario final a la persona humana que, por cualquier medio, ejerza el control directo o indirecto del Fideicomiso

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res. Gral. N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas ("Régimen de Registración de Operaciones") en formato "pdf", en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones. (art 1º, pto 1, RG N°3538/13)

II.7. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores

a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N° 3576/2013).

La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende, la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II.8 Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, la jurisdicción que ha implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes es la provincia de Buenos Aires -Ley 14044 - a partir del 1/01/2011. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 Ley 15.079 (Ley Impositiva 2019- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.9. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“*Foreign Account Tax Compliance Act*” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En este contexto, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENCIÓN A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES

TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “AMAUTA AGRO II”

En la Ciudad de Rosario, República Argentina a los 23 días de julio de 2021 entre:

- 1. ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** con domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49, CUIT: 33-69371055-9, e inscripta como fiduciario financiero bajo el Nº 41 en la Comisión Nacional de Valores, representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de apoderados (en adelante el “Fiduciario”); y
- 2. AMAUTA AGROS.A.**, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 2 (S2013SWJ), Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social en Moreno 877, Piso 23 (C1091AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según inscripción ante la Inspección General de Justicia el día 2 de mayo de 2008 bajo el Nº 8817 del Libro 39 de Sociedades por Acciones, CUIT: 30-71063939-2, representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de apoderados (en adelante, el “Fiduciante”, y junto con el Fiduciario, “Partes”);

se celebra el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso “AMAUTA AGRO II” (el “Fideicomiso”), a constituir bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato marco de fideicomiso del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Activos Afectados**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.9.

“**Acopiador**”: significa Fyo Acopio S.A.

“**Administrador y Agente de Cobro**”: Amauta Agro S.A., quien tendrá a su cargo la administración y el cobro de los Créditos.

“**Agente de Cobro**”: es el Fiduciante en su carácter de responsable de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los Créditos.

“**Agente de Control y Revisión**”: Ignacio Manuel Valdéz, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Mónica Beatriz Pinther, en carácter de suplente, o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el Artículo 3.14.

“**Agente de Custodia**”: Centibox S.A.

“**Agente de Liquidación de los Granos**” es Futuros y Opciones.COM S.A.

“**AIF**”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario.

“**Aviso de Suscripción**”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en el que se indicará los datos requeridos por las Normas de la CNV.

“**Beneficiarios**”: significa los titulares de Valores Fiduciarios.

“**Bienes Fideicomitados**”: Los siguientes activos constituyen los bienes fideicomitados: **(a)** los Créditos, transferidos al Fideicomiso; **(b)** los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato Suplementario; **(c)** todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; **(d)** el producido de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles; y **(e)** en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (a) a (d) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con, cualquiera de los Bienes Fideicomitados.

“**Boletos de Compraventa de Granos**”: significan los Boletos de Compraventa de Granos, originados entre el Fiduciante (vendedor) y exportadores por la venta de granos resultantes de aquellos casos en que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, actuando FyO Acopio S.A. como acopiador de los granos y los cuales serán liquidados exclusivamente por intermedio de Futuros y Opciones.COM S.A.

“**Cartera Normal**”: El importe de la cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atraso no superiores a noventa (90) días.

“**CCC**”: Código Civil y Comercial de la Nación

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores Cedidos con imputación a los Créditos.

“Colocadores”: los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Rosental S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Futuros y Opciones.com S.A.

“Comunicación de Oferta de Transferencia Fiduciaria”: es la nota que el Fiduciante enviará al Fiduciario de conformidad con el modelo previsto en el Anexo 3, en la que se consigna la cantidad y monto total de los Créditos cedidos y el Valor Fideicomitado, el correspondiente informe del Agente de Control y Revisión donde se detalle los nuevos Créditos cedidos, acompañándose en la constancia de entrega de los Documentos Respaldaforios al Agente de Custodia, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.3 (c) del Contrato Suplementario.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario y el Fiduciante, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“Créditos”: Son los derechos de cobro de sumas de dinero, cedidos y a cederse al Fideicomiso, originados por el Fiduciante ya sea (i) a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como (ii) a través los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante; en conjunto (i) y (ii) por un valor nominal total de \$ 637.616.815. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de Compraventa de Granos con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos y a FyO Acopio como acopiador. En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos han sido cedidos al Fideicomiso, procediendo antes de iniciado el Periodo de Difusión o en cada Fecha de Nueva Adquisición, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Periodo de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

“Crédito en Mora”: aquellos Créditos cuyo pago estuviera con atraso igual o superior a los noventa (90) días de su fecha de vencimiento.

“Criterios de Elegibilidad”: en cada Fecha de Selección, los Criterios de Elegibilidad respecto de cada uno de los Créditos serán: (i) que el Deudor Cedido se encuentre en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión; (ii) que el Deudor Cedido no haya tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar” (la existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor); (iii) no sean producto de ninguna refinanciación; (iv) que el Deudor Cedido no se encuentre en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuente con pedidos de quiebra; (v) que el Deudor Cedido haya desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año, (vi) ningún Deudor Cedido podrá superar el 6% de la cartera a fideicomitir, excepto por aquellos que ya cuenten con calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “Afilada de Fitch Ratings” igual o superior a A, en cuyo caso, este último no podrá superar el 15% de la cartera fideicomitada, (vii) que al menos el 86,6% del total de los Créditos Cedidos vigentes no posean vencimientos superiores al 30 de junio de 2022, mientras que el 13,4% restante no posean vencimientos superiores al 31 de agosto de 2022, y (viii) que los Créditos correspondientes a ventas de Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante, cuya participación total en la cartera fideicomitada (es decir, contando a todos los Deudores Cedidos a los cuales vendió el mismo distribuidor) supere el 5% del valor fideicomitado, sean Créditos que tengan como condición de pago la modalidad de canje de granos (ix) que las facturas correspondientes a ventas realizadas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cedidas al Fideicomiso, estén detalladas en su totalidad en los comprobantes de cuentas de venta y Líquido Producto emitido por el Distribuidor contra el Fiduciante. x) que los Boletos de Compraventa de Granos cedidos se correspondan con las Facturas cedidas al Fideicomiso; que los plazos pactados de liquidación de los granos de dichos boletos sean anteriores al vencimiento de las Facturas cedidas a las que están asociados; y que los importes que surjan de aplicar a las cantidades de granos pactadas en los mismos Boletos, el tipo de cambio aplicable a esa clase de operaciones del día anterior a la Fecha de Selección neto de gastos, sean iguales o superiores al importe de las Facturas cedidas a las que están asociados los mismos Boletos. A su vez, los Distribuidores originadores de Créditos deberán cumplir los siguientes requisitos: i) se encuentran en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión; ii) no han tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar” (la existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del distribuidor); iii) no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra; iv) han desarrollado actividades de comercialización de insumos y productos agropecuarios por un plazo no menor a 3 años; v) han firmado y se encuentra vigente un acuerdo de consignación, que permite a estos la venta de los productos otorgados en consignación por cuenta y orden de Amauta.

“Cuenta Fiduciaria”: es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en el Banco Macro N° 3-793-0941987247-5, CBU 2850793630094198724751, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso y la cobranza de los Créditos.

“Deudor Cedido”: significa la persona (humana o jurídica) que sea deudor de un Crédito cedido al Fideicomiso y cuyo listado se adjunta como Anexo 1 al presente.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Dirección Electrónica”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.6.

“Distribuidores”: significan los distribuidores que venden insumos y productos agropecuarios a los Deudores Cedidos por cuenta y orden del Fiduciante. Para el caso de la cartera inicialmente cedida son AGRO LAJITAS S.A. (CUIT 30707976957), BRUFOR AGRO SRL (CUIT 30714962309), CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L (CUIT 30521819576), DV AGRO S.A. (CUIT 30715009419), FYO ACOPIO S.A. (CUIT 30711855641), HECTOR A. BERTONE S.A (CUIT 30708587415) y Laritrigoyen y Cia. S. A. (CUIT 30613985995). No obstante el detalle precedente, podrían incorporarse otros Distribuidores en futuras integraciones de nuevos créditos, en cada Fecha de Nueva Adquisición, en tanto y en cuanto cumplan con los criterios de elegibilidad establecido para Distribuidores.

“Documentos Respaldatorios”: significan los documentos necesarios y suficientes para el ejercicio de la propiedad fiduciaria, es decir, las Facturas que instrumentan cada uno de los Créditos, sus correspondientes aceptaciones, partes de recepción electrónicos, Notas de Crédito, Notas de Débito, Remitos y/o documentación similar, según corresponda.

“Dólares Estadounidenses” o “US\$”: es la moneda de curso legal en Estados Unidos de América.

“Eventos Especiales”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.12 del Contrato Suplementario.

“Facturas”: son las facturas en formato físico o electrónico, así como facturas de crédito electrónicas MiPyme, que instrumentan una o varias compras de insumos y productos agropecuarios realizadas por los Deudores Cedidos, emitidas por el Fiduciante, de manera directa o por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, denominadas en Dólares Estadounidenses o en Pesos por un valor transaccional pactado y reconocido por el Deudor Cedido en Dólares Estadounidenses. Por cuestiones operativas el importe de las Facturas se encuentra consignado en Pesos. Sin perjuicio de ello, los Deudores Cedidos han reconocido que el valor transaccional de las operaciones reflejadas en las Facturas fue pactado en Dólares Estadounidenses. En ese sentido, la obligación de pago a los fines del Fideicomiso será satisfecha en su totalidad mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalentes al Tipo de Cambio Aplicable. En los casos en los que las Facturas se cancelen mediante la entrega de cheques de pago diferido, el Fiduciante recibirá los cheques de pago diferido debiendo endosarlos sin recurso a favor del Fiduciario en el plazo de tres (3) días Hábiles de recibido y procederá a su depósito en el banco donde se encuentra radicada la Cuenta Fiduciaria para su acreditación en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos. El Fiduciario, por lo tanto, podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los cheques de pago diferido. Las Facturas incluyen las Notas de Débito y Notas de Crédito, y todos aquellos instrumentos adicionales que puedan llegar a emitirse con relación al cobro de las Facturas.

“Fecha de Corte”: Es el día 29 de julio de 2021, fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso.

“Fecha de Emisión”: Significa el día de emisión de los Valores Fiduciarios, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Colocación u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Nueva Adquisición”: será el segundo y quinto Día Hábil de cada semana o siguiente Día Hábil.

“Fecha de Pago de Servicios”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.9 del Contrato Suplementario.

“Fechas de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad según corresponda para cada Crédito a cederse, tanto para la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición.

“Fideicomisario”: es Amauta Agro S.A.

“Fideicomiso”: es el presente fideicomiso financiero denominado Fideicomiso “AMAUTA AGRO I”.

“Fiduciante”: Amauta Agro S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

“Flujo de Fondos Teórico”: Las sumas de dinero estimadas que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital e intereses de los Créditos, conforme se detalla en la Sección “Flujo de Fondos Teórico” del Suplemento.

“Flujo de Fondos”: Las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, comisiones, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el Artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.7 del Contrato Suplementario.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado previsto en el Artículo 1.9 del Contrato Suplementario.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondos Requeridos”: significa los fondos necesarios para atender el pago de los impuestos del Fideicomiso y la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder conforme al artículo 1.3 (d) durante el Período de Revolving.

“Gastos de Constitución”: Todos los costos, gastos, impuestos, aranceles, comisiones, derechos y honorarios, incluyendo los correspondientes a los asesores legales originados por la constitución del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, los honorarios de los Colocadores, de la sociedad calificadora de riesgo, los gastos de la oferta pública, la emisión, colocación, listado y negociación de los Valores Fiduciarios, y demás gastos necesarios a tales fines, devengados que fueran exigibles en o antes de la Fecha de Emisión y, de resultar aplicable, con posterioridad a dicha fecha. Los Gastos de Constitución serán abonados inicialmente por el Fiduciante y serán luego reembolsados a éste por el Fiduciario una vez que cancelen los importes correspondientes a los VDF; todo ello según la aplicación de fondos del Fideicomiso indicada en el Artículo 2.8 a) 1. Adicionalmente, el Fiduciante podrá a su sólo criterio (pero no estará obligado) asumir como propios y a título personal los Gastos de Constitución en forma total o parcial, en la Fecha de Emisión o con posterioridad, debiendo comunicar dicha circunstancia fehacientemente al Fiduciario. En tal supuesto, no corresponderá el reembolso antes referido.

“Gastos del Fideicomiso”: significan todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato Suplementario; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de lasificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc.; y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“Informe del Estado de Juicios”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.5.

“TVA”: es el impuesto al valor agregado.

“Inversores Calificados”: Significa en forma indistinta: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

“MAV”: Mercado Argentino de Valores S.A.

“Monto Determinado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.9.

“Monto de la Emisión”: significa el valor nominal total de los Valores Fiduciarios.

“Normas de la CNV”: significan las Normas de la CNV según N.T. 2013 y modificaciones.

“Notas de Crédito”: son las notas de crédito emitidas por el Fiduciante en virtud de la diferencia que pudiera existir entre el tipo de cambio vigente al momento de la emisión de la Factura y el tipo de cambio vigente al momento del pago de la misma, en aquellos casos en los que el segundo fuera inferior al primero.

“Notas de Débito”: son las notas de débito emitidas por el Fiduciante en virtud de la diferencia que pudiera existir entre el tipo de cambio vigente al momento de la emisión de la Factura y el tipo de cambio vigente al momento del pago de la misma, en aquellos casos en los que el segundo fuera superior al primero.

“Parte Indemnizada”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.3.

“Partes”: son el Fiduciante y/o el Fiduciario.

“Período de Colocación”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil para la subasta o licitación pública.

“Período de Devengamiento”: significa para el primer Servicio, el período comprendido entre el 31 de julio de 2021 (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago del primer Servicio. En forma posterior para los restantes Servicios, significa el período comprendido entre el primer día (inclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicio. Se tomará como base de cálculo el año de 360 días (12 meses de 30 días).

“Período de Revolving”: significa el período que transcurre: (a) desde la primera cesión de Créditos con imputación al Fideicomiso hasta el último día del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA , y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos.

“Período de Recaudación”: significa (i) para el primer Servicio, el período comprendido entre el primer día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicio –inclusive- hasta el séptimo día hábil –inclusive- del mes calendario correspondiente a la Fecha de Pago del primer Servicio (ii) para el segundo Servicio, el período comprendido entre el primer día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicio –inclusive- hasta el séptimo día hábil –inclusive- del mes calendario correspondiente a la Fecha de Pago del segundo Servicio y (iii) en forma posterior, significa el período comprendido entre el séptimo día hábil –exclusive- del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicio hasta el séptimo día hábil –inclusive- del mes calendario correspondiente a cada Fecha de Pago de Servicio, para los restantes Servicios.

“Pesos” o “\$”: es la moneda de curso legal en la República Argentina.

“Plazo de los VDFA y VDFB”: es el plazo de vigencia de los VDFA y VDFB desde la Fecha de Emisión hasta su vencimiento, que se producirá a los trescientos sesenta (360) días corridos de la Fecha de Emisión.

“Plazo de los VDFC”: es el plazo de vigencia de los VDFC desde la Fecha de Emisión hasta su vencimiento, que se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al plazo de vencimiento de los VDFA y VDFB.

“Precio de la Cesión Inicial”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.3 (b).

“Remitos”: son los remitos electrónicos o en papel físico debidamente conformados por los Deudores Cedidos o los Distribuidores, según corresponda, entregados en ocasión de la venta de insumos mediante los cuales el Fiduciante entrega al cliente los insumos objeto de la transacción.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el Artículo 9.6 del Contrato Marco.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“Sobreintegración”: Significa el monto que surge de restar el Monto de la Emisión del Valor Fideicomitado, el cual asciende a la suma de \$ 138.382.709 (pesos ciento treinta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve) equivalente al 21,70% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso.

“Solicitud de Consentimiento”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.19.

“Tipo de Cambio Aplicable”: significa el tipo de cambio vendedor divisa utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos codificados en el Anexo I de la RG 2750 de AFIP (el “Producto de Referencia”) –circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la

exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos, informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

“Tipo de Cambio de Transferencia Inicial”: será de \$95,31 (pesos noventa y cinco con treinta y un centavos) por cada Dólar Estadounidense.

“Tribunal Arbitral”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.9.

“Valor Fideicomitado”: es el valor nominal de los Créditos cedidos en la cesión inicial, y a cederse durante el Período de Revolving.

“Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF”: son en conjunto los VDFA, VDFB y VDFC.

“Valores Fiduciarios”: son en conjunto los VDFA, VDFB y los VDFC.

“VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“VDFC”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

SECCIÓN I CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de \$ 499.234.106 (Pesos cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil ciento seis). A partir de la Fecha de Corte, los ingresos correspondientes a los Créditos corresponderán al Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la Sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello, el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del CCC.

Artículo 1.3. Créditos.

(a) *Características de los Créditos y cesión inicial.* Los Créditos que conforman o conformarán el Fideicomiso son los derechos de cobro de sumas de dinero, cedidos y a cederse al Fideicomiso, originados por el Fiduciante ya sea (i) a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como (ii) a través los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante; en conjunto (i) y (ii) por un valor nominal total de \$ 637.616.815. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de Compraventa de Granos con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos y a FyO Acopio como acopiador. En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos, han sido cedidos al Fideicomiso, procediendo antes de iniciado el Período de Difusión, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso, conforme modelo de notificación que se adjunta como Anexo 2. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Período de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

En los casos en los que las Facturas se cancelen mediante la entrega de cheques de pago diferido, el Fiduciante recibirá dichos cheques debiendo endosarlos sin recurso a favor del Fiduciario en el plazo de 3 Días Hábiles de recibido y procederá a su depósito en el banco donde se encuentra radicada la Cuenta Fiduciaria para su acreditación en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos. El Fiduciario,

por lo tanto, podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los cheques de pago diferido.

A los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la presente cesión se ha incluido en las Facturas emitidas por el Fiduciante las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 de “Financiamiento de la Vivienda y la Construcción”.

Los Créditos que se transfieren con la firma del presente Contrato Suplementario de conformidad con el Artículo 1.1., cumplen en la Fecha de Selección así como en cada Fecha de Nueva Adquisición con los Criterios de Elegibilidad.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia Inicial, que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense de la deuda reconocida por los Deudores Cedidos.

(b) Precio de la Cesión Inicial. El precio de la cesión inicial de los Créditos efectivamente cedidos será abonado por el Fiduciario al Fiduciante y será equivalente al Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios (conforme dicho término se define en el Suplemento) to tal, neto de los Gastos de Constitución en la medida que no hayan sido previamente soportados por el Fiduciante a título personal, de la suma necesaria para la constitución del Fondo de Liquidez y de los Gastos del Fideicomiso (el “Precio de la Cesión Inicial”). El pago del Precio de la Cesión Inicial al Fiduciante está sujeto a la efectiva acreditación de los fondos debidos por los suscriptores de los Valores Fiduciarios.

El Precio de la Cesión Inicial será abonado por el Fiduciario al Fiduciante en la Fecha de Emisión mediante (a) transferencia electrónica, cheque, depósito o de la forma que las partes oportunamente establezcan, de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios, a la cuenta que el Fiduciante en su oportunidad indique al Fiduciario siempre que los suscriptores de los Valores Fiduciarios hayan acreditado los fondos debidos; y/o (b) en caso que no hubiera una suscripción total de los Valores Fiduciarios, entrega de Valores Fiduciarios que correspondan al Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios (conforme dicho término se define en el Suplemento), según corresponda, por el remanente no suscripto.

(c) Incorporación de nuevos Créditos.

Durante el Período de Revolving, el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevos Créditos por el importe equivalente al Valor Fideicomitado, a fin de compensar la rendición de la Cobranza de los Créditos cuya fecha de pago opere en dicho período, previa deducción de los impuestos del Fideicomiso y la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder (los “Fondos Requeridos”).

Para la transferencia e incorporación de nuevos Créditos al Fideicomiso conforme el párrafo anterior se tomará, por cada Dólar Estadounidense de la deuda reconocida por los Deudores Cedidos, el tipo de cambio vendedor divisa utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA vigente al cierre de las operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de la efectiva transferencia.

Durante el Período de Revolving, una vez cumplido lo establecido en los artículos 2.8 y 3.4, el Fiduciante transferirá nuevos Créditos, siempre y cuando el Valor Fideicomitado de los Créditos -que se mantienen y los que se incorporen- como consecuencia de dicha transferencia, sea igual o mayor al valor residual de los Valores Fiduciarios.

En todos los casos, los Créditos cumplirán en las Fechas de Selección con los Criterios de Elegibilidad. El Fiduciante en contraprestación por la transferencia de nuevos Créditos recibirá las Cobranzas netas estipuladas en el artículo 3.4 y, en caso de no producirse la cobranza al vencimiento de los créditos, el Fiduciante podrá recibir los Créditos estipulados en el artículo 3.7.

La incorporación de los nuevos Créditos podrá realizarse en una Fecha de Nueva Adquisición de acuerdo al orden de prelación de las cobranzas determinado en el artículo 3.4 y en tanto no tenga lugar un Evento Especial considerado en el artículo 2.12.

En oportunidad de cada adquisición, salvo que de otra forma se acuerde con el Fiduciario, el Fiduciante remitirá al Fiduciario mediante soporte digital un archivo con extensión “TXT” conforme el formato que las Partes acuerden conteniendo el detalle de los Créditos que se transfieren en dicha oportunidad incluyendo la descripción total de los Créditos. Para facilitar la transmisión el archivo se enviará vía correo electrónico desde una casilla del Fiduciante a una casilla del Fiduciario descriptas en el artículo 4.7, encriptado y comprimido mediante el aplicativo “ZIP”. Se confirmará a más tardar el Día Hábil siguiente por la “Comunicación de Oferta de Transferencia Fiduciaria” de conformidad con el modelo previsto en el Anexo 3, en la que se consigna la cantidad y monto total de los Créditos cedidos y el Valor Fideicomitado, el correspondiente informe del Agente de Control y Revisión donde se detalle los nuevos Créditos cedidos, acompañándose en la constancia de entrega de los Documentos Respaldaforios al Agente de Custodia. Se considerará formalizada la adquisición de nuevos Créditos con la remisión de los archivos aludidos en los puntos anteriores más la constancia de que los Documentos Respaldaforios se encuentran depositados en el Agente de Custodia. El detalle de los créditos incorporados durante el período de “revolving” se encontrará a disposición de los inversores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inc. J) punto 1, apartado (viii) del Capítulo IV, Título V de las NORMAS (NT 2013 y modificatorias). El Fiduciante asume plena responsabilidad por la veracidad e integridad de los datos contenidos en los archivos y mensajes electrónicos.

Si durante el Período de Revolving, el Fiduciante estuviere imposibilitado u optare por no transferir total o parcialmente nuevos Créditos y no pueda completar la transferencia durante el mes inmediato posterior, el Fiduciario aplicará la Cobranza de los Créditos a la amortización anticipada de los Valores Fiduciarios por hasta la Cobranza percibida durante los dos meses inmediatos anteriores, en el orden de prelación establecido en el artículo 2.8 (b), en la Fecha de Pago de Servicios correspondiente.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico, cuando hubiera atrasos en los pagos de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores Cedidos el pago en mora, con los intereses correspondientes sobre dicho pago, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las Normas de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciante adelantará a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. No obstante, en un primer momento y por única vez el Fiduciante adelantará la suma inicial de \$500.000 (pesos quinientos mil) para imputarlo al Fondo de Gastos, a los fines de afrontar los gastos iniciales que deba afrontar el Fideicomiso. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (a) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcance para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso o (b) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante, hasta el límite de lo transferido.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. Desde la etapa de integración hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil) más IVA durante el primer trimestre. Concluido el primer trimestre y hasta la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de hasta dos veces el honorario mensual preestablecido más IVA.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores negociables públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable, salvo que hubiera mediado culpa o dolo, frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato Suplementario. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión. La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato Suplementario. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el Contrato Marco. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 499.234.106 (Pesos cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil ciento seis) y un valor nominal unitario de un Peso, que será la unidad mínima de negociación.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cronograma de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios Clase A y Clase B se producirá a los treientos sesenta (360) días corridos de la Fecha de Emisión (el “Plazo de los VDFA y VDFB”) y el vencimiento final de los Valores Fiduciarios Clase C se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al plazo de vencimiento de los VDFA y VDFB (el “Plazo de los VDFA y VDFB”).

Artículo 2.3. Clases. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 58,14% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 370.681.324 (Pesos trescientos setenta millones seiscientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro); (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 6,11% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 38.940.260 (Pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta); y (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal equivalente al 14,05% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 89.612.522 (Pesos ochenta y nueve millones seiscientos doce mil quinientos veintidós).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso, la constitución y/o reposición del Fondo de Reserva Impositivo, la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Gastos y la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Liquidez, de corresponder: **(i)** en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) nominal anual y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y **(ii)** en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDF A considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cronograma de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto relativo al presente Fideicomiso.

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrán derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidos los Gastos del Fideicomiso, la constitución y/o reposición del Fondo de Reserva Impositivo, la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Gastos y la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Liquidez, de corresponder: **(i)** en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y **(ii)** en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDF B considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cronograma de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto relativo al presente Fideicomiso.

Artículo 2.6. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Tendrán derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: **(i)** en concepto de interés, una tasa de interés fija de 30% (treinta por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y **(ii)** en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDF C considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cronograma de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto relativo al presente Fideicomiso.

Artículo 2.7. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDF A. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. En caso de que el último día del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios el Fondo de Liquidez, representare una suma inferior a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDF A, el Fiduciante se compromete a integrar las sumas de dinero que fuesen necesarias para recomponerlo. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDF A, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de Servicios de interés de los VDF A, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Período de Devengamiento para el primer Servicio de los VDF B. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDF B. Una vez cancelados los VDF B, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de Servicios de interés de los VDF B, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Período de Devengamiento para el primer Servicio de los VDF C. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a una vez y media (1,5) el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDF C.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta la suma del importe retenido del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos, sin perjuicio de la obligación del Fiduciante de recomponerlo en caso de que el Fondo de Liquidez disminuyera por diferencias en el tipo de cambio. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo retenido del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago al Fiduciante.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.

a) En la Fecha de Emisión: Las sumas provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios serán destinadas conforme el orden de prelación que se describe a continuación:

1. Al pago de los Gastos de Constitución, en la medida que no hayan sido previamente soportados por el Fiduciante a título personal;
2. Al pago de los Gastos del Fideicomiso y a la constitución del Fondo de Gastos en caso que este no haya sido adelantado por el Fiduciante en virtud del Art. 1.6, en cuyo caso se restituirán dichos fondos;
3. A la constitución del Fondo de Liquidez; y
4. Al pago del Precio de la Cesión Inicial.

b) Durante la vigencia del Fideicomiso: El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

1. Durante el Período de Revolving y hasta tanto no corresponda pagar Servicios de los VDF:
 - (i) Al pago de los Gastos del Fideicomiso;
 - (ii) A la constitución y/o reposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;
 - (iii) A la reposición del Fondo de Gastos;
 - (iv) A la adquisición de nuevos Créditos; y

- (v) Al pago de Servicios, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos, en caso de corresponder.
2. En cada Fecha de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:
 - (i) Al pago de los Gastos del Fideicomiso;
 - (ii) A la constitución y/o reposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;
 - (iii) A la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Gastos;
 - (iv) Al pago de los Servicios atrasados de interés de los VDFA si los hubiera;
 - (v) Al pago de los Servicios de interés correspondiente a los VDFA;
 - (vi) Al pago de la amortización de los VDFA conforme al respectivo Cronograma de Pago de Servicios;
 - (vii) A la adquisición de nuevos Créditos;
 3. Una vez cancelados los VDFA en su totalidad y hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFB:
 - (i) Al pago de los Gastos del Fideicomiso;
 - (ii) A la constitución y/o reposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;
 - (iii) A la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Gastos;
 - (iv) Al pago de los Servicios atrasados de interés de los VDFB si los hubiera;
 - (v) Al pago de los Servicios de interés correspondiente a los VDFB;
 - (vi) Al pago de la amortización de los VDFB conforme al respectivo Cronograma de Pago de Servicios;
 4. Una vez cancelados los VDFB:
 - (i) Al pago de los Gastos del Fideicomiso;
 - (ii) A la constitución y/o reposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;
 - (iii) A la constitución y luego, a la reposición del Fondo de Gastos;
 - (iv) Al pago de los Servicios atrasados de interés de los VDFC si los hubiera;
 - (v) Al pago de los Servicios de interés correspondiente a los VDFC;
 - (vi) Al pago de la amortización de los VDFC conforme al respectivo Cronograma de Pago de Servicios
 - (vii) A la restitución -en su caso- de los Adelantos de fondos por el Fiduciante, del Fondo de Gastos y del saldo del Fondo de Liquidez;
 5. Una vez cancelados totalmente los VDFC, las sumas remanentes, netas de los Gastos del Fideicomiso y Reservas, serán reintegrados al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en Pesos, como se indica en el Cronograma de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (cada una de ella, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará de acuerdo al orden de prelación previsto en el Artículo 2.8, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores Fiduciarios los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los Valores Fiduciarios de la Clase correspondiente, conforme al Artículo 770 del CCC.

Transcurrido el Plazo de los VDFC sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos de acuerdo al orden de prelación previsto en el Artículo 2.8. b) 3. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000.

Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley N° 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.12. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al Artículo 2.10 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato Suplementario, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos Respaldatarios y de este Contrato Suplementario;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato Suplementario o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a, o en ejecución de, este Contrato Suplementario resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.
- (g) Cuando, al cierre de cada mes, la relación entre el Saldo de los Valores Fiduciarios y el valor nominal de la Cartera Normal más cobranzas recibidas para ser aplicadas al próximo pago de servicios más Créditos a recibir correspondientes a los días transcurridos desde la última Fecha de Nueva Adquisición, sea mayor a 100%.

La enumeración de los eventos del presente Artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.13. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho:

- (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem “Fideicomisos Financieros”, “Hechos Relevantes”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios;
- (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante;
- (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el Artículo 33.2 del Contrato Marco.

Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes:

- (i) disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden; el precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o
- (ii) disponer la continuación del Fideicomiso como un fideicomiso privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el Artículo 2.14, II.

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del Artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del Artículo 1696 del CCC para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.14. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados.

I. Los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, estableciendo el procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante o ser adjudicados a los Beneficiarios en condiciones equitativas entre ellos, y/o (b) el retiro de los VDF de la oferta pública, listado y/o negociación o (c) la conversión del Fideicomiso con autorización de oferta pública en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser

sustituida en cualquier momento por la otra, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante un (1) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

II. Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VDF más el interés devengado en caso de corresponder, sin derecho a ninguna otra prestación, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III siguiente, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en I.(a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación que se efectuara en virtud de lo dispuesto a continuación del punto (I) inciso (c) del presente Artículo. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

III. A los efectos de lo dispuesto en el inciso I.(a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de provisionamiento del Banco Central y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

IV. La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo, y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

V. La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente Artículo.

VI. La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados previsto en el inciso (i)(1) del Artículo 2.13. El producido de la enajenación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios. En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado III del presente Artículo. En caso de existir ofertas y el Fiduciante manifestara su intención de adquirir los Créditos, éste tendrá preferencia para adquirir los mismos al mejor precio ofrecido por los terceros interesados.

VII. El procedimiento indicado en el apartado anterior se aplicará a los supuestos de liquidación anticipada.

VIII. El Fiduciante, en tanto sea titular de VDF, deberá abstenerse de votar en las Asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.15. Liquidación por vencimiento del plazo. Cancelados los VDF y/o producido el vencimiento del Plazo del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado VI del Artículo 2.14. El producido de la liquidación, neto de gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se entregará al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN. COBRO. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administrador y Agente de Cobro. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato Suplementario la tarea de administrar y cobrar los Créditos. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. El Administrador y Agente de Cobro asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos Respaldatarios. El Fiduciario ha delegado en Centibox S.A., sito en Av. Arjón 26 bis, de la Ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos Respaldatarios de los Créditos en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldatarios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldatarios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldatarios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos Respaldatarios la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador y Agente de Cobro. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador y Agente de Cobro los documentos que este certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador y Agente de Cobro los Documentos Respaldatarios correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Rendición de las Cobranzas. La Cobranza percibida entre la Fecha de Corte y la Fecha de Emisión que corresponda a pagos, totales o parciales, realizados por los Deudores Cedidos respecto de vencimientos a partir de la Fecha de Corte, se determina que se transferirá dentro del (3) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión.

A partir de la Fecha de Emisión y durante el Período de Revolving, el Administrador de los Créditos deberá transferir la Cobranza dentro del plazo máximo de tres (3) Días Hábiles de percibida durante el Período de Recaudación, hasta cubrir los Fondos Requeridos, de corresponder, en cada Fecha de Nueva Adquisición. Una vez alcanzados los Fondos Requeridos, el Fiduciario procederá a compensar la rendición de Cobranzas mediante la incorporación de nuevos Créditos prevista en el artículo 1.3 (c). Finalizado el Período de Revolving,

el Administrador de los Créditos se obliga a acreditar la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de su percepción.

En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos ha designado al Agente de Liquidación de los Granos, procediendo antes de iniciado el Periodo de Difusión, con la correspondiente notificación de la cesión de los derechos de cobro sobre Boletos de Compraventa de Granos por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago. Por tanto, dentro de un plazo máximo de siete (7) Días Hábiles desde la recepción de los granos, el Administrador de los Créditos procederá a la liquidación de los Boletos a través del Agente de Liquidación de los Granos, quien transferirá el producido de la liquidación de los mismos a la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de liquidación. En este sentido, el Fiduciante procederá antes de iniciado el Periodo de Difusión, con la correspondiente notificación a Futuros y Opciones COM.S.A., para que al momento del cobro pague directamente en la Cuenta Fiduciaria del Fideicomiso.

El presente fideicomiso constituye un vehículo de financiamiento para el Fiduciante y, por lo tanto – pese a que el 50,38% de las Facturas son pagaderas en granos – no se considera esencial para el Fideicomiso – ni resulta de interés para los Beneficiarios - el pago en la especie comprometida por los Deudores, en tanto los servicios de los Valores Fiduciarios se pagan en pesos. El Fiduciante asume la obligación de la liquidación de los granos por los pagos de las Facturas, por intermedio del Agente de Liquidación de los Granos, y en consecuencia procederá, con las correspondientes notificaciones al Agente de Liquidación de los Granos para que realice el pago en forma directa a la Cuenta Fiduciaria. Por ende el Fiduciario sólo podrá aceptar el pago de las Facturas por su equivalente en pesos. Sin perjuicio de lo expuesto para el supuesto de que el depósito lo hiciera el Fiduciante con fondos propios, quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Agente de Liquidación de los Granos.

Asimismo, 33,11% de las Facturas serán canceladas mediante la entrega de cheques de pago diferido. En estos casos, el Fiduciante recibirá dichos cheques debiendo endosarlos sin recurso a favor del Fiduciario en el plazo de tres (3) Días Hábiles de recibido y procederá a su depósito en el banco donde se encuentra radicada la Cuenta Fiduciaria para su acreditación en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos.

Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por el Artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las Normas de la CNV: (a) Diariamente el Administrador y Agente de Cobro informará al Fiduciario el importe de la Cobranza percibida de los Créditos conforme al Anexo 4, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, el Administrador y Agente de Cobro remitirá al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores Cedidos conforme al Anexo 5. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de Factura cobrada, CUIT del Deudor Cedido, razón social del Deudor Cedido, fecha de vencimiento de la Factura, fecha de pago de la Factura, Condición de pago establecida en la Factura, valor nominal cobrado, punitivos cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el “Informe del Estado de Juicios”), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. El Fiduciante tendrá a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos. El Agente de Cobro deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Agente de Cobro deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurren los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF; (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte; y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declarará incobrable y se computará la pérdida consiguiente. El Agente de Cobro deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Agente de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores Cedidos concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique y que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores Cedidos que integran el Patrimonio Fideicomitido, el Fiduciante podrá optar alternativamente:

- (i) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución; o
- (ii) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este Artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración del Administrador y el Agente de Cobro. El Administrador y Agente de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 1% más IVA del Flujo de Fondos percibido en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.9. Revocación del Administrador y Agente de Cobro. El Fiduciario podrá, revocar la designación del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a)

existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato Suplementario por parte del Agente de Cobro; (b) el Agente de Cobro modifique fundamentalmente su objeto social y ello implique la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato Suplementario; (c) no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato Suplementario, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada su quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) fuera declarado en quiebra; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador y Agente de Cobro no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) figurare en la Central de Riesgo del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) en su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y/o redujera la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del mismo; (k) la CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. El Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acacimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador y Agente de Cobro de los Créditos deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución del Administrador y Agente de Cobro. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, designará un nuevo Administrador y Agente de Cobro de los Créditos de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listadas a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que, en caso de exceder la indicada en el Artículo 3.8, deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsión entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. El administrador sustituto de los Créditos adoptará todas las medidas que, a criterio del Fiduciario, sean necesarias para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los Deudores Cedidos mediante publicación en la ALF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato Suplementario respecto del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario.

Artículo 3.11. Declaración especial del Administrador y Agente de Cobro. El Administrador y Agente de Cobro declara y reconoce como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones, que (a) la función que se reserva como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (Artículo 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los Artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse -por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediante aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asume, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y Agente de Cobro ni obste a la adopción de otras medidas conforme al Artículo 3.11.

Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca del Administrador y Agente de Cobro. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) designar un veedor en las oficinas del Administrador y Agente de Cobro, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio al Administrador y Agente de Cobro, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible; (c) disponer que la gestión de cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Administrador y Agente de Cobro declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Agente de Cobro que no hayan podido subsanarse o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse con las medidas anteriormente descritas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción del Administrador y Agente de Cobro, o el Administrador y Agente de Cobro imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente

(i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador y Agente de Cobro no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Ignacio Manuel Valdéz, en carácter de titular, y Mónica Beatriz Pinther, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, en carácter de suplente, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Ignacio Manuel Valdéz se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 14.331, desde el 8 de agosto de 2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098, desde septiembre de 2016. A efectos de cumplir con su rol, recibirá mensualmente del Administrador y Agente de Cobro o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en la cuenta de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, una comparación de la Cobranza contra el Flujo de Fondos Teórico. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a percibir en concepto de retribución por su función una suma que podrá fijarse en hasta \$ 30.000 (pesos treinta mil) mensuales más IVA para los primeros 9 (nueve) meses desde la emisión del primer informe y \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales más IVA para los meses subsiguientes. Dichos informes contarán con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en los plazos y condiciones mencionados en el Artículo 28 de la Sección XII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) controlará los flujos de fondos provenientes de la Cobranza y (i) realizará la comparación de la Cobranza real contra el Flujo de Fondos Teórico y su impacto en el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) recibirá mensualmente del Administrador y Agente de Cobro información en soporte magnético acerca de los Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) controlará los niveles de mora, precancelaciones, niveles de Cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso;
- (e) remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la cartera.

Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las Normas de la CNV y su designación será comunicada al público inversor mediante la publicación de un “Hecho Relevante” en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de Artículos de la presente Sección. El Fiduciante, el Administrador y Agente de Cobro y el Fiduciario, todos ellos con autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones al Administrador y Agente de Cobro, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

Artículo 3.18. Asambleas de Beneficiarios. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV o el Fiduciante, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios, convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las Asambleas de Beneficiarios se celebrarán en la ciudad de Rosario, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea de Beneficiarios deberá ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para la constitución de la Asamblea Ordinaria de Beneficiarios (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria, el quórum será de Beneficiarios que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de Beneficiarios que representen el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por

ciento) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, computado sobre la misma base que para la primera convocatoria. Las resoluciones deberán ser aprobadas, según corresponda en cada caso particular por la mayoría absoluta de los votos presentes, las tres cuartas partes de los votos o unanimidad. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades N°19.550 aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 3.19. Prescindencia de la Asamblea. Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento **(a)** por la unanimidad de Beneficiarios, o **(b)** en tanto no se requiera unanimidad, por la Mayoría Ordinaria o Extraordinaria de Beneficiarios -según sea pertinente-, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada que corresponda, según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, o registrado ante Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.
- 2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario-, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios. El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la calificadora de riesgo y de la CNV, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme al presente Artículo.

Artículo 3.20. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. El Fiduciario podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el Artículo 3.19, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante en un plazo máximo de diez (10) días de clausurada la Asamblea de Beneficiarios y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto.

MISCELÁNEAS

Artículo 4.1. Declaraciones y Garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) la formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
- (b) no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se ha dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 3.9.
- (c) los Créditos han sido originados dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) los Créditos constituyen obligaciones válidas;
- (g) los fondos objeto de este Contrato Suplementario tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información requerida por el Fiduciario para dar cumplimiento a las normas del Banco Central y demás entes de control aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

(Ley N°25.246 y modificatorias).

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato Suplementario, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías efectuadas por el Fiduciante consignadas en el presente Contrato Suplementario;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso, la entrega de los Documentos Respaldatarios de los Créditos al Agente de Custodia, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los Créditos cedidos al presente Fideicomiso;
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
 - a. evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
 - b. evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - c. suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario y el Contrato Suplementario ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato Suplementario se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato Suplementario mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato Suplementario, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.3. Indemnidad.

(a) El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y subsidiarias (cada uno, una "Parte Indemnizada"), según fuera el caso, contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrida con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte Indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones del Fiduciante bajo este Artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administrador y Agente de Cobro y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato Suplementario.

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible al Fiduciante y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme el presente Artículo, actual o potencial, y suministrará al Fiduciario, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el presente Artículo que cualquier Parte Indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior.

(d) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo al Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite al Fiduciante. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario.

(e) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este Artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este Artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa.

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán a, y serán exigibles por, una Parte Indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciante, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente.

(g) El Fiduciante será responsable a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al Banco Central y frente a los Deudores Cedidos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (Banco Central, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, el Fiduciante será responsable a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el Banco Central o cualquier otra autoridad gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por el Fiduciante.

(h) El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente Contrato Suplementario.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato Suplementario. El presente Contrato Suplementario se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato Suplementario estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato Suplementario, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente Artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato Suplementario mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir Valores Fiduciarios que no hubieran sido adquiridos por el público inversor una vez finalizado el Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso. La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9º de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, el Fiduciante y el Administrador y Agente de Cobro constituyen en el Artículo siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso; y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según

acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva.

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Paraguay 777 Piso 9º de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel: (0341) 5300900
Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar
At: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante:

Amauta Agro S.A.
Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 2 (S2013SW), Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Tel/Fax: +54 9 341 4091 200
Dirección Electrónica: contacto@amauta.ag
At: Fernando Manfredi

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos e en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.9. Solución de Controversias. Toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciarios y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al Contrato Suplementario, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.10. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este

Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

- g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la CNV.
- h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.11. Rendición de cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los Artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el Artículo 1675 del CCC. Por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 862 del CCC, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los Artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de julio de 2020 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**
como Fiduciario

Aclaración:
Cargo:

Aclaración:
Cargo:

Por **Amauta Agro S.A.**
como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

Aclaración:
Cargo:

Aclaración:
Cargo:



ANEXO 1

LISTADO DE DEUDORES CEDIDOS

Cliente	CUIT	Fecha Emisión	Nro. Factura	Originador	Condición Pago	Valor Nominal
LINEUP GRAIN SA	30715266705	31/1/2021	0010A00003058	AMAUTA	CHEQUE	\$ 5.528.292
CLAUDIO OMAR ZIN	20225272949	4/6/2021	0010A00003261	AMAUTA	CANJE	\$ 5.585.328
CAMPO FERTIL SRL	30714327573	25/9/2020	0010A00002761	AMAUTA	CANJE	\$ 5.308.005
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	6/5/2021	0010A00003178	AMAUTA	CANJE	\$ 3.992.345
CLAUDIO OMAR ZIN	20225272949	19/5/2020	0010A00002521	AMAUTA	CANJE	\$ 3.776.806
EL CONDOR S.R.L.	30708701927	21/10/2020	0010A00002829	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.966.631
HECTOR A. BERTONE S.A.	30708587415	30/12/2020	0010A00003018	AMAUTA	CANJE	\$ 2.760.162
MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	28/12/2020	0010A00003002	AMAUTA	CANJE	\$ 2.489.647
HECTOR A. BERTONE S.A.	30708587415	14/12/2020	0010A00002939	AMAUTA	CANJE	\$ 2.415.142
DSA SERVICIOS SRL	30711067929	18/9/2020	0010A00002742	AMAUTA	CANJE	\$ 2.282.555
Bruno Tesan S. A.	30703388635	24/8/2020	0010A00002679	AMAUTA	CANJE	\$ 1.982.824
MANIAGRO S.A.	30629984778	23/12/2020	0010A00000111	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.970.597
NICOLA AGRO SA	30709290688	4/2/2021	0010A00003066	AMAUTA	CANJE	\$ 1.903.320
DIVISION AGROPECUARIA S.A.	30695647987	26/2/2021	0010A00003092	AMAUTA	CANJE	\$ 1.748.355
DIVISION AGROPECUARIA S.A.	30695647987	24/2/2021	0010A00003088	AMAUTA	CANJE	\$ 1.709.685
NICOLA AGRO SA	30709290688	4/2/2021	0010A00003065	AMAUTA	CANJE	\$ 1.704.722
NICOLA AGRO SA	30709290688	10/2/2021	0010A00003072	AMAUTA	CANJE	\$ 1.689.799
NICOLA AGRO SA	30709290688	10/2/2021	0010A00003073	AMAUTA	CANJE	\$ 1.666.839
NICOLA AGRO SA	30709290688	17/2/2021	0010A00003078	AMAUTA	CANJE	\$ 1.640.437
LITORAGRO S.R.L.	30714963321	28/2/2021	0010A00003096	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.548.168
Bruno Tesan S. A.	30703388635	24/8/2020	0010A00002680	AMAUTA	CANJE	\$ 1.542.196
MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	28/12/2020	0010A00003001	AMAUTA	CANJE	\$ 1.508.779



MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	28/12/2020	0010A00003012	AMAUTA	CANJE	\$ 1.493.788
CLAUDIO OMAR ZIN	20225272949	4/6/2021	0010A00003258	AMAUTA	CANJE	\$ 1.457.042
BURGOIS FABRICIO	20264728984	17/5/2021	0010A00003205	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.395.786
MAS AGRO & NEGOCIOS S.A.	30716786567	17/2/2021	0010A00003081	AMAUTA	CANJE	\$ 1.265.926
Bruno Tesan S. A.	30703388635	24/8/2020	0010A00002683	AMAUTA	CANJE	\$ 1.101.568
MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	31/12/2020	0010A00003024	AMAUTA	CANJE	\$ 1.035.693
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	31/12/2020	0010A00003026	AMAUTA	CANJE	\$ 977.557
Bruno Tesan S. A.	30703388635	26/8/2020	0010A00002684	AMAUTA	CANJE	\$ 660.941
DIVISION AGROPECUARIA S.A.	30695647987	25/2/2021	0010A00003090	AMAUTA	CANJE	\$ 469.705
CLAUDIO OMAR ZIN	20225272949	28/12/2020	0010A00003006	AMAUTA	CANJE	\$ 377.681
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	30/11/2020	0010A00002929	AMAUTA	CANJE	\$ 27.867
Cresud SACIFyA	30509300700	10/6/2021	0010A00000158	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 37.037.623
Cresud SACIFyA	30509300700	10/6/2021	0010A00000159	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 34.303.893
Cresud SACIFyA	30509300700	10/6/2021	0010A00000157	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 22.409.318
SUSANA DORA ILLIA, MARIO MARTIN ILL	30632091121	10/6/2021	0010A00003295	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 1.450.855
HUARPEZ AGROINSUMOS S.A.	30715273396	15/3/2021	0010A00003115	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.910.882
SAN FRANCISCO SRL	30714513423	5/2/2021	0010A00003068	AMAUTA	CANJE	\$ 1.642.195
SAN FRANCISCO SRL	30714513423	28/1/2021	0010A00003054	AMAUTA	CANJE	\$ 1.501.761
SAN FRANCISCO SRL	30714513423	28/1/2021	0010A00003055	AMAUTA	CANJE	\$ 1.441.115
SINER SA	30697218056	17/5/2021	0010A00003207	AMAUTA	CHEQUE	\$ 5.085
GEA AGRONEGOCIOS S.R.L.	30710937458	31/3/2021	0010A00003135	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.073.440
BRESSAN ALBERTO LUIS	20141460553	8/3/2021	0010A00003107	AMAUTA	CANJE	\$ 1.741.847
Cresud SACIFyA	30509300700	20/1/2021	0010A00000126	AMAUTA	CANJE	\$ 1.341.929
BRESSAN ALBERTO LUIS	20141460553	14/1/2021	0010A00003034	AMAUTA	CANJE	\$ 1.298.860



BRESSAN ALBERTO LUIS	20141460553	27/1/2021	0010A00003052	AMAUTA	CANJE	\$ 1.295.890
BRESSAN ALBERTO LUIS	20141460553	27/1/2021	0010A00003050	AMAUTA	CANJE	\$ 1.291.931
BRESSAN ALBERTO LUIS	20141460553	25/1/2021	0010A00003044	AMAUTA	CANJE	\$ 1.252.331
SAN FRANCISCO SRL	30714513423	22/10/2020	0010A00002832	AMAUTA	CHEQUE	\$ 5.602.157
AYALA ALBERTO ANTONIO	20134297329	11/12/2020	0010A00002938	AMAUTA	CANJE	\$ 1.673.233
AGES SRL	30715828983	16/12/2020	0010A00002972	AMAUTA	CANJE	\$ 1.528.754
LOPEZ IBARRA JORGE DANIEL	20080991585	31/5/2021	0010A00003247	AMAUTA	CANJE	\$ 1.300.453
UNIGRAN S A	30707130608	8/6/2021	0010A00003271	AMAUTA	CHEQUE	\$ 665.302
AYALA ALBERTO ANTONIO	20134297329	27/1/2021	0010A00003049	AMAUTA	CANJE	\$ 171.668
AGES SRL	30715828983	16/12/2020	0010A00002968	AMAUTA	CANJE	\$ 102.717
SAN FRANCISCO SRL	30714513423	19/11/2020	0010A00002905	AMAUTA	CHEQUE	\$ 39.231
LOPEZ IBARRA JORGE DANIEL	20080991585	14/5/2021	0010B00000011	AMAUTA	CANJE	\$ 20.844
UNIGRAN S A	30707130608	8/6/2021	0010A00003272	AMAUTA	CHEQUE	\$ 10.560
RAYSER AGRO S.R.L./ AGRO AST SRL	30715188615	17/12/2020	0010A00002974	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.700
RAYSER AGRO S.R.L./ AGRO AST SRL	30715188615	19/5/2021	0010A00003213	AMAUTA	CHEQUE	\$ 230.121
HUARPEZ AGROINSUMOS S.A.	30715273396	26/4/2021	0010A00003158	AMAUTA	CHEQUE	\$ 33.280
GRASSI MARIANO	20294515977	31/3/2021	0010A00003138	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 1.996.333
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	20/5/2021	0010A00003220	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.118.613
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	27/5/2021	0010A00003224	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.118.613
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	27/5/2021	0010A00003229	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	27/5/2021	0010A00003231	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	1/6/2021	0010A00003251	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543



LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	1/6/2021	0010A00003250	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543
DSA SERVICIOS SRL	30711067929	10/6/2021	0010A00003296	AMAUTA	CANJE	\$ 5.308.005
AGRO 2000 INSUMOS Y SERVICIOS S R L	33704038009	10/6/2021	0010A00003291	AMAUTA	CANJE	\$ 3.472.925
HUARPES AGROINSUMOS S.A.	30715273396	27/5/2021	0010A00003227	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.096.662
HUARPES AGROINSUMOS S.A.	30715273396	31/5/2021	0010A00003240	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.017.042
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	10/6/2021	0010A00003297	AMAUTA	CANJE	\$ 21.542.521
LELL ATILIO FRANCISCO	20077050702	6/5/2021	0010A00003182	AMAUTA	CANJE	\$ 6.104.205
Maiocco Cereales S.A.	30709243752	22/3/2021	0010A00003124	AMAUTA	CANJE	\$ 5.687.148
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	10/6/2021	0010A00003276	AMAUTA	CHEQUE	\$ 5.455.476
CAMPO FERTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30714327573	27/5/2021	0010A00003228	AMAUTA	CANJE	\$ 5.440.705
CAMPO FERTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30714327573	27/5/2021	0010A00003230	AMAUTA	CANJE	\$ 5.440.705
BOUVET DARIO JOSE	20232549875	10/6/2021	0010A00003274	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.777.204
LINEUP GRAIN SA	30715266705	27/5/2021	0010A00003232	AMAUTA	CANJE	\$ 3.994.316
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	31/5/2021	0010A00003237	AMAUTA	CANJE	\$ 3.446.600
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	31/5/2021	0010A00003244	AMAUTA	CANJE	\$ 2.621.143
AGRONASAJA SRL	30710712758	25/3/2021	0010A00003125	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.531.251
AGRO-INSUMOS CHECO Y CIA. S.R.L.	33711232279	4/6/2021	0010A00003257	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.396.909
Maiocco Cereales S.A.	30709243752	31/5/2021	0010A00003236	AMAUTA	CANJE	\$ 2.264.327
AGRO-INSUMOS CHECO Y CIA. S.R.L.	33711232279	5/3/2021	0010A00003100	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.151.644
GAVIGLIO COMERCIAL SA	30552686531	17/5/2021	0010A00003202	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 1.940.739
MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	20/4/2021	0010A00003153	AMAUTA	CANJE	\$ 1.900.545



MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	10/6/2021	0010A00003286	AMAUTA	CANJE	\$ 1.837.253
DSA SERVICIOS SRL	30711067929	31/5/2021	0010A00003242	AMAUTA	CANJE	\$ 1.819.149
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	31/5/2021	0010A00003243	AMAUTA	CANJE	\$ 1.658.497
MAS AGRO CENTRO S.A.S.	30716843374	4/6/2021	0010A00003260	AMAUTA	CANJE	\$ 1.637.575
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	3/6/2021	0010A00003254	AMAUTA	CANJE	\$ 1.630.643
EL GUAYACAN SRL	30715422197	31/5/2021	0010A00003238	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.208.624
EL ARRIERO S.R.L.	30707073493	10/6/2021	0010A00003284	AMAUTA	CHEQUE	\$ 815.158
AGROSUR S.A.	30657159618	4/6/2021	0010A00003256	AMAUTA	CHEQUE	\$ 680.088
HECTOR A. BERTONE S.A	30708587415	10/6/2021	0010A00003281	AMAUTA	CANJE	\$ 631.194
UNIGRAN SA	30707130608	20/4/2021	0010A00003152	AMAUTA	CHEQUE	\$ 506.236
DESARROLLOS AGRICOLAS DEL SUR SRL	30715261746	22/3/2021	0010A00003122	AMAUTA	CHEQUE	\$ 503.255
GAVIGLIO COMERCIAL SA	30552686531	10/6/2021	0010A00003280	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 431.802
LAS MARTINAS SRL	30715118358	19/5/2021	0010A00003214	AMAUTA	CHEQUE	\$ 209.477
EL GUAYACAN SRL	30715422197	3/6/2021	0010A00003255	AMAUTA	CHEQUE	\$ 159.030
HUARPE S AGROINSUMOS S.A.	30715273396	10/6/2021	0010A00003289	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.096.662
HUARPE S AGROINSUMOS S.A.	30715273396	10/6/2021	0010A00003288	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.017.042
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	14/5/2021	0010A00003197	AMAUTA	CANJE	\$ 4.611.160
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	6/5/2021	0010A00003180	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.471.427
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	19/5/2021	0010A00003212	AMAUTA	CANJE	\$ 3.143.972
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	7/6/2021	0010A00003266	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.110.286
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	12/5/2021	0010A00003194	AMAUTA	CANJE	\$ 998.086
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	7/6/2021	0010A00003264	AMAUTA	CHEQUE	\$ 829.410



ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	31/1/2021	0010A00003062	AMAUTA	CANJE	\$ 9.977.356
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	8/4/2021	0010A00003140	AMAUTA	CANJE	\$ 5.196.393
Integral Agropecuaria SRL	30653461433	27/5/2021	0010A00003226	AMAUTA	CANJE	\$ 5.030.355
DV AGRO S.A.	30715009419	17/2/2021	0010A00003074	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.262.168
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	10/6/2021	0010A00003277	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	10/6/2021	0010A00003279	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543
LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A	30708145560	10/6/2021	0010A00003282	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.939.543
RETA ANDRES HORACIO	20174230294	17/5/2021	0010A00003209	AMAUTA	CANJE	\$ 3.538.670
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	26/3/2021	0010A00003132	AMAUTA	CANJE	\$ 3.340.538
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	11/3/2021	0010A00003114	AMAUTA	CANJE	\$ 3.216.814
SOUBELET ROBERTO MIGUEL	20264921636	31/1/2021	0010A00003061	AMAUTA	CANJE	\$ 3.107.480
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	20/4/2021	0010A00003155	AMAUTA	CANJE	\$ 2.721.920
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	11/3/2021	0010A00003113	AMAUTA	CANJE	\$ 2.598.196
De la Garma Aoken SRL	33715864849	10/6/2021	0010A00003287	AMAUTA	CANJE	\$ 2.488.128
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	26/3/2021	0010A00003131	AMAUTA	CANJE	\$ 2.350.749
SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S. A.	30629493219	30/4/2021	0010A00003173	AMAUTA	CANJE	\$ 2.318.840
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	20/4/2021	0010A00003154	AMAUTA	CANJE	\$ 2.227.025
ALARCIA MARTIN ALBERTO	20357956790	18/2/2021	0010A00003084	AMAUTA	CANJE	\$ 1.746.037
DSA SERVICIOS SRL	30711067929	12/5/2021	0010A00003195	AMAUTA	CANJE	\$ 1.685.561
DSA SERVICIOS SRL	30711067929	17/5/2021	0010A00003203	AMAUTA	CANJE	\$ 1.681.947
SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S. A.	30629493219	30/4/2021	0010A00003174	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.468.948



SUCESION DE LAZZARINI DANIEL OSCAR	20084359220	14/4/2021	0010A00003147	AMAUTA	CANJE	\$ 597.151
SCHMIDT FEDERICO MIGUEL	20271329599	8/3/2021	0010A00003103	AMAUTA	TRANSFERENCIA	\$ 372.416
UNIGRAN S A	30707130608	17/5/2021	0010A00003204	AMAUTA	CHEQUE	\$ 277.210
UNIGRAN S A	30707130608	8/6/2021	0010A00003270	AMAUTA	CHEQUE	\$ 251.865
ALMASSIO GUSTAVO DANIEL	20175202685	14/4/2021	0010A00003148	AMAUTA	CANJE	\$ 193.784
ALMASSIO GUSTAVO DANIEL	20175202685	30/4/2021	0010A00003169	AMAUTA	CANJE	\$ 145.338
ALMASSIO GUSTAVO DANIEL	20175202685	14/4/2021	0010A00003145	AMAUTA	CANJE	\$ 145.338
LAS MARTINAS SRL	30715118358	8/6/2021	0010A00003269	AMAUTA	CHEQUE	\$ 26.856
BOUVET DARIO JOSE	20232549875	14/5/2021	0010A00003199	AMAUTA	CANJE	\$ 4.777.204
BOUVET DARIO JOSE	20232549875	29/4/2021	0010A00003165	AMAUTA	CANJE	\$ 4.777.204
SOUBELET ROBERTO MIGUEL	20264921636	26/2/2021	0010A00003091	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.273.655
SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S. A.	30629493219	30/4/2021	0010A00003175	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.468.948
AGRO 2000 INSUMOS Y SERVICIOS S R L	33704038009	10/6/2021	0010A00003292	AMAUTA	CANJE	\$ 2.284.819
YOCAVIL S A	30702361814	20/5/2021	0010A00003218	AMAUTA	CHEQUE	\$ 20.596.120
AGROINSUMOS PICUMALAL S.R.L.	30715102559	31/5/2021	0010A00003248	AMAUTA	CHEQUE	\$ 492.044
STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	10/6/2021	0010A00003275	AMAUTA	CHEQUE	\$ 6.326.316
El Alamo S.R.L.	30689806127	31/5/2021	0010A00003245	AMAUTA	CANJE	\$ 5.368.050
BOUVET DARIO JOSE	20232549875	4/6/2021	0010A00003259	AMAUTA	CANJE	\$ 4.777.204
BOUVET DARIO JOSE	20232549875	4/6/2021	0010A00003262	AMAUTA	CANJE	\$ 4.777.204
STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	14/5/2021	0010A00003198	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.695.302
STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	11/5/2021	0010A00003187	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.695.302
STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	11/5/2021	0010A00003190	AMAUTA	CHEQUE	\$ 4.695.302



STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	20/5/2021	0010A00003219	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.726.430
STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	30/4/2021	0010A00003168	AMAUTA	CHEQUE	\$ 3.726.430
EL ARRIERO S.R.L.	30707073493	10/6/2021	0010A00003285	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.159.010
STOLLER ARGENTINA S A	30707505113	31/5/2021	0010A00003241	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.155.193
CEREALES QUEMUSA	33581249549	9/6/2021	0010A00003273	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.938.361
ROMANO CESAR HERNAN	20288170275	29/1/2021	0134 00002260	AGRO LAJITAS S.A.	CHEQUE	\$ 1.498.374
AGROGRID SRL	30712244816	25/9/2020	0134 00002114	AGRO LAJITAS S.A.	CHEQUE	\$ 1.319.757
LOPEZ FLORENCIA	27318417461	30/12/2020	0134 00002231	AGRO LAJITAS S.A.	CHEQUE	\$ 674.559
ESTABLECIMIENTO PIEDRA GRANDE	30702388801	16/12/2020	0101 00007150	AGRO LAJITAS S.A.	CHEQUE	\$ 389.675
ROMANO CESAR HERNAN	20288170275	21/4/2021	0134 00002417	AGRO LAJITAS S.A.	CHEQUE	\$ 75.829
SUC. JUAN ALBERTO ORTEGA	20064529065	3/2/2021	0003 - 00000522	BRUFOR AGRO SRL	CHEQUE	\$ 977.557
STRATTA DAVID OMAR	20356676700	31/5/2021	0027-00028627	CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	CANJE	\$ 467.990
STRATTA MARIA PAULA Y STRATTA FLORENCIA VALERIA	33716110279	31/5/2021	0027-00028695	CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	CANJE	\$ 233.995
STRATTA DAVID OMAR	20356676700	31/5/2021	0027-00028698	CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	CANJE	\$ 129.997
PEREZ GABRIEL	20284819412	31/5/2021	0028-00007772	CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	CANJE	\$ 326.279
FERRERO, JAVIER ANGEL	20164637299	26/2/2021	0001- 00007774	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 406.050
AGROPECUARIA DON CARLOS SA	30522159979	23/12/2020	0001- 00007394	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 21.293
RESSIA HUGO ALBERTO	23083650699	23/12/2020	0001- 00007477	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 143.744
FERRI JULIO ERNESTO	20115980093	23/12/2020	0001- 00007329	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 97.088



MARRO, JORGE ALCIDES	20085532570	23/12/2020	0001-00007333	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 14.966
ZAJACO S.R.L.	30715353225	23/12/2020	0001-00007377	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 51.882
SERRAGO RODRIGO Y FELIPE S.H.	30711108781	19/11/2020	0001-00007153	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 106.750
FOSSATI ANGELA	27142472134	19/11/2020	0001-00007275	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 27.663
RIVAROLA JUAN INOCENCIO	20076837032	19/11/2020	0001-00007279	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 9.399
ZAVALA FERNANDO IGNACIO	20183653823	19/11/2020	0001-00007306	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 14.186
LA MODESTA DE DON ERNESTO S.A	30714800708	19/11/2020	0001-00007307	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 16.550
AGRICOLA GANADERA UTRALEN SRL	33709428239	19/11/2020	0001-00007305	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 49.562
ZABALA JORGE OMAR	20126420960	13/10/2020	0001-00007031	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 1.369.128
ZABALA SEBASTIAN GABRIEL	20286727035	14/10/2020	0001-00007034	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 2.738.256
ARIAS HECTOR DANIEL	23131950659	7/10/2020	0001-00006985	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 62.112
VITALE ALBERTO JESUS	20235306736	7/10/2020	0001-00006997	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 914.832
J. JARAS HNOS. S R L	30711583560	7/10/2020	0001-00007010	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 156.018
COLOMBET JORGE	20084991083	7/10/2020	0001-00007011	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 198.568
AGROPECUARIA RIAL S.A.	30604904494	11/2/2021	0001-00007687	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 193.243
HERMANOS PIAGGI S.A.	30710377363	11/2/2021	0001-00007689	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 228.027
FERRERO, JAVIER ANGEL	20164637299	23/10/2020	0001-00007089	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 711.947
FOSSATI ANGELA	27142472134	11/2/2021	0001-00007659	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 635.173
ZUCCA ORLANDO ARIEL	20235303281	11/2/2021	0001-00007661	DV AGRO S.A.	CHEQUE	\$ 122.112



VILLA MARIA CEREALES SRL	30710623941	29/4/2021	0005-00002509	FYO ACOPIO S.A.	TRANSFERENCIA	\$ 2.801.447
VILLA MARIA CEREALES SRL	30710623941	29/4/2021	0005-00002507	FYO ACOPIO S.A.	TRANSFERENCIA	\$ 1.680.868
VILLA MARIA CEREALES SRL	30710623941	29/4/2021	0005-00002508	FYO ACOPIO S.A.	TRANSFERENCIA	\$ 210.109
LOS TACURUCES SA	30707062076	28/4/2021	0005-00002505	FYO ACOPIO S.A.	TRANSFERENCIA	\$ 187.992
AGRO ENCUENTRO SA	33708480849	28/4/2021	0005-00002506	FYO ACOPIO S.A.	TRANSFERENCIA	\$ 187.992
VILLA MARIA CEREALES SRL	30710623941	10/5/2021	0005-00002542	FYO ACOPIO S.A.	TRANSFERENCIA	\$ 240.124
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007467	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 455.039
ALEJANDRO E. DE ELIA Y MARIA NATALI	30710897871	29/1/2021	01022 - 00007475	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 702.873
ALEJANDRO E. DE ELIA Y MARIA NATALI	30710897871	29/1/2021	01022 - 00007476	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 789.121
ANA MARIA DEL RIO S.A.	30624319563	29/1/2021	01022 - 00007483	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.419.494
HACIENDA DEL ROSARIO SA	30715379976	29/1/2021	01017 - 00004943	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 126.834
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007535	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 43.792
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007561	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 679.493
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007567	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 823.686
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007597	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 115.556
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	29/1/2021	01022 - 00007598	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 115.556



AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007614	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 147.934
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007625	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 685.015
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	29/1/2021	01022 - 00007626	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 685.015
DIEGO Y ALVARO BELETTIS.A.S.	30716346788	29/1/2021	01022 - 00007675	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 428.655
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007699	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 2.969.509
ALEJANDRO E. DE ELIA Y MARIA NATALI	30710897871	29/1/2021	01022 - 00007700	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.005.786
LA CENOBIA S.R.L.	33707439519	29/10/2020	01022 - 00006737	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 184.061
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/10/2020	01022 - 00006801	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 507.857
ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN M	30532025695	29/10/2020	01001 - 00001012	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.922.920
GESTA AGROPECUARIA SRL	33715672389	29/10/2020	01001 - 00015617	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 111.462
CINGOLANI FRANCO Y CINGOLANI FABRIC	30711521182	29/10/2020	01020 - 00011916	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 240.871
MONTHHEY S.A	30708716401	29/10/2020	01001 - 00015625	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 406.984
MONTHHEY S.A	30708716401	29/10/2020	01001 - 00015626	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 91.659
Bono Martin Leonardo	20235920353	29/10/2020	01020 - 00011936	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 244.835
Bono Martin Leonardo	20235920353	29/10/2020	01020 - 00011937	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 214.051



ORLANDONI HECTOR RUBEN	23127942919	29/10/2020	01020 - 00011978	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 176.858
ORLANDONI NICOLAS ROMAN	20313352529	29/10/2020	01020 - 00011979	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 123.800
AROMA SA	30709852767	29/10/2020	01022 - 00006963	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 453.404
COSAVELLA ROBERTO Y LUIS	33669408329	29/10/2020	01004 - 00003780	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 249.578
GESTA AGROPECUARIA SRL	33715672389	29/10/2020	01001 - 00015763	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 24.796
BIOLATTO OMAR ALBERTO	23136677799	16/12/2020	01001 - 00016141	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 207.415
ANDRADA CRISTIAN ARIEL	20229952154	16/12/2020	01018 - 00006604	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 899.899
AIMAR MARIO J, AIMAR JAVIER M, Y AIMA	30709686735	16/12/2020	01020 - 00012521	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 917.458
LA CENOBIA S.R.L.	33707439519	16/12/2020	01022 - 00007214	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 691.824
AGROTERRA S.A.	30712338071	16/12/2020	01022 - 00007219	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 433.883
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	16/12/2020	01022 - 00007220	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 421.943
LA CENOBIA S.R.L.	33707439519	16/12/2020	01022 - 00007236	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 181.604
LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD CIVIL	30711918201	16/12/2020	01020 - 00012669	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 242.139
LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD CIVIL	30711918201	16/12/2020	01020 - 00012670	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 14.375
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	16/12/2020	01022 - 00007246	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 63.212



MONDINO NELVI ESTELA	27134911676	16/12/2020	01020 - 00012696	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 292.983
KATU S.R.L.	30709848174	16/12/2020	01022 - 00007313	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 59.261
NARDUZZI PABLO EDUARDO	20184220351	30/11/2020	01004 - 00003799	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 22.276
AROMA SA	30709852767	30/11/2020	01022 - 00007011	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 19.443
LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD CIVIL	30711918201	30/11/2020	01020 - 00012139	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 491.552
BIZZAGRO S.A.	30712353097	30/11/2020	01022 - 00007037	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.541.553
SZAMREY JOSE	20322819898	30/11/2020	01030 - 00000105	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 518.480
ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN M	30532025695	30/11/2020	01001 - 00001033	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.407.304
EL AMPARO SRL EN FORMACION	30714730009	30/11/2020	01022 - 00007052	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 187.058
SILVESTRE LEONARDO FABIAN	20214017335	30/11/2020	01004 - 00003845	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 5.293
COSAVELLA ROBERTO M, COSAVELLA CRIS	30716807858	30/11/2020	01001 - 00016021	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 24.223
KATU S.R.L.	30709848174	30/11/2020	01001 - 00016060	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 33.859
COSAVELLA ROBERTO M, COSAVELLA CRIS	30716807858	30/11/2020	01004 - 00003848	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 121.113
AGROTERRA S.A.	30712338071	24/12/2020	01022-00007237	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.072.179
LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD CIVIL	30711918201	24/12/2020	01020-00012670	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 12.474



CAMPRA OSCAR NARCISO	20174034533	24/12/2020	01020-00012712	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 573.561
EL PRODUCTOR SRL	30708148241	24/12/2020	01001-00016335	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 897.539
ORLANDONI NICOLAS ROMAN	20313352529	24/12/2020	01020 - 00012806	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 394.263
ORLANDONI HECTOR RUBEN	23127942919	24/12/2020	01020 - 00012807	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 512.537
FISSORE ALCIDES PEDRO	20144971818	24/12/2020	01020 - 00012813	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 361.423
KATU S.R.L.	30709848174	16/12/2020	01022 - 00007312	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 2.760.162
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007186	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 665.441
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007463	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 57.360
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007464	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 532.641
MANDRILE WALTER LUIS	20163500265	29/1/2021	01022 - 00007543	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 409.569
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007590	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 475.237
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	29/1/2021	01022 - 00007591	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 466.459
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	29/1/2021	01022 - 00007615	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 87.298
ALEJANDRO E. DE ELIA Y MARIA NATALI	30710897871	30/11/2020	01022 - 00006734	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.219.017
HACIENDA DEL ROSARIO SA	30715379976	30/11/2020	01017 - 00004635	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 25.817



VIOTTO FRANCA MARIA	27935689576	30/11/2020	01017 - 00004646	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 2.045
ANA MARIA DEL RIO S.A.	30624319563	30/11/2020	01022 - 00007046	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 87.127
VIOTTO FRANCA MARIA	27935689576	30/11/2020	01017 - 00004741	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 20.967
CAMPRA OSCAR NARCISO	20174034533	29/12/2020	01020 - 00012712	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 642.122
KATU S.R.L.	30709848174	29/1/2021	01022 - 00007456	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 384.637
FABRO Marcelo	20173711280	29/1/2021	01001 - 00016426	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 383.356
ESTANCIA SALAS BERTOTTO S.A.	30597210244	29/1/2021	01022 - 00007547	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 74.752
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/1/2021	01022 - 00007552	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 76.905
ALEJANDRO E. DE ELIA Y MARIA NATALI	30710897871	26/2/2021	01022 - 00007753	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 8.787
TERRARIUS S.A.	30714170801	26/2/2021	01022 - 00007764	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 913.848
AGROTERRA S.A.	30712338071	26/2/2021	01022 - 00007767	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.398.521
ANDRADA CRISTIAN ARIEL	20229952154	29/1/2021	01022 - 00007720	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.054.623
ALEJANDRO E. DE ELIA Y MARIA NATALI	30710897871	27/4/2021	01022 - 00008079	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 19.995
AGROTERRA S.A.	30712338071	27/4/2021	01022 - 00008082	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 6.883
CONRERO HUGO Y CONRERO MAURICIO SH	30709544418	29/5/2021	01022 - 00008091	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 34.688



ANA MARIA DEL RIO S.A.	30624319563	29/5/2021	01022 - 00008095	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 3.683.551
AGROBERNA SA	30716895404	29/5/2021	01001 - 00017176	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 17.166
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/5/2021	01022 - 00008122	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.428.189
LA CENOBIA S.R.L.	33707439519	29/5/2021	01022 - 00008144	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 102.156
LA CENOBIA S.R.L.	33707439519	29/5/2021	01022 - 00008148	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 25.444
LA CENOBIA S.R.L.	33707439519	29/5/2021	01022 - 00008159	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 121.423
ABAURREA MARTIN OSCAR	20284257384	29/5/2021	01003 - 00005423	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 463.698
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/5/2021	01022 - 00008177	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 247.187
DURALDE Miguel Hugo	20065992354	29/5/2021	01001 - 00017275	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 358.973
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/5/2021	01022 - 00008190	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 296.695
KATU S.R.L.	30709848174	29/5/2021	01022 - 00008194	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.797.721
ORLANDONI HECTOR RUBEN	23127942919	29/5/2021	01020 - 00013864	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 57.463
ORLANDONI HECTOR RUBEN	23127942919	29/5/2021	01020 - 00013865	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 57.463
ORLANDONI HECTOR RUBEN	23127942919	29/5/2021	01020 - 00013867	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 57.463
BERTERO CRISTIAN ANDRES	20349060265	29/5/2021	01020 - 00013868	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 59.951



BERTERO GUILLERMO ALBERTO	20293100005	29/5/2021	01020 - 00013869	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 37.356
ORLANDONI NICOLAS ROMAN	20313352529	29/5/2021	01020 - 00013872	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 108.541
PAUTASSO FERNANDO AGUSTIN	20300962581	29/5/2021	01001 - 00017297	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 115.270
BERTERO CRISTIAN ANDRES	20349060265	29/5/2021	01020 - 00013873	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 113.240
AGROTERRA S.A.	30712338071	10/6/2021	01022 - 00008259	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 3.168.497
ODDINO FRANCO LUIS	20245850566	10/6/2021	01001 - 00017340	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 3.373.732
ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DONHI	30711979529	10/6/2021	01020 - 00013911	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 243.342
BERTERO SERGIO ANDRES	20164239307	10/6/2021	01020 - 00013917	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 167.057
ORLANDONI NICOLAS ROMAN	20313352529	10/6/2021	01020 - 00013919	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 82.350
ORLANDONI NICOLAS ROMAN	20313352529	10/6/2021	01020 - 00013921	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 105.228
ORLANDONI HECTOR RUBEN	23127942919	10/6/2021	01020 - 00013924	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 219.599
MONDINO NELVI ESTELA	27134911676	10/6/2021	01020 - 00013927	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 372.299
ORLANDONI NICOLAS ROMAN	20313352529	10/6/2021	01020 - 00013935	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 155.550
BERTERO CRISTIAN ANDRES	20349060265	10/6/2021	01020 - 00013937	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 66.823
BERTERO SERGIO ANDRES	20164239307	10/6/2021	01020 - 00013940	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 67.956



ANA MARIA DEL RIO S.A.	30624319563	29/5/2021	01022 - 00008095	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 4.363.538
RUIZ SPERANZA ENRIQUE CESAR	20078567822	29/5/2021	01022 - 00008139	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.182.425
RUIZ SPERANZA ENRIQUE CESAR	20078567822	29/5/2021	01022 - 00008147	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.068.292
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/5/2021	01022 - 00008188	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 1.516.740
FABRO Marcelo	20173711280	26/2/2021	01001 - 00016426	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 260.401
EL PRODUCTOR SRL	30708148241	26/2/2021	01001 - 00016427	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 260.401
PRODUSEM S.A.	30693383427	26/2/2021	01022 - 00007504	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 216.395
VILLA MARIA CEREALES SRL	30710623941	27/4/2021	01001 - 00016997	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 182.672
GARINO MABEL IRIS	27000000006	27/4/2021	01003-00005366	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 250.974
AGROTERRA S.A.	30712338071	29/5/2021	01022 - 00008190	HECTOR A. BERTONE S.A	CANJE	\$ 346.916
LINCK JORGE	20254396053	12/12/2020	0225- 00009778	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.715.723
MARTIN, GUSTAVO ALFREDO Y MARTIN ESTEBAN	30715512773	30/9/2020	0225-0009590	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.754.678
VIANO ROBERTO ANDRES	20102139837	30/9/2020	0225-00009588	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.256.349
VA DO RA DE SALLIQUELO SRL	30715514083	28/4/2021	0320-00005617	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 193.926
PIORNO RUBEN HUGO	20141298233	28/4/2021	0320-00005449	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 55.357
LA VICTORIA SH	30708102683	28/4/2021	0320-00005514	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.116.375



FUNDACION ARTURO FIGUEROA SALAS	30543835591	30/3/2021	0274-00005256	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 653.137
OXOTEGUY MARIANO	20246665916	30/3/2021	0118-00157128	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 921.529
LONCOMULASA	30707299424	28/4/2021	0153-00037381	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.179.557
DELLA ROSA ALBERTO RUBEN	20278576443	30/3/2021	0155-00026936	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 193.521
PIVOTTO Y CIA DE ARTURO HECTOR PIVOTTO	30709749427	24/2/2021	0133-00015215	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 2.764.586
NOYAPE SA	30709301922	24/2/2021	0172-00054787	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.474.446
TIERRA VASCA AGROPECUARIA SA	30711274215	24/2/2021	0358-00001494	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 1.290.140
FELIPE Y NESTOR CABRERA SH	30664878182	24/2/2021	0153-00036782	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 921.529
ULMEÑO SA	30714326119	24/2/2021	0137-00008595	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 460.765
NICKY SA	30620713038	24/2/2021	0118-00157353	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 460.765
CEREALOESTE SA	30560329160	9/6/2021	0133-00015608	Lartirigoyen Y Cia. S. A.	CHEQUE	\$ 6.794.246
AGROPACK INSUMOS S.R.L.	30708770422	17/6/2021	0010A00003310	AMAUTA	CANJE	\$ 4.873.300
AGROPACK INSUMOS S.R.L.	30708770422	17/6/2021	0010A00003311	AMAUTA	CANJE	\$ 3.045.813
GONFER S.A.	30711000255	30/6/2021	0010A00003338	AMAUTA	CANJE	\$ 1.823.240
HUARPE AGROINSUMOS S.A.	30715273396	29/6/2021	0010A00003333	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.096.662
AZUR SOIL S.A.	30714503304	29/6/2021	0010A00003336	AMAUTA	CHEQUE	\$ 1.713.984
FOSSI ELIZABETH CATALINA Y GRAZIANI	30711628211	25/6/2021	0010A00003322	AMAUTA	CANJE	\$ 749.276
GRAZIANI CARLOS	20149285319	25/6/2021	0010A00003323	AMAUTA	CANJE	\$ 710.946
HUARPE AGROINSUMOS S.A.	30715273396	23/6/2021	0010A00003320	AMAUTA	CHEQUE	\$ 2.096.662
TAUREL DE CANDIANI S.A.	30518936405	23/6/2021	0010A00003318	AMAUTA	CHEQUE	\$ 5.713.477



FOSSI ELIZABETH CATALINA Y GRAZIANI	30711628211	17/6/2021	0010A00003305	AMAUTA	CANJE	\$ 1.528.421
GRAZIANI CARLOS	20149285319	17/6/2021	0010A00003306	AMAUTA	CANJE	\$ 313.978
GRAZIANI FRANCO NICOLAS	20339826804	17/6/2021	0010A00003307	AMAUTA	CANJE	\$ 604.260
GRAZIANI CRISTIAN FERNANDO	20372874407	17/6/2021	0010A00003308	AMAUTA	CANJE	\$ 604.260
						\$ 637.616.815

El distribuidor Héctor Bertone participa como originador en un 10,6 % de la cartera fideicomitida, por lo que se corroboró que cumple con el criterio de elegibilidad detallado en el inc. viii: "Que los Créditos correspondientes a ventas de distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cuya participación total en la cartera fideicomitida (es decir, contando a todos los Deudores Cedidos a los cuales vendió el mismo distribuidor) supere el 6% del valor fideicomitido, sean Créditos que tengan como condición de pago la modalidad de canje de granos".



ANEXO 2
MODELO DE NOTIFICACION AL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE GRANOS

[_] de [_] de 2021.

Señores

Futuros y Opciones.COM S.A.

Presente

Ref.: Notificación cesión de Créditos.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los fines de notificarle que AMAUTA AGRO S.A. (“Amauta”) en su carácter de Fiduciante del Fideicomiso Financiero Amauta Agro II (el “Fideicomiso”) ha cedido al Fideicomiso los derechos de cobro sobre Boletos de Compraventa de Granos que se detallan en el disco compacto no regrabable marca [_], N° [_] que se adjunta a la presente, los que han sido verificados por el Agente de Control y Revisión de conformidad con el Contrato Suplementario.

Todos los términos empleados con mayúscula, y no definidos en la presente tendrán el mismo significado que se les asigna bajo el Contrato Suplementario de celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosfid”) y Amauta Agro S.A. con fecha [_] (el “Contrato Suplementario”).

Conforme se establece en el Contrato Suplementario, Amauta cedió al Fideicomiso en forma irrevocable todos los derechos, créditos, seguros, acciones al cobro y garantías que como titular tenía y le correspondían respecto de los Boletos de Compraventa de Granos.

Oportunamente AMAUTA notificará los créditos fideicomitados que serán cedidos en los correspondientes Periodos de Revolving con lo cual detallará cuales son los Boletos de Compraventa de Granos que se remplazan en función de la cesión realizada y cuales se incorporan en su lugar, conforme la Fecha de Nueva Adquisición. Todo ello, excepto indicación en contrario por parte del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad de la cobranza correspondiente a los Boletos de Compraventa de Granos cedidos deberá ser transferida a la Cuenta Fiduciaria conforme notificación anterior.

En virtud de lo expuesto, por la presente se instruye irrevocablemente a Futuros y Opciones.COM S.A a depositar los fondos obtenidos del cobro de los Boletos de Compraventa de Granos, que no hubiesen sido objetos de reemplazo, en la Cuenta Fiduciaria Nro. [_] abierta en el Banco [_] (en adelante la “Cuenta Fiduciaria”).

En virtud de la Cesión de Créditos informamos a Uds. que Amauta, **no podrá dar instrucción posterior a la presente en contrario, ni modificar la cuenta a la que deberá transferirse la cobranza de los Boletos de Compraventa de Granos.**

Únicamente Rosfid podrá notificar a Uds. la modificación de la Cuenta Fiduciaria en la que las cobranzas deberán ser realizadas y/o cualquier otra circunstancia que a su juicio merezca su intervención o conocimiento.



Solicitamos a Uds. que la rendición de fondos a dicha cuenta se efectúe dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de liquidación de los Boleto de Compraventa de Granos.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente.

AMAUTA AGRO S.A.



ANEXO 3

MODELO DE COMUNICACIÓN DE OFERTA DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA

[MEMBRETE FIDUCIANTE]

Ciudad de Rosario, [__] de [__] de 2021

Señores

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Presente.

Ref: Fideicomiso Financiero “AMAUTA AGRO IP” (el “Fideicomiso”)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de la referencia a fin de ofrecer en transferencia fiduciaria en los términos del Contrato Suplementario los Créditos que se detallan en el disco compacto no regrabable marca [__], N° [__] que se adjunta a la presente, los que han sido verificados por el Agente de Control y Revisión de conformidad con el Contrato Suplementario conforme se acredita por nota adjunta. Dicho disco compacto contiene los datos personales de los Deudores Cedidos (incluido pero no limitado a nombre, DNI, domicilio, jurisdicción y teléfono).

Todos los términos empleados con mayúscula, y no definidos en la presente tendrán el mismo significado que se les asigna bajo el Contrato Suplementario de celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y Amauta Agro S.A. con fecha [__] (el “Contrato Suplementario”).

La transferencia fiduciaria de los Créditos ofrecida en la presente propuesta quedará perfeccionada conforme con lo establecido en el artículo 1.3 (c) del Contrato Suplementario.

Adjuntamos [__] Créditos, los que representan un Valor Fideicomitado de US\$ \$ [__] (Pesos [__]), con Fecha de Corte [__].

Asimismo, se adjunta al presente (i) el informe del Agente de Control y Revisión, y (ii) soporte digital de los Documentos Respaldaorios que no se encuentran en soporte papel y/o información digital relativa a estos últimos, según sea el caso; ambos elaborados con relación a los Créditos que integran la presente cesión.

Los Documentos Respaldaorios de los Créditos incluidos en la presente cesión han sido entregados por el Fiduciante al Agente de Custodia [en el día de la fecha/ con anterioridad a la suscripción de la presente] quien los detentará en nombre y representación del Fideicomiso; todo ello, en los términos indicados en el Contrato Suplementario y conforme se acredita con la documentación que se adjunta a la presente.

Finalmente, declaramos y garantizamos que la totalidad de los Documentos Respaldaorios que instrumentan los Créditos contienen las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley N°24.441.

Saludamos a Uds. atentamente.-

Por **Amauta Agro S.A.**

Aclaración:

Cargo:

Aclaración:

Cargo:





ANEXO 4

INFORME DIARIO DE COBRANZAS

- a) N° de Cliente;
- b) Nombre / Razón Social del Cliente;
- c) Nro de CUIT del Cliente
- d) Nro de Factura
- e) Fecha de Vencimiento de la Factura
- f) Modalidad de pago de la Factura
- g) Importe Cancelado en AR\$
- h) Importe Cancelado en USD
- i) Fecha estimada de Cobro por Amauta
- i) Fecha estimada de Transferencia al FF





ANEXO 5
INFORME MENSUAL DE COBRANZA

- (a) el flujo de cobros teórico bajo los Créditos, comparado con las Cobranzas efectivamente percibidas;
- (b) detalle de los Créditos percibidos, indicando las Facturas que los instrumentaran en origen, montos percibidos, fecha de percepción y forma de pago;
- (c) los montos globales percibidos bajo los Bienes Fideicomitados y/o cualquier otra suma percibida por cualquier otro concepto y los importes pendientes de cobro;
- (d) de haberse producido incumplimientos y/o mora de los Deudores Cedidos;
- (e) la verificación de existencia de algún Evento Especial, de corresponder;
- (f) de haber existido un incumplimiento del Agente de Cobro y Administración, además del aviso remitido al Fiduciario en oportunidad de su identificación, un informe sobre la naturaleza y alcance de dicho incumplimiento y las medidas adoptadas para subsanar el mismo;
- (g) cualquier información que corresponda brindar al Fiduciario de conformidad con el presente; y
- (h) cualquier otra información relevante relativa a los Bienes Fideicomitados según el razonable criterio del Agente de Cobro y Administración.



FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR

Rosario Administradora Fiduciaria S.A.
Paraguay 777 Piso 9°,
Rosario, Provincia de Santa Fe
Argentina
Tel: (0341) 5300900

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Amauta Agro S.A.
Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 2 (S2013SWJ),
Rosario, Provincia de Santa Fe
Argentina
Tel: +54 9 341 4091 200

ORGANIZADOR

Worcap S.A.
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

COLOCADORES Y ORGANIZADORES

Rosental S.A
Edificio Molinos Fénix, Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario,
Prov. de Santa Fe,
Argentina
Tel: 0341- 4207500

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, 9° piso,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Tel: 4390-7500

COLOCADORES

Futuros y Opciones.com S.A
Moreno 877 – Piso 23,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Tel: 0341- 4091200

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.
Tucumán 1, piso 19 A,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Tel: 4329-4200



AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR

Cdor. Ignacio Manuel Valdez

San Lorenzo 1716, Piso 3° Of. 01
Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: +54-0341-4242147

ASESOR FINANCIERO

Worcap S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 3° Of. 01
Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: +54-0341-4242147

ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN

Zang, Bergel & Viñes Abogados

Florida 537, Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (5411) 4323-4000 - Fax: (5411) 4322-0297